

MAYO 2013  
8ª EDICIÓN



**ilga**

## **HOMOFOBIA DE ESTADO**

**Un estudio mundial jurídico sobre la criminalización, protección y reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo**

*Lucas Paoli Itaborahy & Jingshu Zhu*

**ILGA** - Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales

[www.ilga.org](http://www.ilga.org)

# CONTENIDO

PREFACIO POR LOS CO-SECRETARIOS GENERALES DE ILGA GLORIA CAREAGA Y RENATO SABBADINI .....	5
CARTA DE LOS AUTORES .....	7
CONSIDERANDO EL CONTEXTO DEL REFUGIADO/A JENNI MILLBANK Y EDDIE BRUCE-JONES.....	10
MENA, LA REGIÓN DEL MEDIO ORIENTE Y ÁFRICA DEL NORTE: UNA COMUNIDAD LGBTI EN DESARROLLO EN UN ENTORNO HOSTIL YAHIA ZAIDI.....	12
VISIÓN GLOBAL SOBRE LOS DERECHOS LGB.....	20

## ÁFRICA

### PRÓLOGO / PAN AFRICA ILGA

LINDA RM BAUMANN Y REV ROWLAND JIDE MACAULAY.....	33
---	----

### LA LIBERACIÓN ESTÁ AL ALCANCE

ERIC GITARI.....	37
------------------	----

### ÁFRICA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS LESBIANAS Y DE LOS GAYS.....

	41
--	----

ANGOLA.....	43
ARGELIA.....	43
BOTSUANA.....	44
BURUNDI .....	44
CAMERÚN .....	45
ISLAS COMORAS.....	45
EGIPTO.....	46
ERITREA .....	47
ETIOPÍA.....	48
GAMBIA .....	49
GHANA .....	49
GUINEA.....	49
KENIA.....	50
LESOTO .....	50
LIBERIA .....	51
LIBIA.....	51
MALAUÍ.....	52
MAURITANIA.....	52
MAURICIO .....	53
MARRUECOS.....	53
MOZAMBIQUE .....	54

NAMIBIA.....	54
NIGERIA.....	55
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE.....	56
SENEGAL.....	56
SEYCHELLES.....	56
SIERRA LEONA.....	57
SOMALIA.....	57
SUDÁN.....	58
SUDÁN DEL SUR.....	58
SUAZILANDIA.....	59
TANZANIA.....	59
TOGO.....	60
TÚNEZ.....	60
UGANDA.....	60
ZAMBIA.....	61
ZIMBABUE.....	62

## ASIA

ASIA HOY EN DÍA DOUGLAS SANDERS.....	63
--------------------------------------	----

ASIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS LESBIANAS Y DE LOS GAYS.....	65
---	----

AFGANISTÁN.....	67
ARABIA SAUDITA.....	67
BANGLADÉS.....	68
BRUNEI.....	68
BUTÁN.....	68
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS.....	69
GAZA (TERRITORIO PALESTINO OCUPADO).....	70
INDIA.....	70
INDONESIA.....	71
IRÁN.....	71
IRAQ.....	73
KUWAIT.....	73
LÍBANO.....	74
MALASIA.....	74
MALDIVAS.....	75
MYANMAR.....	75
OMÁN.....	75
PAKISTÁN.....	76
QATAR.....	76
SINGAPUR.....	77
SIRIA.....	77
SRI LANKA.....	78
TURKMENISTÁN.....	78
UZBEKISTAN.....	79
YEMEN.....	79

## EUROPA

### PRÓLOGO / ILGA-EUROPE MARIA SJÖDIN Y MARTIN K.I. CHRISTENSEN .....80

REPÚBLICA TURCA DEL NORTE DE CHIPRE (ESTADO NO RECONOCIDO).....81

## AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

### CUANDO LA “RAZA CÓSMICA” LATINOAMERICANA EMPIEZA A LIDERAR EN TEMAS LGBTI TAMARA ADRIAN .....84

### AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS LESBIANAS Y DE LOS GAYS .....87

ANTIGUA Y BARBUDA .....89

BARBADOS .....89

BELICE .....90

DOMINICA.....90

GRENADA .....91

GUYANA.....91

JAMAICA.....92

SAN CRISTÓBAL Y NIEVES .....92

SANTA LUCÍA.....93

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS.....94

TRINIDAD Y TOBAGO.....94

## NORTEAMÉRICA

### PRÓLOGO / ILGA-NORTH AMERICA

HAVEN HERRIN Y STEPHEN SEABORN.....95

### EL ESTATUS DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO EN ESTADOS UNIDOS

DANIELLE MACCARTNEY .....98

## OCEANÍA

### PRÓLOGO / ILGA-OCEANIA

SIMON MARGAN Y JOLEEN MATAELE..... 102

### OCEANÍA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS LESBIANAS Y DE LOS GAYS..... 104

ISLAS COOK (ESTADO LIBRE ASOCIADO CON NUEVA ZELANDA) ..... 105

KIRIBATI ..... 105

NAURU ..... 106

PALAU ..... 106

PAPÚA NUEVA GUINEA ..... 107

SAMOA..... 107

ISLAS SALOMÓN ..... 108

TONGA..... 108

TUVALU ..... 109

### IMPRESSUM..... 110

# DEL CO-SECRETARIO Y LA CO-SECRETARIA GENERALES

Esta edición de nuestro Informe Anual sobre Homofobia de Estado se refuerza con las mejoras introducidas en las dos últimas ediciones a través de un incremento del número de artículos –bien mediante universitarios o mediante miembros de los comités regionales de ILGA- dedicados a asuntos específicos o a regiones, y de un nuevo formato que esperamos haga el Informe y mapa mundial sobre los derechos de las lesbianas y de los gays, más fácil de usar y de leer. Por primera vez, este Informe se publica en las 6 lenguas oficiales de Naciones Unidas, en un esfuerzo tanto por incrementar el número de lectores como por hacer más fácil que sea citado en otros informes realizados por agencias (inter)gubernamentales u ONG's.

2012 y 2013 será definitivamente recordados como los años de las leyes de matrimonio entre personas del mismo sexo, que como una cadena se han ido extendiendo de continente en continente, desde Latinoamérica (Argentina, Uruguay), a Europa (Francia, y muy probablemente Reino Unido), a Oceanía (Nueva Zelanda), llevando el número total de países en los que las parejas del mismo sexo se pueden casar a 14, y mientras en Brasil, México, Australia y EE.UU. el progreso parece atascarse, como puede leerse en los artículos sobre Oceanía de Simon Margan y Joey Mataele, y sobre Norteamérica de Danielle Maccartney y de Stephen Seaborn y Haven Herrin.

A pesar de ser, quizás, el signo más visible de cambio en relación con la igualdad, las leyes de matrimonio no son el único campo en el que se ven los avances de los derechos LGBTI –a nivel nacional y local, mediante reglamentos, casos de jurisprudencia, o con la elección de miembros abiertamente LGBTI para los parlamentos o ayuntamientos, el cambio se está produciendo de manera gradual en muchos países de todo el mundo como puede leerse en los artículos de Douglas Sanders (Asia), Eric Gitari, Linda RM Baumann, Rev. Rowland Jide Macaulay (África) y Tamara Adrián (Latinoamérica).

A pesar de este avance tan alentador, poco ha cambiado en la proporción de países que criminalizan los actos sexuales consentidos entre personas adultas del mismo sexo y aquellos que no lo hacen, es decir, respectivamente 76 (aproximadamente un 40 % de los estados miembros de Naciones Unidas) frente a 114 (aproximadamente un 60% de los estados miembros de Naciones Unidas). Mientras los esfuerzos del movimiento LGBTI internacional y entre nuestros aliados (ONG's, ciertos gobiernos, etc.) por cambiar este estado de cosas deben continuar y continuarán, es importante darse cuenta de que la actual división del mundo –desde el punto de vista de la legislación- en una parte “LGBTI-friendly” (amistosa con lo LGBTI) y una parte “LGBTI-unfriendly”



(no amistosa con lo LGBTI) es el resultado de diferentes procesos culturales, sociales y políticos que tiene su raíz en las historias de los países y la historia de las relaciones de unos con otros. Como sería imposible hacer una lista de dichos procesos aquí, hemos decidido no obstante hacer un artículo en profundidad sobre una región cada año, empezando con uno sobre la región de MENA (Oriente Medio y Norte de África, en sus siglas en inglés) escrito por Yahia Zaidi.

Mientras la criminalización es la más sangrante forma de homophobia de Estado, los países que han descriminalizado la homosexualidad en el pasado reciente, como Rusia, tal y como explican en su artículo Maria Sjödin y Martin Christensen, están tristemente buscando re-legitimar la discriminación basada en la orientación sexual tanto a nivel nacional, por cierto mediante leyes contra el activismo LGBTI –definido ridículamente como “propaganda homosexual”- como a nivel internacional, en nombre de la “tradición”.

Esperamos que la edición de este año sea útil para activistas, agencias gubernamentales académicos y medios de comunicación y agradecemos a los autores, Lucas Paoli Itaborahy y Jingshu Zhu, y a todas las personas que han trabajado en él, particularmente a los profesores Kees Waaldijk y Robert Wintemute, a nuestro personal (Stephen Barris y Sebastian Rocca) y –por último pero no menos importante– a todas nuestras organizaciones miembro que nos han proporcionado las actualizaciones de la legislación de sus países.

**Gloria Careaga y Renato Sabbadini**

**Co-Secretarios Generales, ILGA**

**Bruselas / Ciudad de México, 13 Mayo de 2013**

**ILGA es una red mundial de grupos nacionales y locales dedicados a conseguir iguales derechos para lesbianas, gays, bisexuales y personas trans e intersex (LGBTI) de todas partes**

*Fundada en 1978, tiene en la actualidad más de 1000 organizaciones miembro.*

*Están representados todos los continentes y 117 países.*

*Pan África ILGA, ILGA-Asia, ILGA-Europa, ILGA-LAC, ILGA-Norteamérica e ILGA-ANZAPI son las secciones regionales de ILGA.*

*ILGA es a día de hoy la única asociación internacional no gubernamental de base comunitaria centrada en la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género como asunto global.*

[www.ilga.org](http://www.ilga.org)

# CARTA DE LOS AUTORES

LUCAS PAOLI ITABORAHY<sup>1</sup> & JINGSHU ZHU<sup>2</sup>

*“Era el mejor de los tiempos y era el peor de los tiempos; la edad de la sabiduría y también de la locura; la época de las creencias y de la incredulidad; la era de la luz y de las tinieblas; la primavera de la esperanza y el invierno de la desesperación. Todo lo poseíamos, pero nada teníamos; íbamos directamente al cielo y nos extraviábamos en el camino opuesto.”*

La visión de Charles Dickens perdura hasta hoy, mientras observamos, con sentimientos encontrados, las leyes existentes en el mundo sobre las cuestiones LGBTI. Desde la última edición de este informe, hemos estado abrumados por la cantidad buenas noticias en algunas partes del mundo. Sin embargo, todavía hay más de un tercio de los países que penalizan las relaciones homosexuales consentidas entre adultos en privado. En muchos lugares, las personas LGBTI siguen viviendo bajo situaciones intensas de homofobia que están directa o implícitamente, patrocinadas por la ley desfavorable del estado.

El conocimiento de la ley es una parte muy importante del trabajo de los derechos humanos para contrarrestar efectivamente la homofobia. El acceso a este conocimiento es un reto especial cuando se trata de cuestiones LGBTI. Esto puede ser debido a las cambiantes disposiciones legales, fuentes contradictorias, y la inaccesibilidad de algunas disposiciones legales en el dominio público. Por tanto, el objetivo de este informe es el de consolidar las últimas investigaciones sobre una serie de cuestiones legales de gays y lesbianas de todo el mundo, proporcionando a activistas, abogados, jueces, académicos, funcionarios públicos, o cualquier otra persona interesada en el tema con la información más actualizada.

Este informe se ha convertido en una herramienta importante para la defensa de los derechos LGBTI a través de los años y se ha utilizado y citado cada vez más por una variedad de medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, las instituciones, y más recientemente por agencias de la ONU. Esto sólo nos ha motivado a seguir mejorando su calidad para que pueda producir recursos útiles

**1** Lucas Paoli Itaborahy es un activista LGBTI brasileño que tiene una licenciatura en Relaciones Internacionales y una maestría en la Práctica de Derechos Humanos de la Universidad de Gotemburgo (Suecia), la Universidad de Roehampton (Reino Unido) y la Universidad de Tromsø (Noruega). Lucas también ha participado en un curso de verano en la Ley de Orientación Sexual en la Universidad de Barcelona y ha adquirido una amplia experiencia profesional en asuntos LGBT, tanto en Brasil como en el extranjero. Él ya ha trabajado para agencias gubernamentales como el Ministerio para los Derechos Humanos en Brasil en el período 2009-2010 y la Misión Permanente de Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2012. Ha realizado muchas investigaciones académicas y legales, incluidas Homofobia de Estado de ILGA en los últimos tres años. Por otra parte, ha estado involucrado con otras organizaciones de la sociedad civil, como la Interights (Londres) y ARC International (Ginebra). Actualmente vive en la ciudad de Rio de Janeiro que trabaja para Micro-Rainbow International como Investigador Internacional y Coordinador de Desarrollo de Negocios.

**2** Jingshu Zhu es una abogada china, quien obtuvo su grado LL.M Avanzados en Derecho Internacional Público en la Universidad de Leiden en los Países Bajos. Ha seguido un curso sobre Derecho Comparado de Orientación Sexual impartida por el profesor Kees Waaldijk durante su maestría, y ha participado en un curso de verano en la Ley de Orientación Sexual co-organizado por el Instituto Williams de UCLA y la Universidad de Barcelona. Ella ha estado asistiendo al profesor Waaldijk con la investigación de derecho comparado y en el derecho internacional sobre la orientación sexual desde abril de 2012. Actualmente se está preparando para su investigación de doctorado en los encuentros de derecho de familia de lesbianas y gays chinos en varias relaciones.

y beneficios simbólicos -y esperamos que materiales también- a las vidas de las personas. Después de todo, los cambios legales, particularmente sobre asuntos LGBTI, generan otros efectos sociales y pedagógicos, educando a la sociedad en la protección y promoción de los derechos de estas personas.

La primera parte del informe presenta una visión global de la evolución de los derechos de LGB en una variedad de asuntos legales: la despenalización de las relaciones homosexuales consentidas entre adultos, igualdad de la edad de consentimiento para las relaciones homosexuales y heterosexuales, las prohibiciones de discriminación basadas en la orientación sexual en el empleo y prohibiciones constitucionales como tales, los crímenes de odio basados en la orientación sexual considerada como circunstancia agravante, la incitación al odio por motivos de orientación sexual, la prohibición de la incitación al odio por motivos de orientación sexual, los derechos de matrimonio y la asociación para las parejas del mismo sexo, y la adopción conjunta por igual parejas homosexuales. Las leyes sobre la identidad de género no se incluyen aquí, debido a que ILGA está produciendo un informe separado exclusivamente en derechos de los transexuales.

La segunda parte está compuesta por un resumen de los países que todavía mantienen las disposiciones legales que penalizan los actos sexuales entre personas adultas del mismo sexo y que se dedican a la actividad sexual en privado. Las leyes relacionadas con tales actos realizados en público, con los menores de edad, por la fuerza o fuera de la ley de otro modo no se incluyen.

La compilación del informe de este año siguió los mismos procedimientos metodológicos introducidos en la versión del 2011. Se hizo un llamado a los miembros de la ILGA en más de 110 países para recoger los datos más precisos, que se combinaron con los artículos de prensa y material que hemos ido recopilando desde hace un año con respecto a la evolución jurídica LGB. Para cada nuevo avance, primero se buscó el texto original de la ley en los códigos penales o en las leyes pertinentes. Si eso no estaba disponible o no era muy claro, entonces buscamos otras fuentes, tales como los informes oficiales de los organismos gubernamentales o no gubernamentales, las Naciones Unidas o de otras organizaciones internacionales. Si éstos no se encontraron, se han utilizado otros tipos de fuentes como escritos académicos. A partir de esto, el primer borrador fue revisado y discutido por un grupo asesor compuesto por expertos LGBTI de Kees Waaldijk (Leiden Law School / Países Bajos <sup>3</sup>), Robert Wintemute (King's College / UK), y un grupo de ILGA compuesto por Renato Sabbadini y Stephen Barris.

En esta edición, se han actualizado las situaciones legales en muchos países y/o regiones. En particular, hemos añadido algunos cambios positivos recientes que no estaban cubiertos por las ediciones anteriores:

<sup>3</sup> Kees Waaldijk también ha contribuido enormemente a este informe, proporcionando una versión preliminar de reconocimiento legal de la orientación homosexual en los países de África a partir de marzo de 2011, así como su documento de 2009 "El reconocimiento legal de la orientación homosexual en los países del mundo", que está disponible en: <http://hdl.handle.net/1887/14543>.



- En cuanto a la prohibición de la discriminación en el empleo: algunas partes de Filipinas desde 2003 hasta 2013, Bolivia (2011), El Salvador (2010), Moldavia (2012) y Uruguay (2004);
- En cuanto a los crímenes de odio: Chile (2012), Georgia (2012) y Malta (2012), Honduras (2013)
- En cuanto a la incitación al odio: Malta (2012);
- En relación con el matrimonio entre personas del mismo sexo: Dinamarca (2012), parte de México (2010) y algunas partes de los Estados Unidos (Maine en 2012, y Maryland y Washington en 2013), Uruguay (2013) y Nueva Zelanda (2013)
- En cuanto a las parejas del mismo sexo donde se ofrecen la mayoría o todos los derechos de matrimonio: algunas partes de los Estados (Estado de Illinois y Rhode Island en 2011, Hawai y Delaware en 2012, Colorado en 2013)
- En cuanto a las parejas del mismo sexo donde se ofrecen algunos derechos del matrimonio: Parte de los Estados Unidos (Wisconsin en 2009) y Polonia (2012)
- En cuanto a la adopción conjunta: Nueva Zelanda (2013)
- En cuanto a la adopción por un segundo padre: Eslovenia (2012)

Hay algunas otras correcciones y actualizaciones en varias notas, incluyendo el reemplazo de todos los hipervínculos erróneos y la suma de las cotizaciones de los textos originales de las leyes que no estaban escritas en Inglés. El objetivo es evitar la mala interpretación de las leyes, como sucedió anteriormente con Benin. En la edición pasada, Benin fue puesto bajo la categoría ilegal debido a una mala interpretación de una traducción no oficial en inglés del Código Penal. Después de revisar otras fuentes nos dimos cuenta de que sólo había un aumento en la edad de consentimiento para relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.

Nos gustaría dar las gracias a las organizaciones miembros de ILGA y otros académicos por sus comentarios significativos, sugerencias y ayuda. Si usted tiene alguna información adicional o más fuentes que no están disponibles en este informe, por favor póngase en contacto con ILGA en la dirección [information@ilga.org](mailto:information@ilga.org) para investigar el asunto.

**Este informe se ha investigado y editado por Lucas Paoli Itaborahy y Jingshu Zhu.** Se trata de una versión actualizada de las seis ediciones anuales de los informes que fueron investigadas y compilados por Daniel Ottosson hasta el año 2010, por Eddie Bruce-Jones y Lucas Paoli Itaborahy en 2011, y por Lucas Paoli Itaborahy en 2012.

# CONSIDERANDO EL CONTEXTO DEL REFUGIADO/A

El Informe de ILGA sobre Homofobia de Estado es un resumen completo sobre el estatus legal de la actividad sexual entre personas del mismo sexo. Sin embargo es importante tener en cuenta que la cuestión de la legalidad de la actividad sexual entre personas del mismo sexo no determina que las personas puedan estar en peligro de ser perseguidas en sus países de origen por verse implicadas en este tipo de actividad. Saber que existe una diferencia entre ambas cuestiones es fundamental para quienes se dedican a la práctica del Derecho, legisladores y quienes adjudican el estatuto de refugiado.

La Convención del Estatuto de Refugiado de 1951 define el refugiado en su artículo 1 A como sigue:

*“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.”*

La criminalización de la actividad sexual entre personas del mismo sexo puede ser relevante en la determinación del riesgo de persecución de diferentes maneras. La imposición de sanciones penales en y por parte del propio Estado puede constituir persecución (UNHCR 2002; 2008). Las leyes penales que criminalizan las relaciones homosexuales, sean o no de aplicación de forma habitual, convierten a las minorías sexuales en vulnerables a la extorsión, la explotación y otras formas de abuso tanto a manos del Estado como de otros agentes no estatales. Dichas legislaciones penales contribuyen sistemáticamente al fracaso de la protección del Estado al ahuyentar a las víctimas de la violencia homófoba de buscar y obtener ayuda. Más allá, este tipo de leyes penales, sean o no aplicadas, contribuyen a crear entornos de persecución mediante la estigmatización de las personas LGBTI de manera oficial. Sin embargo la ausencia de o la revocación de estas prescripciones legales no debe ser considerada como la situación contraria. La ausencia de una explícita criminalización no significa la ausencia de riesgo de persecución y/o una suficiente protección estatal. La cuestión de la legalidad del sexo homosexual es solo un elemento y no puede ser tenido en cuenta como la respuesta a la pregunta de la persecución basada en la sexualidad.

ILGA ha sabido que anteriores ediciones de este Informe han sido utilizadas en el trámite de audiencia de algunos procesos de solicitud de asilo como evidencia de que no hay riesgo de persecución para los y las solicitantes gays y lesbianas de países donde las leyes han sido enmendadas para despenalizar la actividad sexual entre personas del mismo sexo o en los cuales no hay una previsión legal que expresamente criminalice esta actividad. Esta introducción urge a los lectores, en especial a quienes son profesionales del Derecho a reflexionar con cuidado y críticamente acerca de su uso en asuntos relacionados con el estatuto del refugiado y solicitud de asilo. Pedimos en especial que se busque la información más detallada, adecuada y actualizada posible acerca de país de origen y que dicha información sea puesta en su contexto antes de ser utilizada para determinar la condición de refugiado.

**Jenni Millbank**

***Catedrático de Derecho de la Universidad de Tecnología de Sidney***

**Eddie Bruce-Jones**

***Profesor de Derecho en Birkbeck College School of Law, Universidad de Londres***

# MENA, LA REGIÓN DEL MEDIO ORIENTE Y ÁFRICA DEL NORTE: UNA COMUNIDAD LGBTI EN DESARROLLO EN UN ENTORNO HOSTIL

Esta región abarca el territorio del Sur del Mar Mediterráneo, el Oeste del Golfo de Persia, el Este del Océano Atlántico y el Norte del desierto del Sahara. En el pasado fue parte de las antiguas civilizaciones e imperios de Egipto, Asiria, Babilonia, Fenicia, Cartagena, Mauritania, y Numidia. Desde el Siglo VII, la civilización musulmana árabe ha dominado la región y ha impregnado fuertemente a muchas culturas y lenguas locales, incluyendo al tamazight (bereberes), los coptos, nubios, kurdos, asirios, arameos, somalíes y afares. Los 22 países actuales que conforman la región (sin incluir a Israel) son todos miembros de la Liga Árabe.

La región del MENA (por sus siglas en inglés) está cubierta por dos regiones de ILGA: Asia y África. ILGA recibió a seis nuevas organizaciones de la región durante su última conferencia internacional en Estocolmo en diciembre de 2012. Actualmente hay 9 miembros de MENA en la región de África de ILGA (7 del Magreb y 2 del valle del Nilo, pero ninguna del Cuerno de África) y 5 miembros de MENA en la región de Asia de ILGA (4 del Levante y una del Golfo).

La característica principal de la región del MENA en la actualidad es su juventud. Lxs jóvenes están en una búsqueda de libertad y autoexpresión, luego de siglos de régimen colonial y décadas de dictaduras postcoloniales. La revolución de la “Primavera árabe” en Túnez en 2012 se extendió rápidamente a Egipto, Libia y Siria. También hubo levantamientos al mismo tiempo en Bahrein e Yemen pero fueron reprimidos por las fuerzas gubernamentales antes de que pudieran lograr algún cambio efectivo. Desde la Primavera árabe han ocurrido con frecuencia situaciones de violencia y sufrimiento en todos estos países.

## RELIGIONS, RELIGIONS, RELIGIONS

Si bien la población de la región de MENA es mayormente musulmana sunita, hay minorías musulmanas chiitas<sup>1</sup>, cristianas y judías, especialmente en el Líbano, un pequeño país cuya población incluye a fieles de no menos de 18 ramas del Islam, el Cristianismo y el Judaísmo. Siria, Irak y Jordania también tienen minorías religiosas considerables.

Muchos de los países de la región de MENA tienen sistemas legales basados en la Sharia (la ley islámica), y muchas de sus constituciones designan explícitamente

<sup>1</sup> Etimológicamente, chía deriva del árabe *Shī'ah*, que significa facción, partido, o seguidor. Se refiere históricamente a los seguidores de la *Shī'ratul 'Alī* (شيعة علي), partido, facción o seguidores de Alí, en las luchas por el poder que siguieron a la muerte de Mahoma. Fuente: Wikipedia.

al Islam como la religión del Estado, aun cuando las minorías no sunitas alcanzan más del 40% de sus poblaciones. El conflicto entre los sunitas y los chiitas ha durado por siglos en la región, más notoriamente hoy en día en Irak y Siria. Los chiitas son la minoría religiosa más discriminada en la región; por ejemplo, a muchos se les prohíbe ingresar a Egipto y, a pesar de conformar la mayoría de la población en el Estado isla de Bahreín, están sujetos a un régimen opresivo sunita minoritario. Lamentablemente, la violencia de la homofobia parece ser el único tema que une a las religiones mayoritarias y minoritarias de la región del MENA.

## “SOLO SE TRATÓ DE UN INTENTO DE VIOLACIÓN...”

Todas las religiones en la región del MENA alientan el patriarcado, en el cual las mujeres son oprimidas y tratadas como ciudadanas de segunda clase, y necesitan el permiso de sus maridos, padres o hermanos para realizar las actividades cotidianas más elementales. La preservación de su virginidad, probada por el himen, conserva su honor personal y el de sus parientes varones, sin importar el comportamiento de éstos.

Cuando una niña de 10 años llamada Wiam fue atacada y desfigurada con una hoz en 2013, el periódico marroquí Al-Massae aseguró a sus lectores que “solo se trató de un intento de violación, la niña todavía es virgen”<sup>2</sup>. Un año antes, el 10 de marzo de 2012, una joven de 16 años llamada Amina Fillali se suicidó luego de haber sido obligada por su familia a casarse con el hombre que la había violado, como sugiere el artículo 475 del Código Penal de Marruecos. Una vez más, los derechos de las mujeres son socavados por los privilegios y el estatus que la legislación otorga a los hombres.

Desde que el gobierno dominado por la Hermandad Musulmana asumió el poder en Egipto, el acoso sexual, el abuso y las violaciones a mujeres aumentaron radicalmente. Hania Moheeb y Yasmine Al-Borhamy fueron de las primeras víctimas valientes en denunciar públicamente su experiencia de haber sido violadas por una pandilla durante una protesta en la Plaza Tahrir en El Cairo. Sus testimonios fueron ampliamente difundidos y se formó un nuevo colectivo en El Cairo llamado OpAntiSH para luchar contra el acoso sexual y los ataques e intervenir directamente en la prevención de ataques de pandillas.

La mutilación genital femenina (MGF) es otro grave problema que afecta a las mujeres en la región del MENA, especialmente en Egipto, Sudán y Yemen. Sus objetivos principales son destruir el placer sexual femenino y controlar la sexualidad de la mujer.

Los Estados del Golfo siguen siendo la parte más retrógrada de la región en términos de derechos de las mujeres. En la región del Golfo<sup>3</sup>, las mujeres kuwaitíes son consideradas las más emancipadas, luego de los cambios en la legislación en mayo de 2005, que les permite votar y presentarse como

<sup>2</sup> <http://internationalpoliticalforum.com/in-morocco-being-raped-is-not-the-end-of-the-story/>

<sup>3</sup> “Women and Global Human Rights”. Webster.edu. Guardado el 10/10/2012.



candidatas en elecciones parlamentarias y locales. En la vecina Arabia Saudita, a las mujeres no se les permite conducir ni llevar pasaportes o documentos de identidad sin el consentimiento de sus padres, esposos o hermanos. En un movimiento sorpresivo en enero de 2013, el rey Abdullah de Arabia Saudita designó a 30 mujeres para el Consejo consultivo “Shura”, anteriormente formado solo por hombres, que consta de 150 miembros. En mayo de 2013 se realizó en Arabia Saudita la primera campaña contra la violencia doméstica.

El promedio de miembros mujeres en los parlamentos nacionales de la región de MENA es de 11,7%, pero esto está cambiando. Por ejemplo, mientras solo el 7% de los miembros electos del parlamento de Argelia en 2007 eran mujeres, en las elecciones generales de 2013 resultaron electas 145 mujeres, lo que representa el 31% de los 462 miembros.

## FRUSTRACIÓN

Una mezcla deprimente de enseñanza religiosa conservadora, tradición, orden social e ignorancia ha logrado que cualquier discusión sobre la sexualidad sea un tabú en la región del MENA. Solo unas pocas personas se han atrevido a hablar de ella con sus familias o con ancianos de la comunidad. El sexo está estrictamente regulado bajo el sagrado lazo del matrimonio. Por ejemplo, en abril de 2013, la policía argelina arrestó a muchas jóvenes que caminaban por la calle acompañadas por muchachos en Argel y Constantina, y las forzaron a realizarse pruebas de virginidad en el hospital <sup>4</sup>.

El control de la sexualidad femenina gira en torno al himen. En algunos lugares de Argelia, Marruecos y Túnez, la desfloración de una novia la noche de su boda se celebra con orgullo: la sangre de su himen se limpia con una tela blanca que luego se muestra a los invitados a la boda, en señal de que el honor de la familia de la novia está intacto. Las novias a las que se les descubre el himen roto durante la noche de bodas traen deshonor a sus familias y lo que sigue es la anulación del matrimonio o el divorcio.

El estado de ánimo general de histeria que rodea a la sexualidad en Arabia Saudita quedó en evidencia con la historia sobre la deportación de tres ciudadanos varones de los Emiratos Árabes Unidos por parte de la policía saudí, ampliamente difundida en los medios en abril de 2013. Fueron arrestados en el Festival Cultural de la Herencia Jenadrivah en Riad por ser “demasiado atractivos” y constituir una amenaza al honor y la virginidad de las mujeres locales.

Un resultado directo de la ausencia de discusión sobre sexualidad y la nula educación sexual en las escuelas es la frustración de lxs jóvenes de la región del MENA, que componen más del 70% de la población total. Esta frustración alimenta altos niveles de acoso sexual, violaciones, pedofilia, MGF y casamientos forzados de niñas preadolescentes (por ejemplo en Yemen).

<sup>4</sup> Les policiers trop occupés par la virginité des algériennes pour courir après les corrompus «Algerie-focus» (La policía está más preocupada por la virginidad de las argelinas que por perseguir a los corruptos).

La separación de los géneros es obligatoria, lo que vuelve prácticamente imposible para los varones tener relaciones sexuales con mujeres antes del casamiento. Las personas en la región de MENA se están casando a edades cada vez mayores, lo que significa que muchas de ellas encuentran alternativas al sexo “normal” para preservar el himen de las mujeres, siendo la más frecuente el sexo anal heterosexual (y homosexual).

En este contexto, ser feminista es tan político y valiente como ser activista LGTBI. Inspiradas por las mujeres tunecinas que empezaron a organizarse a fines de los sesentas, las organizaciones feministas están bien consolidadas en Argelia, Palestina, Egipto, Bahrein, Irak, Líbano y Siria, donde son fuente de inspiración para la lucha LGTBI junto a otras organizaciones de derechos humanos y legales.

## UNA COMUNIDAD EN DESARROLLO EN UN ENTORNO HOSTIL

Si examinamos la historia y la literatura de la región del MENA, la homosexualidad ha estado siempre presente, en los textos, durante siglos. Los ejemplos incluyen la Epopeya de Gilgamesh (hacia 1700 aC) en Mesopotamia (actual Irak), los poemas homoeróticos de Abu Nawas y cuentos y pinturas de otros artistas. Todos estos documentos sugieren que, en el pasado, la homosexualidad fue aceptada socialmente más a menudo de lo que es hoy en día, cuando la mayoría de los habitantes de la región de MENA la consideran un pecado y una abominación.

La homosexualidad nunca ha sido criminalizada en algunos países de la región del MENA (Bahrein, Djibouti, Jordania y Palestina), pero todavía incurre en la pena de muerte en Mauritania, Sudán, Arabia Saudita, Yemen y el sur de Somalia. En otros 11 países, en su mayoría ex colonias británicas y francesas, puede dar lugar a largas penas de prisión. En árabe, las palabras más comunes que se utilizan para describir los homosexuales son “shodoud” (“perverso”) y “lewath” (“sodomía”, que se refiere siempre a “desviado” o “no natural”), y por lo tanto no es de extrañar que la mayoría de los medios de comunicación árabe siguen ilustrando las relaciones entre personas del mismo sexo muy negativamente. La homosexualidad es vista como una amenaza a la heterosexualidad, a los roles definidos para los hombres y las mujeres (“binarismo”) y al orden social en general, porque cuestiona la restricción del sexo a la procreación y hace hincapié en los aspectos placenteros y la satisfacción que da el sexo, en lugar de su función simplemente reproductiva.

La región del MENA es un terreno minado para lxs activistas de derechos humanos. ¿Por dónde empezar a luchar? Todos los derechos humanos básicos se violan regularmente en casi todos los países de la región! La lucha de las personas LGBTIQ en la región es única, ya que se enfrenta a múltiples formas de represión. La lucha no se limita a obtener el reconocimiento de las minorías sexuales, sino a ganar el derecho a existir y a tener derechos humanos

básicos, reconocidos y protegidos. Como activistas, estamos luchando contra la ocupación, el racismo, el sexismo, el acoso y por la libertad de expresión, la libertad de asociación y por los derechos humanos básicos como individuos.

En muchos países, la policía impide las reuniones o los discursos públicos, por lo que Internet ha asumido en la zona la principal forma de expresarse. El activismo online se ha extendido por toda la región, especialmente en aquellos países con los regímenes más opresivos, como los estados del Golfo. Muchas personas LGBTIQ han comenzado a través de los blogs a hablar y compartir sus experiencias y sus vidas cotidianas. Obligados a “ser hetero” en público y ser gay online: tienen que llevar una doble vida. Algunos han logrado organizarse en grupos como Abu Nawas (Argelia), Bedayaa (Egipto / Sudán) y Arab Gay Pride ( <sup>5</sup>), que reúne a muchos bloggers en la región del MENA.

Helem, que lucha por la protección de las personas LGBT en Líbano, inició en 1998 como un grupo online casi clandestino, y solo estuvo en grado de pedir reconocimiento legal (sin obtenerlo todavía) por el Ministerio del Interior del Líbano en 2004. Aswat en Palestina comenzó como una lista de correo en línea para las mujeres en 2002, y se desarrolló un año más tarde en una asociación que celebró reuniones regulares para lxs miembros. Aswat celebró su 10<sup>o</sup> aniversario con el nombre de “Nasheeta” (“activista”) en el Día Internacional contra la Homofobia (“IDAHO”) el 17 de mayo de 2012.

Estas asociaciones han inspirado la formación de otros grupos similares, y han contribuido positivamente al cambio cultural en sus países mediante la creación de palabras nuevas en árabe. Ejemplos son “Mithy” (“gay”), mithya (“ lesbiana “),” Motahawel, Motahawela (“ los hombres y las mujeres trans trans “),” Mozdawej, Mozdaweja (“ los hombres y las mujeres bisexuales), “al moyol al jinsy (“ orientación sexual “),” Thunaeya “” Thunae (“ las personas intersexuales “) y” Ahrar al jins (“ queer “). Son términos positivos que las asociaciones quieren difundir gracias los medios de comunicación. A principios de mayo, la cadena de televisión libanesa Jadeed TV informó de que Marwan Charbel, ministro del Interior libanés, había declarado que el Gobierno “está en contra de Lewat” (“sodomía” y “ no natural”). Esto llevó a que el ministro está apodado cinicamente como “Señor Tan Natural”.

En la región mas occidental del MENA, la construcción de comunidades ha estado vinculada a las iniciativas de prevención y lucha del VIH / SIDA. Una campaña de prevención del VIH / SIDA entre los hombres que hacen sexo con hombres en Marruecos se inició en la década de 1990. Otro proyecto regional de prevención de VIH/SIDA reunió a 20 activistas gays de Marruecos, Argelia, Túnez y Líbano en Casablanca en 2003 y Rabat en 2006. Los representantes de las principales organizaciones de prevención del VIH/SIDA como ALCS (Marruecos), SCCA (Argelia), ATL (Túnez), SIDC (Líbano) y Helem (Líbano, la única

<sup>5</sup> <http://arabgaypride.blogspot.be/>

organización LGBTI involucrada) se reunieron para determinar las necesidades y estrategias de los programas organizados por la International HIV/AIDS Alliance.

Desde 2007, el UNDP y UNAIDS han utilizado sus redes de oficinas regionales para la creación de un trabajo pionero e innovador: llegar a los líderes religiosos, jueces, policías, periodistas y jóvenes de un lado y de otro lado desarrollar una investigación entre los hombres que tienen sexo con hombres en Djibouti, Sudán, Omán, Yemen y Siria, solo por nombrar algunos.

Muchos otros grupos LGBT vieron la luz en los años que siguieron y sus actividades a nivel local, nacional, regional e internacional alcanzaron grandes éxitos. Desde el Día Internacional contra la Homofobia y la transfobia (IDAHO en inglés) del 2005, Helem ha organizado “Yo existo”, una campaña de visibilidad, que se desarrolló en 2012, dentro de la campaña “Yo voto también, la ley debe protegerme” (6). Desde el año 2007, se ha celebrado en Argelia “Tenten” un día nacional LGBTIQ, donde se invita a los seguidores a encender velas que simbolizan el fin del aislamiento de la comunidad LGBTIQ. Fotos de las velas TenTen fueron tomadas en todos los distritos del país y luego publicadas en un álbum online. Al Día TenTen en 2012, (7) colaboraron los dos principales grupos que hacen campaña en Argelia, Alouen y Abu Nawas.

En Egipto, la detención, la humillación y la tortura de 52 hombres homosexuales en El Cairo durante el llamado “caso Queen Boat” el 11 de mayo de 2001 están conmemorados por una semana de actos que acaban al 17 de mayo con el Día contra la Homofobia y la Transfobia egipcio (8) desde 2012. La campaña “Amor para todos” en Marruecos es la más reciente de todas estas campañas de visibilidad.

Fruta del grupo Helem Banat, el grupo Meem llegó a la atención internacional cuando publicó en 2009 Bareed Mistajil (“correo urgente”), un libro que cuenta las historias de 41 mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero y queer, una realidad oculta en la región. Meem es la letra “m” en árabe y es una abreviatura de Majmouaat Mou’azara Lil-Mar’a al-Mithliya (“grupo de apoyo para mujeres lesbianas”)

Lxs Transexuales de la región del MENA enfrentan una doble discriminación, no sólo por parte del público en general, sino también dentro de las mismas comunidades de gays y lesbianas, que los acusan de dar una mala imagen hacia el mundo exterior. Por su visibilidad lxs transexuales, especialmente las mujeres son fáciles presas para los violadores. A menudo han sido violadas por agentes de policía, por ejemplo, en Kuwait(9), el único país de la región donde la transexualidad es un delito (artículo 198 del Código Penal, modificado en 2007)

“Las Memorias de Randa la Trans” es un raro ejemplo de un libro que cuenta las

6 <https://www.facebook.com/TentenJourneeNationaleDesLgbtAlgeriens>

7 <http://al-manshour.org/node/1784>

8 <https://www.facebook.com/pages/Edaho-IDAHO/263671820445723>

9 Koweit : Mettre fin aux abus des femmes transgenres de la part de la police. Sur le site de Human Rights Watch (en anglais) : <http://www.hrw.org/news/2012/01/15/kuwait-end-police-abuses-against-transgender-women>.



dificultades que sufren las mujeres transexuales en la región. El autor del libro, un activista argelino, se vio obligado a huir al Líbano y ahora está viviendo en Suecia.

El crecimiento de los canales internacionales de televisión por satélite ha sido muy útil para cuestionar las mentalidades imperantes en la región. Los programas difundidos por las estaciones de televisión por satélite libaneses como LBCTV, han contribuido a difundir una imagen positiva de la comunidad LGBT en toda la región y han revolucionado la calidad, la neutralidad y la positividad del contenido de otros programas que hablan de personas LGBTIQ. Algunos diarios regionales han publicado artículos muy positivos: como la cobertura del día TenTen Day 2012 por el argelino Al-Watan y el Hesspress marroquí. Sin embargo, muchos periodistas siguen alimentando los estereotipos sobre las personas LGBTIQ como “enfermos o desviados”. El periódico más homófobo en la región es sin duda al-Jarass del Líbano.

En 2013, el líder del principal partido de oposición tunecino fue detenido en el Hotel Sheraton de Túnez <sup>(10)</sup> y acusado de sodomía, que está prohibida por el artículo 230 del Código Penal de Túnez. También ha habido otras detenciones similares realizadas en la región en los últimos meses. En mayo de 2013, la policía arrestó a Casablanca muchos individuos y los acusó de homosexualidad, pero los medios de comunicación no informaron al público sobre las detenciones. El 4 de mayo, el periódico diario argelino Al Khabar informó que en Orán, un tribunal había condenado a dos hombres para afirmar que se “casaron” en Facebook. <sup>(11)</sup> Por primera vez en Argelia, un grupo salafista entonces pidió su ejecución.

En 2012, la prensa libanesa informó del arresto de 36 hombres en un cine en Beirut, después que un diario publicó la noticia de que el cine era un lugar para encuentros sexuales homosexuales. Los detenidos sufrieron exámenes anales, pero las protestas de Helem, Meem y otras organizaciones para los derechos humanos llevó a la Asociación Médica libanesa a prohibir esta práctica así privando la policía libanesa de una de las herramientas más humillante utilizada contra la comunidad gay.

La falta de visibilidad de los activistas y de los representantes de la comunidad LGBTIQ en la región de MENA ha animado a personas extranjeras a ser sus “salvadores” y hablar con los medios de comunicación internacionales en su nombre. Los ejemplos incluyen Amna Araf <sup>(12)</sup> y GayMiddleEast.com, un grupo cercano a Israel con sede en Londres <sup>(13)</sup>. Activistas LGBT y grupos de derechos humanos de la región del MENA aprobaron una declaración criticando GayMiddleEast.com por su “interferencia no solicitada, la cooptación no deseada

<sup>10</sup> <http://www.tunisia-live.net/2013/04/19/politician-arrested-on-sodomy-charges-remains-in-jail/>

<sup>11</sup> <http://www.elkhabar.com/ar/nas/334385.html>

<sup>12</sup> Amina Abdallah Arraf al Omari era un personaje de ficción creado por el estadounidense Tom MacMaster

<sup>13</sup> Un grupo de activistas árabes y organizaciones de derechos humanos ha publicado una declaración sobre GayMiddleEast.com. En esta declaración, aprobada por un número creciente de organizaciones árabes y el número uno del mundo, los autores resumen el trabajo de GayMiddleEast.com en cuatro puntos: su respuesta inoportuna y no solicitada, la cooptación de la voz árabe, su idealización de Israel por su posiciones sobre temas relacionados con gays y lesbianas, y la violación de la convocatoria de la sociedad civil palestina a favor de la campaña “Boicot, Desinversión y Sanciones” (BDS).



de las voces árabes, las violaciones del llamado de la sociedad civil palestina para el Boicot, Desinversión y Sanciones (BDS) y su pinkwashing de Israel ". Esta última palabra se refiere a la representación de Israel como un paraíso gay, olvidándose de la lucha política de los palestinos. Algunxs palestinxs LGBTIQ que buscaban asilo en Israel han estado chantajeados por el servicio secreto israelí, que les ha amenazado de contar a sus familias sobre su orientación sexual, si no cooperaba con ellos.

Sin embargo, existe una creciente cantidad de medios queer en la zona, online e impresos como: Bara, Mithly, Bekhsoos y Lebanese Media Monitor en el Líbano; Lexo Fanzine en Argelia, Mawaleh en Siria; My Kaly en Jordania; Ashtar y Qadita en Palestina, Aswat en Marruecos (que no debe confundirse con el grupo de lesbianas palestinas - puso en marcha la campaña "Amor para todos" y publicó fotos de eslogans LGBT en las principales ciudades de Marruecos) y "My Gay Day" en Túnez, que ha creado la campaña "Ministro de Derechos Humanos, yo también soy un ser humano" en respuesta al ministro Samir Dilou que había declarado que el derecho a ser homosexual no es un derecho humano. <sup>(14)</sup>

Las circunstancias sociales parecidas que encuentran los activistas en la zona han propiciado una fuerte solidaridad entre individuos y organizaciones. El nacimiento de comunidades LGBTIQ y su empoderamiento, es principalmente llevado a cabo por dos redes regionales que colaboran con organizaciones de derechos humanos, de derechos de las mujeres y de concienciación sobre el VIH/SIDA. Reuniones regionales se han realizado cada año y han dado la oportunidad a 160 activistas de diferentes campos y de 17 países, de compartir sus experiencias, crear nuevas estrategias y de apoyarse mutuamente.

Estoy muy orgulloso de la valentía de lxs activistas y de las organizaciones de la zona: continúan con todas sus actividades a pesar de las amenazas de terrorismo, arriesgando sus vidas, para cambiar los corazones y las mentes de sus países y para crear sociedades más seguras para las personas con orientación sexual e identidad y de género diferentes. Muchos de ellxs (incluido yo mismo) han sido, y serán, forzadxs al exilio por la amenaza de la violencia y la tortura si no están dispuestxs a permanecer en silencio. Hay mucho más que decir sobre el activismo LGBTIQ en la región pero no quiero de ninguna manera poner en peligro los esfuerzos de mis colegas y de sus aliados.

**Yahia Zaidi**

**Miembro del consejo de Pan-Africa ILGA**

<sup>14</sup> <http://www.tunisia-live.net/2012/03/02/human-rights-minister-refuses-to-retract-homophobic-comments/>

## VISIÓN GLOBAL SOBRE LOS DERECHOS LGB

El año entre paréntesis se refiere al año en que la reforma legal entró en vigor. Si no se señala ningún año, o bien no ha existido nunca regulación alguna en el área, o bien no se ha podido encontrar ninguna información sobre el año en que la ley comenzó a tener efectos.

### Actos homosexuales legales (114 países)

<b>África</b>	Benin <sup>1</sup> , Burkina Faso, Cabo Verde (2004), <sup>2</sup> Chad, República Democrática del Congo, Congo <sup>3</sup> , Costa de Marfil, Djibouti, <sup>4</sup> Gabón, Guinea, Guinea-Bissau (1993), <sup>5</sup> Guinea Ecuatorial (1931), <sup>6</sup> Madagascar, Mali, Níger, <sup>7</sup> República Centro Africana, Ruanda, <sup>8</sup> Sudáfrica (1998)
<b>Asia</b>	Baréin <sup>9</sup> , Cambodia, Cisjordania (1951), China (1997), <sup>10</sup> Filipinas, la mayoría de Indonesia, Israel (1988), Japón (1882), Jordania (1951), Kazajstán (1998), Kyrgistán(1998), Laos, Mongolia (1961) <sup>11</sup> , Nepal (2007), <sup>12</sup> Corea del Norte, Corea del Sur, Taiwán (1896) <sup>13</sup> , Tajikistán (1998), Tailandia (1957), Timor Este (1975), Vietnam, así como en el West Bank (1951) en el territorio palestino ocupado.

**1** En las ediciones precedentes, Benin fue situado en la categoría de Actos Ilegales debido a una mala interpretación de una traducción no oficial del Código Penal. Tras revisar otras fuentes nos dimos cuenta de que tan solo hay una edad de consentimiento más elevada para el sexo gay y lésbico.

**2** El código penal del 2004 no criminaliza los actos homosexuales. Hasta que entró en vigor, el artículo 71 del código anterior de 1886 proporciono, por 'medidas de seguridad' para las personas que habitualmente practicaban "el vicio contra la naturaleza". El texto del nuevo Código Penal está disponible en: [www.mj.gov.cv/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=38&Itemid=66](http://www.mj.gov.cv/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=38&Itemid=66).

**3** En la República de Congo Brazzaville, el texto del Código Penal es el que estaba en vigor cuando el país era aún una colonia de Francia. El Art. 331 de dicho Código Penal (según fue enmendado en 1947) solo prohíbe los actos homosexuales con una persona menor de 25 años. El texto del Código Penal (heredado de Francia) ha sido publicado por el Ministerio de Justicia de la República de Congo Brazzaville en el libro Codes d'Audience – Recueil de codes et textes usuels (Paris: Editions Giraf 2001). El Art. 331 se encuentra en la página 218

**4** Vease el código penal de 1995 de Djibouti, disponible en: <http://www.djibouti.mid.ru/doc/UK.htm>.

**5** Los artículos 133 a 138 sobre los delitos sexuales del nuevo Código Penal de 1993, no parece penalizar los actos homosexuales más que actos heterosexuales (el texto legal está disponible en: [www.rjclp.org/RJCLP/sections/informacao/legislacao-nacional/anexos/gb-codigo-penal/downloadFile/file/GuineBissau.CodigoPenal.pdf](http://www.rjclp.org/RJCLP/sections/informacao/legislacao-nacional/anexos/gb-codigo-penal/downloadFile/file/GuineBissau.CodigoPenal.pdf)).

**6** Sin embargo, según el informe de 2006 de Amnistía Internacional "Minorías Sexuales y la Ley: Un Estudio Mundial", los actos homosexuales son ilegales en Guinea Ecuatorial. Texto disponible en: <http://www.asylumlaw.org/docs/sexualminorities/World%20SurveyAlhomosexuality.pdf>.

**7** El código penal de 1961 con enmiendas de hasta el 2003 esta disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47fb8e642.html>.

**8** El código penal de Ruanda de 1980 está disponible en: [http://www.amategeko.net/display\\_rubrique.php?ActDo=ShowArt&Information\\_ID=947&Parent\\_ID=3070640&type=public&Langue\\_ID=Fr&rubID=30691315](http://www.amategeko.net/display_rubrique.php?ActDo=ShowArt&Information_ID=947&Parent_ID=3070640&type=public&Langue_ID=Fr&rubID=30691315).

**9** Un nuevo Código Penal fue promulgado en 1976 y derogó el antiguo Código Penal del Golfo Pérsico impuesto por los británicos. Contrariamente a la fuente de segunda mano usada en la edición de 2008 del informe, el Código Penal permite la sodomía a partir de los 21 años, y por lo tanto la sodomía fue despenalizada al adoptarse el nuevo código. Ver <http://www.track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Bahrain/Laws/Bahrain%20Penal%20Code%201976.pdf>

**10** En 1997, se eliminó del Código Penal el delito de gamberrismo. A pesar de las controversias el Código Penal de 1997 se ve como una señal de despenalización. Ver Xiao-Fei, Guo "¿Despenalizó China alguna vez la homosexualidad? Ley y Desarrollo Social 4 (2007): 008" (Did China Ever Decriminalize Homosexual?) Law and Social Development 4 (2007): 008 Los actos homosexuales también son legales en todos los territorios asociados a China; Hong Kong (1991) y Macau (1996).

**11** Vease artículo 125 del código criminal de Mongolia del 2002, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/3ed919fd4.pdf>. Ver también, Butler, William Elliott. The Mongolian Legal System: Contemporary Legislation and Documentation. Brill, 1982: 595..

**12** La Corte Suprema de Nepal decidió en 2008 que las personas LGBTI se consideraría como "personas físicas" en virtud de la ley. Si bien la legislación en este sentido se había previsto en el 2010, no ha habido una legislación adoptada hasta el momento. Vease: <http://www.gaylawnet.com/laws/np.htm>.

**13** Taiwan no es un Estado miembro de Naciones Unidas

**Europa** Albania (1995), Alemania (1968-69),<sup>14</sup> Andorra (1990), Armenia (2003), Austria (1971), Azerbaijan (2000), Bélgica (1795), Bielorrusia (1994), Bosnia y Herzegovina (1998-2001),<sup>15</sup> Bulgaria (1968), Croacia (1977), Chipre (1998), Ciudad del Vaticano,<sup>16</sup> República Checa (1962), Dinamarca (1933), Eslovaquia (1962), Eslovenia (1977), España (1979), Estonia (1992), Finlandia (1971), Francia (1791), Georgia (2000), Grecia (1951), Hungría (1962), Irlanda (1993), Islandia (1940), Italia (1890), Kosovo (1994)<sup>17</sup>, Letonia (1992), Liechtenstein (1989), Lituania (1993), Luxemburgo (1795), Macedonia (Antigua República Yugoslava de Macedonia –FYROM, siglas en inglés) (1996), Malta (1973), Moldavia (1995), Mónaco (1793), Montenegro (1977), Noruega (1972), Países Bajos (1811),<sup>18</sup> Polonia (1932), Portugal (1983), Rumanía (1996), Rusia (1993), San Marino (1865), Serbia (1994), Suecia (1944), Suiza (1942), Turquía (1858), Ucrania (1991), Reino Unido (ver pie de página para Reino Unido y asociados)<sup>19</sup>

**América Latina y Caribe** Argentina (1887), Bahamas (1991), Bolivia, Brasil (1831), Chile (1999), Colombia (1981), Costa Rica (1971), Cuba (1979), Ecuador (1997),<sup>20</sup> El Salvador (años 1800), Guatemala (años 1800), Haití (años 1800), Honduras (1899), México (1872), Nicaragua (2008), Panamá (2008),<sup>21</sup> Paraguay (1880), Perú (1836-37), República Dominicana (1822), Surinam (1869), Uruguay (1934) y Venezuela (años 1800).

**Norteamérica** Canadá (1969), Estados Unidos (2003).<sup>22</sup>

**Oceanía** Australia,<sup>23</sup> Fiji (2010),<sup>24</sup> Islas Marshall (2005), Micronesia, Nueva Zelanda (1986), Vanuatu y asociados a Nueva Zelanda de Niue (2007) y Tokelau (2007)

Nótese que los actos sexuales entre personas del mismo sexo nunca han sido penalizados en varios países, incluyendo Burkina Faso, Chad, Congo, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Gabón, Madagascar, Malí, Níger, República Centro Africana y Ruanda.

**14** Alemania Oriental (1968) y Alemania Occidental (1969).

**15** Las tres partes de Bosnia y Herzegovina despenalizaron la homosexualidad en tres años diferentes, cada uno mediante la promulgación de un nuevo Código Penal que introdujo una misma edad de consentimiento: Federación de Bosnia y Herzegovina (1998), la República Srpska (2000), el distrito de Brcko (2001); vease: [www.ohr.int/ohr-dept/legal/crim-codes/](http://www.ohr.int/ohr-dept/legal/crim-codes/).

**16** La ciudad del Vaticano no es un Estado-miembro de las Naciones Unidas

**17** El Kosovo no es un Estado-miembro de las Naciones Unidas

**18** Los actos homosexuales también son legales en los territorios asociados de los Países Bajos (Aruba, Curaçao y St Maarten) y en las Antillas Holandesas (Bonaire, Saba y St Eustatius).

**19** Akrotiri & Dhekelia (2000), Anguilla (2001), Bermuda (1994), Escocia (1981), Georgia del Sur, Gibraltar (1993), Bailiazgo de Guernsey (1983), Inglaterra & Gales (1967), Irlanda del Norte (1982), Islas Caimán (2001), Islas Malvinas (1989), Isla de Man (1992), Islas Turcas & Caicos (2001), Islas Vírgenes Británicas (2001), Jersey (1990), Montserrat (2001), Pitcairn, Santa Helena y todos los demás territorios.

**20** El 27 de noviembre de 1997, el Tribunal de Justicia Constitucional del Ecuador declaró inconstitucional el artículo 516 del Código Penal que tipificaba como delito los actos homosexuales. Ver CCPR/C/ECU/5, disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/AdvanceDocs/CCPR-C-ECU-5.doc>.

**21** Decreto N° 332, Gaceta Oficial del 31 Julio 2008 (Panamá).

**22** Por sentencia de la Corte Suprema. También anuló la ley de sodomía en Puerto Rico, que fue derogada a finales de 2005. Anteriormente, en Alaska (1980), Arizona (2001), Arkansas (2002), California (1976), Colorado (1972), Connecticut (1971), Delaware (1973), Georgia (1998), Hawái (1973), Illinois (1962), Indiana (1977), New York (1977), New York (1992), Maine (1976), Minnesota (2001), Montana (1997), Nebraska (1978), Nevada (1993), New Hampshire (1975), Nueva Jersey (1979), Nuevo México (1975), Nueva York (1980/2001), Dakota del Norte (1975), Ohio (1974), Oregón (1972), New York (1980/1995), Rhode Island (1998), Dakota del Sur (1977), New York (1996), Vermont (1977), Washington (1976), New York (1976), New York (1983), Wyoming (1977) y el Distrito de Columbia (1993), así como los asociados de Samoa Americana (1980), Islas Vírgenes Americanas (1985), Guam (1978) y las Islas Marianas del Norte (1983). Además, Missouri derogó su ley de sodomía de los libros en 2006.

**23** Australia del Sur (1972), Australia Occidental (1990), Isla de Norfolk (1993), Nueva Gales del Sur (1983), Queensland (1991), Tasmania (1997), Territorio del Norte (1984), Victoria (1981).

**24** Las leyes de sodomía de Fiji fueron derogadas por el Decreto Penal de 2009, que entró en vigor el 1 de Febrero de 2010.

## Actos homosexuales ilegales (76 países)

**Africa** Argelia (1966), Angola, Botsuana, Burundi, Camerún, Comoras, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, Lesoto, Liberia, Libia, Malauí, Mauritania, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe<sup>25</sup>, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue

**Asia** Afganistán, Arabia Saudí, Bangladés, Bután, Birmania, Brunei, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Siria, Sri Lanka, Turkmenistán, Uzbekistán, Yemen

**América Latina y Caribe** Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago

**Oceanía** Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga y Tuvalu

**Entidades** Islas Cook (Nueva Zelanda), Gaza (en los territorios ocupados palestinos), República Turca del Norte de Chipre (no reconocida internacionalmente), Sumatra Sur y la provincia de Aceh (Indonesia)

## Estatus legal de los actos homosexuales no aclarado o incierto (2 países)

**Asia** Iraq, India<sup>26</sup> (véanse las secciones sobre estos países en la segunda parte de este informe)

## Actos homosexuales castigados con la pena de muerte (5 países y algunas partes de Nigeria y Somalia)

**Africa** Mauritania, Sudán así como 12 estados del norte de Nigeria y partes meridionales de Somalia

**Asia** Arabia Saudí, Irán, Yemen

<sup>25</sup> Parece ser que un nuevo Código Penal fue aprobado en 2012. Sin embargo no está claro si este nuevo Código Penal ha entrado ya en vigor. Ver, Texto Final de la Proposición de Ley N° 13/IX/11 disponible en: [http://www2.camara.gov.br/saotomeeprincipe/diarios-da-an/ii-serie/3.a-sessao/DAN17-IIS.pdf/at\\_download/file](http://www2.camara.gov.br/saotomeeprincipe/diarios-da-an/ii-serie/3.a-sessao/DAN17-IIS.pdf/at_download/file)

<sup>26</sup> El juicio del Tribunal Superior de Delhi está disponible en <http://lobis.nic.in/dhc/APS/judgement/02-07-2009/APS02072009CW74552001.pdf>. Para más información sobre el juicio, ver el Foro Legal Alternativo, El Derechos que se atreve a decir su nombre, disponible en [http://www.tarshi.net/downloads/The\\_right%20that\\_Dares\\_to\\_Speak\\_its\\_Name.pdf](http://www.tarshi.net/downloads/The_right%20that_Dares_to_Speak_its_Name.pdf). Recurso pendiente en el Tribunal Superior de Delhi, el Tribunal ha rechazado la solicitud de mantener la decisión hasta la sentencia definitiva. Ver, <http://www.indianexpress.com/news/sc-declines-to-stay-hc-verdict-on-homosexual/491686/>.

<sup>27</sup> Ver artículo 71(4) del Código Penal, disponible en: <http://www.saflii.org/mz/legis/codigos/cp90/>.

<sup>28</sup> Ver Código Penal de Djibouti de 1995, disponible en: <http://www.djibouti.mid.ru/doc/UK.htm>.

<sup>29</sup> Ver el Art. 180 del Código Penal de 1961. El texto original está disponible en: [http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=193676](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=193676)

<sup>30</sup> Los artículos 167 y 172 del Código Penal, modificados por la Ley 06/018, de 20 de julio de 2006, no distinguen entre los contactos homosexuales y heterosexuales, y ambos se aplican a la conducta indecente o inmoral con respecto a los menores de 18 (texto de la ley está disponible en: [www.leganet.cd/Legislation/JO/2006/JO.01.08.2006.C.P.P.pdf](http://www.leganet.cd/Legislation/JO/2006/JO.01.08.2006.C.P.P.pdf)).

<sup>31</sup> Artículos 133 a 138 sobre los delitos sexuales en el nuevo Código Penal de 1993 no parece penalizar los actos homosexuales más que actos heterosexuales (Texto de la ley está disponible en: [www.rjcplp.org/RJCPLP/sections/informacao/legislacao-nacional/anexos/gb-codigo-penal/downloadFile/file/GuineBissau.CodigoPenal.pdf](http://www.rjcplp.org/RJCPLP/sections/informacao/legislacao-nacional/anexos/gb-codigo-penal/downloadFile/file/GuineBissau.CodigoPenal.pdf)).



## Igual edad de consentimiento para los actos homosexuales y heterosexuales (97 países)

<b>África</b>	Burkina Faso (1996), Cabo Verde (2004) <sup>27</sup> , Djibouti <sup>28</sup> , Mali (1961) <sup>29</sup> , República Democrática del Congo (2006) <sup>30</sup> , Guinea-Bissau (1993) <sup>31</sup> , Guinea Ecuatorial(1931), Sudáfrica (2007) <sup>32</sup>
<b>Asia</b>	Cambodia, Cisjordania (1951) bajo la Autoridad Palestina, Corea del Norte, Corea del Sur, China (1997-2006) <sup>33</sup> , Filipinas, India (2009), Israel (2000), Japón (1882), Jordania (1951), Kazajstán (1998), Kirguistán (1998), Laos, Mongolia (1961), Nepal (2007), Tailandia (1957), Taiwán (1896), Tayikistán (1998), Timor Este (2009) y Vietnam.
<b>Europa</b>	Albania (2001), Alemania (1994/89) <sup>34</sup> , Andorra, Armenia (2003), Austria (2002), Azerbaiján (2000), Bélgica (1985), Bielorrusia (2000), Bosnia & Herzegovina (1998-2001) <sup>35</sup> , Bulgaria (2002), Croacia (1998), Chipre (2002), Chequia(1990), Ciudad del Vaticano, Dinamarca (1976) <sup>36</sup> , Eslovaquia (1990), Eslovenia (1977), España (1979), Estonia (2002), Finlandia (1999), Francia (1982) <sup>37</sup> , Georgia (2000), Hungría (2002), Islandia (1992), Irlanda (1993), Italia (1890), Kosovo (2004), Letonia (1999), Liechtenstein (2001), Lituania (2003), Luxemburgo (1992), Macedonia (1996), Malta (1973), Moldova (2003), Mónaco (1793), Montenegro (1977), Noruega (1972), Países Bajos (1971) <sup>38</sup> , Polonia (1932), Portugal (2007), Reino Unido (2001-2008) <sup>39</sup> , Rumanía (2002), Rusia (1997), San Marino (1865), Serbia (2006), Suecia (1978), Suiza (1992), Turquía (1858), Ucrania (1991)
<b>América Latina y Caribe</b>	Argentina (1887), Bolivia, Brasil (1831), Colombia (1981), Costa Rica (1999), Cuba (1997), Ecuador (1997), El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México (1872), Nicaragua (2008), Panamá (2008), Perú (1836-37), República Dominicana, Uruguay (1934) y Venezuela.
<b>Norteamérica</b>	La mayoría de los Estados Unidos.
<b>Oceanía</b>	La mayor parte de Australia <sup>40</sup> , Fiji (2010), Islas Marshall, Micronesia, Vanuatu (2007) y algunas partes de Nueva Zelanda (1986) <sup>41</sup>

**32** El Artículo 362 del Código Penal prohíbe cualquier acto contra la naturaleza o cualquier acto indecente con alguien del mismo sexo menor de 18 años, mientras que el artículo 358 contiene una prohibición general de indecencia con niños de ambos sexos en el marco del 16 años de edad. El texto de la ley puede consultarse en: [http://www.amategeko.net/display\\_rubrique.php?ActDo=ShowArt&Information\\_ID=947&Parent\\_ID=3070640&type=public&Langue\\_ID=Fr&rubID=30691315](http://www.amategeko.net/display_rubrique.php?ActDo=ShowArt&Information_ID=947&Parent_ID=3070640&type=public&Langue_ID=Fr&rubID=30691315).

**33** En el territorio continental de China desde su despenalización en 1997; también en Hong Kong (2005) y en Macau (1996).

**34** Alemania Oriental (DDR) en 1989 y en el resto de Alemania en 1994: texto de la Ley de 1994 disponible en: <http://lexetius.com/StGB/175>

**35** Las tres partes de Bosnia y Herzegovina despenalizaron la homosexualidad en tres años diferentes, cada uno mediante la promulgación de un nuevo Código Penal que introdujo una misma edad de consentimiento: Federación de Bosnia y Herzegovina (1998), la República Srpska (2000), el distrito de Brcko (2001); vease: [www.ohr.int/ohr-dept/legal/crim-codes/](http://www.ohr.int/ohr-dept/legal/crim-codes/).

**36** Las islas Feroe (1988), Groenlandia (1979).

**37** La ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro & Miquelón, así como a la Polinesia Francesa, a la Nueva Caledonia y Wallis & Futuna en 1984, y Mayotte.

**38** La edad de consentimiento también es igual en los asociados neerlandeses de Aruba (2003), Curaçao (2000) and St Maarten (2000) y en las Antillas Holandesas: Bonaire(2000), Saba (2000) y St Eustatius (2000).

**39** La legislación que iguala la edad de consentimiento (a los 16 años en Inglaterra, Gales y Escocia y a los 17 en Irlanda del Norte) entró en vigor en enero de 2001: La Orden sobre delitos sexuales de 2008 de Irlanda del Norte bajó el anterior límite de edad a los 16. Ver, [www.stonewall.org.uk/information\\_bank/criminal\\_law/66.asp](http://www.stonewall.org.uk/information_bank/criminal_law/66.asp) (acceso 30 de septiembre de 2008). Akrotiri & Dhekelia (2003), Georgia del Sur, Islas Malvinas (2005), Guernsey (2010: ver <http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/guernsey/8587205.stm>), Isla de Man (2006), Jersey (2007), Pitcairn, Santa Helena así como todas las islas más o menos deshabitadas. Gibraltar: El Tribunal Supremo declaró en 2011 que la diferencia de mayoría sexual (antes 16 para los homosexuales y 18 para los heterosexuales y las lesbianas) era inconstitucional en virtud de la ley de Gibraltar y que en adelante sería de 16 para todas y todos. El gobierno organiza actualmente una consulta para establecer la edad de consentimiento sexual.

**40** Todos los estados y territorios con la excepción de Queensland: Australia del Sur (1975), Australia Occidental (2002), Isla de Norfolk (1993), Nueva Gales del Sur (2003), Tasmania (1997), Territorio del Norte (2004), Victoria (1981).

**41** La propia Nueva Zelanda tiene la misma edad de consentimiento desde 1986, no así los territorios asociados de Nueva Zelanda: Niue (2007) y Tokelau (2007).



## Países con una edad del consentimiento desigual para actos homosexuales y heterosexuales (15 países)

<b>África</b>	Benin (1947), <sup>42</sup> Chad, Congo (1947) <sup>43</sup> , Costa de Marfil, <sup>44</sup> Gabon (1969) <sup>45</sup> , Madagascar <sup>46</sup> , Niger, <sup>47</sup> Ruanda <sup>48</sup>
<b>Asia</b>	Indonesia
<b>Europa</b>	Grecia, <sup>49</sup> así como algunos asociados del Reino Unido <sup>50</sup>
<b>América Latina y Caribe</b>	Bahamas, así como algunos asociados del Reino Unido <sup>51</sup>
<b>Norteamérica</b>	Canadá, dos estados de los Estados Unidos <sup>52</sup>
<b>Oceanía</b>	Algunas partes de Australia (1899) <sup>53</sup>

<sup>42</sup> Según Waaldijk (2011), Benin probablemente tiene un límite de edad superior para los actos homosexuales. Desde una enmienda de 1947 del artículo 331 del Código Penal de 1877, el primer párrafo del artículo 331 ha fijado un límite de edad general de 13 para tener relaciones sexuales con un niño de cualquier género, pero el tercer párrafo ha sancionado a cualquier acto que es indecente o en contra de la naturaleza si se han cometido con una persona del mismo sexo menores de 21 años (texto de la enmienda está disponible en: [www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo\\_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19471123&pageDebut=11567&pageFin=&pageCourante=11569](http://www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19471123&pageDebut=11567&pageFin=&pageCourante=11569)).

<sup>43</sup> Conforme al artículo 331 del código penal de 1947 " cualquiera que haya cometido actos indecentes o actos contra natura con un individuo del mismo sexo, menor de 21 años, será castigado con la cárcel de 6 meses a 3 años, con una multa de 4000 francos hasta 1.000.000 de francos.

<sup>44</sup> Ver artículos 356 y 358 del Código penal. El texto original está disponible en: <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=6480>

<sup>45</sup> Ver artículo 258 del Código Penal. Texto original disponible en: [http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=266824](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=266824), De acuerdo con Scott Barclay, Mary Bernstein y Anna-Maria Marshall (Mobilizaciones Queer: activistas LGTB frente a la ley – Queer mobilizations. LGBT activists confront the law. NYU Press 2009: 128), la edad de consentimiento para los actos homosexuales se subió de los 15 a los 21 años en 1969.

<sup>46</sup> Ver los artículos 331del Código Penal. El texto original está disponible en: [http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Niger/NE\\_Code\\_Penal.pdf](http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Niger/NE_Code_Penal.pdf).

<sup>47</sup> Ver los artículos 278 y 282 del Código Penal. El texto original está disponible en: [http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Niger/NE\\_Code\\_Penal.pdf](http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Niger/NE_Code_Penal.pdf).

<sup>48</sup> Ver los artículos 358 y 362 del Código Penal. El texto original está disponible en: [http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=221101](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=221101).

<sup>49</sup> Ver el Art. 347 del Código Penal griego, que criminaliza "el contacto contra natura entre hombres" en varias circunstancias incluida cuando es cometido mediante la "seducción" de una personas menor de 17 años, qué actos sexuales son legales a partir de los 15 heterosexuales (art. 339). El texto orgininal está disponible en [http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CEUQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.yen.gr%2Fphp%2Fdownload\\_xitem.php%3Fxitem%3D24745%2Fpd\\_fek106\\_85.pdf&ei=Ck9xUc\\_gKmO0AWlxoG4CQ&usg=AFQjCNHKGKTimR1OAI93Y9T5sD6vHxdDIQ](http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CEUQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.yen.gr%2Fphp%2Fdownload_xitem.php%3Fxitem%3D24745%2Fpd_fek106_85.pdf&ei=Ck9xUc_gKmO0AWlxoG4CQ&usg=AFQjCNHKGKTimR1OAI93Y9T5sD6vHxdDIQ)

<sup>50</sup> Bailiazgo de Guernsey

<sup>51</sup> Anguilla, Bermuda, Islas Caimán, Islas Turks & Caicos. Islas Vírgenes Británicas, Montserrat.

<sup>52</sup> Nevada (solo en casos de seducción) y Virginia

<sup>53</sup> Ver la Ley del Código Criminal de Queensland de 1899 7 la Enmienda al Código Criminal del 1996. Sección 208 y Sección 213, que indican que la edad de dconsentimiento para los actos homosexuales es18 mientras que para los actos heterosexuales es 16. El texto está disponible en: <http://www.legislation.qld.gov.au/Bills/48PDF/1996/CriminalLawAmdB96.pdf>.

## Países que prohíben la discriminación en el empleo basada en la orientación sexual (59 países)

**África** Botsuana (2010)<sup>54</sup>, Capo Verde (2008)<sup>55</sup>, Mauricio (2008)<sup>56</sup>, Mozambique (2007)<sup>57</sup>, Seychelles (2006)<sup>58</sup> y Suráfrica (1996)<sup>59</sup>. (Namibia derogó una ley de este tipo en 2004)<sup>60</sup>

**Asia** Israel (1992), algunas partes de Filipinas<sup>61</sup>, Taiwan (2007)<sup>62</sup>

**Europe** Albania (2010), Alemania (2006), Andorra (2005), Austria (2004), Bélgica (2003), Bosnia y Herzegovina (2003)<sup>63</sup>, Bulgaria (2004), Croacia (2003), Chipre (2004), Chequia (1999), Dinamarca (1996)<sup>64</sup>, Eslovaquia (2004), Eslovenia (1995)<sup>65</sup>, España (1996), Estonia (2004), Finlandia (1995), Francia (2001), Georgia (2006), Grecia (2005),<sup>66</sup> Hungría (2004), Irlanda (1999), Islandia (1996), Italia (2003), Kosovo (2004), Letonia (2006), Lituania (2003), Luxemburgo (1997), Macedonia (Antigua república Yugoslava de Macedonia, FYROM - 2005)<sup>67</sup>, Malta (2004), Moldavia (2012)<sup>68</sup>, Montenegro (2010)<sup>69</sup>, Noruega (1998), Países Bajos (1992), Polonia (2004), Portugal (2003), Reino Unido (2003, para territorios asociados vease nota al pie de pagina)<sup>70</sup>, Rumanía (2000), Serbia (2005), Suecia (1999), Suiza (2000)<sup>71</sup>

<sup>54</sup> Ver BONELA Aplauda Nueva Ley de Empleo - Gobierno Saca Orientación Sexual y la Salud como base para el despido, el 30 de agosto de 2010, disponible en: [http://www.bonela.org/index.php?option=com\\_k2&view=item&Itemid=223&id=74:30-august-2010](http://www.bonela.org/index.php?option=com_k2&view=item&Itemid=223&id=74:30-august-2010).

<sup>55</sup> Ver artículo 45(2) y artículo 406 (3) del Novo Código Laboral Cabo-Verdiano disponible en: [https://portoncv.gov.cv/dhub/porton.por\\_global.open\\_file?p\\_doc\\_id=786](https://portoncv.gov.cv/dhub/porton.por_global.open_file?p_doc_id=786).

<sup>56</sup> Consulte la página 8 de la Ley de Igualdad de Oportunidades de 2008, que prohíbe la discriminación en el empleo y otras actividades por varias razones, incluyendo la "orientación sexual". Texto de la ley está disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---ilo\\_aids/documents/legaldocument/wcms\\_126781.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_126781.pdf).

<sup>57</sup> Ver artículos 4,5 y 108 de la Ley de Trabajo 23/2007 disponible en: [http://www.tipmoz.com/library/resources/tipmoz\\_media/labour\\_law\\_23-2007\\_1533E71.pdf](http://www.tipmoz.com/library/resources/tipmoz_media/labour_law_23-2007_1533E71.pdf).

<sup>58</sup> Ver artículos 2, 46A (1) y 46B de la Ley de Empleo del 1995, modificado por la ley 4 del 2006, disponible en: <https://staging.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/40108/90799/F1128259675/SYC40108.pdf>.

<sup>59</sup> Según Waaldijk (2011), dicha prohibición se encuentra en la Constitución (desde 1994) y también en la Ley de Relaciones del Trabajo de 1995, en vigor el 11 de noviembre de 1996  
<http://www.info.gov.za/view/DownloadFileAction?id=70985> en la Ley de Igualdad en el Empleo de 1998 ([www.info.gov.za/view/DownloadFileAction?id=70714](http://www.info.gov.za/view/DownloadFileAction?id=70714)) y en la promoción de la igualdad y la Prevención de la discriminación injusta Ley de 2000:

<sup>60</sup> Artículo 139 de la Ley del Trabajo de 2004 derogó la Ley del Trabajo de 1992, que en la sección 107 prohíbe la discriminación por orientación sexual. Texto de la ley de 2004 está disponible en: [http://www.commonlii.org/na/legis/num\\_act/la200484.pdf](http://www.commonlii.org/na/legis/num_act/la200484.pdf); see Waaldijk (2011).

<sup>61</sup> Algunas ciudades de Filipinas incluídas Quzon City (Reglamento N° SP-1309, 2003): <http://quezoncitycouncil.ph/ordinance/SP/sp-1309,%20s%202003-1.pdf>; Dagupan City (Reglamento N° 1953, 2010); Naga City (Reglamento N° 2012-035); Angeles City (Reglamento N° 37, 2011): <http://210.4.99.20/lis/ExecDetails.aspx?execcode=E0000000031>; Cebu City: (2012): <http://bayanmuna.net/casino-welcomes-anti-discrimination-ordinances/>; Davao City (Reglamento Anti-discriminación, 2013): <http://www.sunstar.com.ph/davao/local-news/2013/02/14/anti-discrimination-ordinance-now-city-hall-268100>.

<sup>62</sup> Ver artículos 2 y 12-15 de la Ley de Educación sobre Igualdad de Género, disponible en: <http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=H0080067>

<sup>63</sup> También la Republika Srpska dispone de tales leyes (2000, 2003).

<sup>64</sup> La ley no es aplicable en las Islas Feroe o en Groenlandia. Sin embargo, la incitación al odio basada en la orientación sexual está prohibida en las Islas Feroe desde 2007, y en Groenlandia desde el 1 de Enero de 2010.

<sup>65</sup> Ver Art. 141 del Código Penal. Texto original disponible en: <http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=199463&stevilka=2167>; texto en inglés de este artículo disponible en: [http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=180880](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=180880)

<sup>66</sup> Vease ley No. 3304/2005 (Ley contra la Discriminación), disponible en: <http://www.non-discrimination.net/content/main-principles-and-definitions-6>

<sup>67</sup> Law on Labour Relations, artículo 6. Ver Legal Report: "The former Yugoslav Republic of Macedonia". Disponible en: [http://www.coe.int/t/Commissioner/Source/LGBT/FYROMLegal\\_E.pdf](http://www.coe.int/t/Commissioner/Source/LGBT/FYROMLegal_E.pdf)

<sup>68</sup> Ver el Art. 7 de la Ley de Igualdad (N° 121); el texto de la ley está disponible en: <http://lawsmid.blogspot.nl/2012/10/law-on-equal.html>.

<sup>69</sup> Ver los artículos 2, 18 y 19 de la Ley sobre Prohibición de la Discriminación. El texto está disponible en: <http://www.legislationline.org/topics/country/57/topic/84>.

<b>América Latina y Caribe</b>	Bolivia (2011) <sup>72</sup> , Colombia (2007), Costa Rica (1998), Ecuador (2005) <sup>73</sup> , El Salvador (2010) <sup>74</sup> , México (2003) <sup>75</sup> , Nicaragua (2008), Uruguay (2004) <sup>76</sup> , Venezuela (1999), así como la ciudad de Rosario, Argentina (1996), y algunas partes de Brasil <sup>77</sup>
<b>Norteamérica</b>	Canadá (1996), así como algunas partes de los Estados Unidos <sup>78</sup>
<b>Oceanía</b>	Australia (1996) <sup>79</sup> , Fiji (2007) <sup>80</sup> , Nueva Zelanda (1994)

**70** Bailiazgo de Guernsey (2005), Gibraltar (2006), Isla de Man (2007). Para Gibraltar, ver : [www.gibraltarlaws.gov.gi/articles/2006-37o.pdf](http://www.gibraltarlaws.gov.gi/articles/2006-37o.pdf).

**71** Desde el 2000 Suiza utiliza la expresión "mode de vie" (modo de vida) para referirse a la orientación sexual

**72** Ver Art. 281, ter del Código Penal (Título VIII del Libro Segundo del Código Penal), según enmienda del Art. 13 de la Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación de 2011. Ver también los artículos 5 y 12 a 14 de la anterior Ley. Texto original disponible en: <http://www.rree.gob.bo/webmre/Documentos//d385.pdf>

**73** Vease Artículo 79 del Código de Trabajo, Codificación 2005-17, disponible en: <http://www.unemi.edu.ec/rrhh/images/archivos/codtrab.pdf>.

**74** Decreto N° 56 (Diario Oficial N° 86, Tomo 387, que entra en vigor 19 de mayo de 2010) Texto original disponible en: [http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/DiarioOficial\\_/20100512.pdf](http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/DiarioOficial_/20100512.pdf). Ver también, Diversidad Sexual en El Salvador, Un informe sobre la situación de los derechos humanos de la comunidad LGBT, Julio 2012. International Human Rights Law Clinic, University of California, Berkeley, School of Law, en: [http://www.law.berkeley.edu/files/LGBT\\_Report\\_English\\_Final\\_120705.pdf](http://www.law.berkeley.edu/files/LGBT_Report_English_Final_120705.pdf).

**75** Ver Art. 9 de la Ley Federal para la Prevención y Eliminación de la Discriminación disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/CERD.C.MEX.15-17\\_en.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/CERD.C.MEX.15-17_en.doc)

**76** Ver la Ley N° 17, 817 para el Combate contra el racismo, la xenofobia y la discriminación; texto original disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17817>.

**77** Bahía (1997), Distrito Federal (2000), Mato Grosso (2005), Maranhao (2006) Minas Gerais (2002), Paraíba (2003), Piauí (2004), Rio de Janeiro (2000), Rio Grande do Sul (2002), Santa Catarina (2003), São Paulo (2001) así como numerosas ciudades.

**78** Estados Unidos: California (1993), Colorado (2007), Connecticut (1991), Delaware (2009), Hawaii (1992), Illinois (2006), Iowa (2007), Maine (2005), Maryland (2001), Massachusetts (1990), Minnesota (1993), Nevada (1999), New Hampshire (1998), New Jersey (1992), New Mexico (2003), New York (2003), Oregon (2008), Rhode Island (1995), Vermont (1992), Washington (2006), Wisconsin (1982) y D.C. (1973), así como en numerosas ciudades.

**79** A nivel de la comunidad de Estados australianos diversas secciones de la Ley de Relaciones Laborales de 1996, prohíbe la discriminación basada en la "preferencia sexual"; disponible en: [http://www.ajml.com.au/downloads/resource-centre/laws/Workplace%20Relations%20Act%201996/WorkplaceRelations1996Vol3\\_WD02.pdf](http://www.ajml.com.au/downloads/resource-centre/laws/Workplace%20Relations%20Act%201996/WorkplaceRelations1996Vol3_WD02.pdf). Australia del Sur (1986), Australia Occidental (2002), Nueva Gales del Sur (1983), Queensland (1992), Tasmania (1999), Territorio de la Capital (1992), Territorio del Norte (1993), Victoria (1996).

**80** Sección 6(2) de la Declaración de Relaciones en el Trabajo de 2007 ([www.pacii.org/fj/promu/promu\\_dec/erp2007381](http://www.pacii.org/fj/promu/promu_dec/erp2007381)) establece: "Ninguna persona discriminará a un empleado o posible empleado por motivos de (...) orientación sexual (...), estado civil (...) estado de salud incluido el real o supuesto estatus en relación con el VIH (...) tanto en el proceso de selección, formación, promoción profesional, términos y condiciones del empleo, o cualquier otro asunto que surja en la relación laboral. La Declaración entró en vigor el 1 de Octubre de 2007.

## Países que tienen una prohibición de rango constitucional de discriminación basada en la orientación sexual (6 países)

<b>Africa</b>	África del Sur (1994 y 1997) <sup>81</sup>
<b>Europa</b>	Kosovo (2008), Portugal (2004), Suecia (2003), Suiza (2000), así como algunas partes de Alemania <sup>82</sup>
<b>América Latina y Caribe</b>	Bolivia (2009) <sup>83</sup> , Ecuador (2008) <sup>84</sup> , algunas partes de Argentina <sup>85</sup> , algunas partes de Brasil <sup>86</sup> y el asociado al Reino Unido de las Islas Vírgenes Británicas (2007) <sup>87</sup>
<b>Oceanía</b>	Ninguno (la anterior constitución de Fiji, adoptada en 1997 incluía una prohibición de este tipo. Sin embargo, esta constitución fue derogada en 2009)

<sup>81</sup> Según Waaldijk (2011), la prohibición de discriminación por orientación sexual se incluyó en la Constitución provisional, que entró en vigor el 27 de abril de 1994 (artículo 8), y más tarde agregó el artículo 9 de la Constitución de 1997 (ambos textos están disponibles en: [www.info.gov.za/documents/constitution/index.htm](http://www.info.gov.za/documents/constitution/index.htm)).

<sup>82</sup> Berlín (1995), Brandenburgo (1992), Turingia (1993).<sup>82</sup> Berlín (1995), Brandenburgo (1992), Turingia (1993).

<sup>83</sup> Véase artículo 14 de la Constitución Política del Estado, del 7 de Febrero 2009, disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469>.

<sup>84</sup> Una nueva Constitución fue adoptada por referéndum en el 2008. Esto protege a la gente de la discriminación basada en ambos, identidad y orientación sexual. El texto de la constitución está disponible en: <http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/Constitucion-2008.pdf>.

<sup>85</sup> Artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (1996).

<sup>86</sup> Alagoas (2001), Distrito Federal (1993), Mato Grosso (1989), Pará (2003), Santa Catarina (2002), Sergipe (1989).

<sup>87</sup> El artículo 26 de la Constitución de las Islas Vírgenes, Orden 2007, están disponibles en: <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2007/1678/contents/made>.

## Países donde los crímenes de odio basados en la orientación sexual son considerados como una circunstancia agravante (26 países)

<b>Europa</b>	Albania (2013) <sup>88</sup> , Andorra (2005), Bélgica (2003), Croacia (2006), Dinamarca (2004), España (1996), Francia (2003) <sup>89</sup> , Georgia (2012) <sup>90</sup> , Grecia (2013) <sup>91</sup> , Malta (2012) <sup>92</sup> , Países Bajos (2003) <sup>93</sup> , Portugal (2007), San Marino (2008), <sup>94</sup> Reino Unido (2004-2010) <sup>95</sup> , Rumanía (2006), Suecia (2003)
<b>América Latina y Caribe</b>	Bolivia (2011) <sup>96</sup> , Chile (2012) <sup>97</sup> , Colombia (2011) <sup>98</sup> , Ecuador (2009) <sup>99</sup> , Honduras (2013) <sup>100</sup> , Nicaragua (2008), Uruguay (2003) <sup>101</sup> y algunas partes de México <sup>102</sup>
<b>Norteamérica</b>	Canadá (1996) y los Estados Unidos (2009) <sup>103</sup>
<b>Oceanía</b>	Nueva Zelanda (2002)

**88** El Parlamento de Albania enmendó la Sección 50 j de su Código Penal para castigar estrictamente un delito “cuando la ofensa se comete debido a razones relacionadas con el género, la raza, el color, el origen étnico, el lenguaje, la identidad de género, la orientación sexual, las opiniones políticas, religiosas o creencias filosóficas, el estado de salud, la predisposición genética o la discapacidad”. Ver [http://www.ilga-europe.org/home/guide\\_europe/country\\_by\\_country/albania/historical\\_for\\_lgbt\\_albania\\_has\\_a\\_hate\\_crime\\_legislation](http://www.ilga-europe.org/home/guide_europe/country_by_country/albania/historical_for_lgbt_albania_has_a_hate_crime_legislation).

**89** La ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro & Miquelón, así como a la Polinesia Francesa, a la Nueva Caledonia y Wallis & Futuna.

**90** Ver Art. 1 de la Enmienda Legislativa de 27 de Marzo de 2012. Texto Original disponible en: [https://matsne.gov.ge/index.php?option=com\\_ldmssearch&view=docView&id=1637963](https://matsne.gov.ge/index.php?option=com_ldmssearch&view=docView&id=1637963); see also <http://lgbt.ge/?p=4679>

**91** De acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Sustancias Adictivas y otras previsiones, el Segundo párrafo de la sección D del Art. 79 del Código Penal debería incluir la “orientación sexual” como base del odio. El texto original está disponible en: [http://www.ilga-europe.org/media\\_library/ilga\\_europe/guide\\_to\\_europe/country\\_by\\_country/files\\_for\\_legal\\_summary/greece/hatecrime\\_legislation\\_on\\_sogi\\_greece](http://www.ilga-europe.org/media_library/ilga_europe/guide_to_europe/country_by_country/files_for_legal_summary/greece/hatecrime_legislation_on_sogi_greece). La ley se aprobó el 12 de Marzo de 2013 y entró en vigor al momento de su publicación.

**92** Ver Artículos 83B, 222A, 215D y 325A del Código Penal de Malta; texto disponible en: <http://www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=8574&l=1>. El Dódigo Penal fue enmendado por la Ley VIII de 2012, en: <http://www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=23426&l=1>

**93** Esto se refiere a una Instrucción basada en el Art. 130 (4) de la Instrucción sobre el Sistema Judicial (Wet Rechterlijke Organisatie). El texto de la versión actual (2007) de dicha ley en: [www.om.nl/organisatie/beleidsregels/overzicht/discriminatie](http://www.om.nl/organisatie/beleidsregels/overzicht/discriminatie)

**94** Véase Ley No. 66 en Disposizioni in materia di discriminazione razziale, etnica, religiosa e sessuale del 28 de Abril 2008, disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---ilo\\_aids/documents/legaldocument/wcms\\_128030.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_128030.pdf).

**95** Estas leyes han sido adoptadas en Inglaterra y Gales (2005), Irlanda del Norte (2004) y Escocia (2010)

**96** Véanse artículos 40bis y 281 de la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, disponible en: [http://www.lostiempos.com/media\\_pdf/2010/10/13/181602\\_pdf](http://www.lostiempos.com/media_pdf/2010/10/13/181602_pdf).

**97** Ver Art. 12(21) del Código Penal de Chile, según enmienda del Art. 17 de la Ley 20.609 que establece las medidas contra la discriminación. Texto original de la ley anterior en: [http://www.colegioabogados.cl/cgi-bin/procesa.pl?plantilla=/cont\\_actividades\\_listado.html&idcat=621&titulo\\_categoria\\_listado=Noticias&nseccion=actividades%20y%20noticias%20%3A%20Noticias%20%3A%20Ley%20N%BA%2020.609%20que%20establece%20medidas%20contra%20la%20discriminaci%F3n](http://www.colegioabogados.cl/cgi-bin/procesa.pl?plantilla=/cont_actividades_listado.html&idcat=621&titulo_categoria_listado=Noticias&nseccion=actividades%20y%20noticias%20%3A%20Noticias%20%3A%20Ley%20N%BA%2020.609%20que%20establece%20medidas%20contra%20la%20discriminaci%F3n)

**98** Ver Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011, el cual cubre la incitación al odio basada en la orientación sexual. El texto original está disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1482\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1482_2011.html)

**99** Véanse los artículos 6, 7, 8 y 21 de la sección de Reformas al Código Penal de la Ley de Reforma del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal. Texto original disponible en: [http://www.carlosparma.com.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=347.ley-reformatoria-al-codigo-penal-codigo-de-procedimiento-penal-codigo-de-la-ninez-y-adolescencia-y-codigo-de-ejecucion-de-penas-y-rehabilitacion-social&catid=41:parte-especial&Itemid=27](http://www.carlosparma.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=347.ley-reformatoria-al-codigo-penal-codigo-de-procedimiento-penal-codigo-de-la-ninez-y-adolescencia-y-codigo-de-ejecucion-de-penas-y-rehabilitacion-social&catid=41:parte-especial&Itemid=27).

**100** El Congreso aprobó el 21 de febrero de 2013 una enmienda al Código Penal que prohíbe los crímenes de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género. El texto de la decisión está disponible en: [http://www.insurrectasypunto.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6799:lgbt-logra-reforma-al-codigo-penal-en-honduras&catid=3:notas&Itemid=3](http://www.insurrectasypunto.org/index.php?option=com_content&view=article&id=6799:lgbt-logra-reforma-al-codigo-penal-en-honduras&catid=3:notas&Itemid=3)

**101** Ver ley 17.677, Solicitud para que el Odio, el desprecio o la violencia en la comisión de estos actos contra determinadas personas; Texto original disponible en: <http://200.40.229.134/Leyes/TextoLey.asp?Ley=17677&Anchor=>

**102** Coahuila (2005) y el Distrito Federal (2009). Véase Artículo 350 del Código Penal de Coahuila, disponible en: [www2.scjn.gob.mx/LegislacionEstatual/Textos/Coahuila/15146019.doc](http://www2.scjn.gob.mx/LegislacionEstatual/Textos/Coahuila/15146019.doc) y artículo 138 del Distrito Federal disponible en: [www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/25361036.doc](http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/25361036.doc).

**103** También disponible en ámbito estatal para Arizona (1995), California (1988), Colorado (2005), Connecticut (1990), Delaware (1997), Florida (1991), Hawái (2001), Illinois (1991), Iowa (1990), Kansas (2002), Kentucky (1998), Louisiana (1997), Maine (1995), Maryland (2005), Massachusetts (1996), Minnesota (1989), Missouri (1999), Nebraska (1997), Nevada (1989), New Hampshire (1991), New Jersey (1990), Nuevo México (2003), New York (2000), Oregon (1990), Rhode Island (1998), Tennessee (2000), Texas (2001), Vermont (1990), Washington (1993), Wisconsin (1988) y el Distrito de Columbia (1990), así como en Puerto Rico (2005).



## Países donde está prohibida la incitación al odio basada en la orientación sexual (26 países)

<b>África</b>	África del Sur (2000)
<b>Europa</b>	Albania (2013) <sup>104</sup> , Bélgica (2003), Croacia (2003), Dinamarca (1987) <sup>105</sup> , España (1996), Estonia (2006), Francia (2005) <sup>106</sup> , Islandia (1996), Irlanda (1989), Lituania (2003), Luxemburgo (1997), Malta (2012) <sup>107</sup> , Mónaco (2005), <sup>108</sup> Noruega (1981), Países Bajos (2003), Portugal (2007), algunas partes del Reino Unido (2004-10), <sup>109</sup> Rumanía (2000), San marino (2008), Serbia (2009), Suecia (2003),
<b>América Latina y Caribe</b>	Bolivia (2011) <sup>110</sup> , Colombia (2011), Ecuador (2009), Uruguay (2003) <sup>111</sup> y algunas partes de México <sup>112</sup>
<b>North America</b>	Canada (2004)
<b>Oceania</b>	Algunas partes de Australia <sup>113</sup>

**104** El parlamento de Albania enmendó su Código Penal el 4 de mayo de 2013. Art. 119, a: "Siempre que se distribuyan públicamente materiales de contenido deliberadamente racista, homofóbico o xenófobo mediante medios de comunicación o tecnologías de la información, se castigarán con una multa o con prisión de hasta dos años". Ver: [http://www.ilga-europe.org/home/guide\\_europe/country\\_by\\_country/albania/historical\\_for\\_lgbt\\_albania\\_has\\_a\\_hate\\_crime\\_legislation](http://www.ilga-europe.org/home/guide_europe/country_by_country/albania/historical_for_lgbt_albania_has_a_hate_crime_legislation).

**105** La ley es aplicable a las Islas Feroe (2007), y a Groenlandia (1 Enero 2010).

**106** La ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro & Miquelón, y Wallis & Futuna.

**107** Ver Artículos 82A y 82C del Código Penal de Malta. Texto disponible en <http://www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=8574&l=1>. El Código Penal fue enmendado por la Ley VIII de 2012, en: <http://www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=23426&l=1>

**108** Vease artículos 16, 24, 25, 44 de la Loi n° 1.299 du 15 juillet 2005 sur la liberté d'ex pression publique, disponible en: [http://www.conseil-national.mc/admin/rapport\\_loi/Txt\\_091106112217.pdf](http://www.conseil-national.mc/admin/rapport_loi/Txt_091106112217.pdf).

**109** Tales leyes se han adoptado solamente en Irlanda del Norte (2004) e Inglaterra y Gales (2010).

**110** Ver artículos 281-4°, 281-7° y 281-8° del Código Penal, según enmienda del Art. 23 de la Ley contra el Racismo y todas formas de discriminación del 2011. Texto original disponible en: <http://www.rree.gov.bo/webmre/Documentos//d385.pdf>.

**111** La ley uruguaya incluía también la "identidad sexual".

**112** Coahila (2005) y el Distrito Federal (2009).

**113** Nueva Gales del Sur (1993), Queensland (2003), Tasmania (1999), Territorio de la Capital (2004).

## Países que permiten el Matrimonio entre personas del mismo sexo (14 países)

<b>África</b>	Suráfrica (2006)
<b>Europa</b>	Bélgica (2003), Dinamarca (2012), España (2005), Francia (2013) <sup>114</sup> , Islandia (2010) <sup>115</sup> , Noruega (2009), Países Bajos (2001), Portugal (2010) <sup>116</sup> , Suecia (2009)
<b>América Latina y Caribe</b>	Argentina (2010) <sup>117</sup> , algunas partes de México (2010) <sup>118</sup> y Uruguay (2013) <sup>119</sup> .
<b>Norteamérica</b>	Canadá (2005), así como algunas partes de los Estados Unidos <sup>120</sup> .
<b>Oceania</b>	Nueva Zelanda (2013) <sup>121</sup>

**114** La ley que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción se aprobó por 321 votos contra 225 en el Parlamento francés. La fecha de su entrada en vigor no ha sido decidida al momento de la publicación de este Informe.

**115** El 11 de junio de 2010, el Parlamento islandés aprobó la ley que deroga la ley de parejas registradas y permiten a las parejas a casarse sin importar su género. El texto de la ley está disponible en: <http://www.althingi.is/altext/138/s/0836.html>

**116** El texto de la ley está disponible en: <http://dre.pt/pdf1sdip/2010/05/10500/0185301853.pdf>.

**117** El texto de la ley está disponible en [http://www.sigla.org.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&catid=81:legislacion-y-jurisprudencia&id=438:ley-matrimonio-gay&Itemid=10](http://www.sigla.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&catid=81:legislacion-y-jurisprudencia&id=438:ley-matrimonio-gay&Itemid=10)

**118** El Distrito Federal (2010)

**119** La ley para la Igualdad en el Matrimonio se aprobó en el Senado el 2 de abril de 2013 por 23 votos a 8, esperando a ser firmada por el Presidente. Ver: <http://edition.cnn.com/2013/04/02/world/americas/uruguay-same-sex-marriage>.

**120** Son estas:

1) Connecticut (2008): <http://www.cga.ct.gov/2009/ACT/Pa/pdf/2009PA-00013-R00SB-00899-PA.pdf>, 2) Distrito de Columbia (2010): [http://dcclims1.dccouncil.us/mendelson//archive\\_pr/COMMITTEE%20PRINT%20-%20Bill%2018-482,%20Religious%20Freedom%20and%20Civil%20Marriage%20Equality%20Amendment%20Act%20of%202009.pdf](http://dcclims1.dccouncil.us/mendelson//archive_pr/COMMITTEE%20PRINT%20-%20Bill%2018-482,%20Religious%20Freedom%20and%20Civil%20Marriage%20Equality%20Amendment%20Act%20of%202009.pdf), 3) Iowa (2009): [http://www.lambdalegal.org/sites/default/files/legal-docs/downloads/varnum\\_ia\\_20090403\\_decision-ia-supreme-court.pdf](http://www.lambdalegal.org/sites/default/files/legal-docs/downloads/varnum_ia_20090403_decision-ia-supreme-court.pdf), 4) Massachusetts (2004) [http://www2.law.columbia.edu/faculty\\_franke/Gay\\_Marriage/Goodridge%20Decision%20edited%20Fundamental%20Right.pdf](http://www2.law.columbia.edu/faculty_franke/Gay_Marriage/Goodridge%20Decision%20edited%20Fundamental%20Right.pdf), 5) Maine (2012): <http://www.freedomtomarry.org/blog/entry/victory-in-maine-weve-made-history-by-winning-marriage-at-the-ballot>, 6) Maryland (2013): <http://www.freedomtomarry.org/blog/entry/maryland-passes-marriage-at-the-ballot>, 7) New Hampshire (2010): <http://www.gencourt.state.nh.us/legislation/2009/09-0436.html>, 8) New York (2011): <http://www.governor.ny.gov/assets/marriageequalitybill.pdf>, 9) Rhode Island (2013): <http://abcnews.go.com/US/wireStory/ri-lawmakers-vote-gay-marriage-19028313#.UYFohpXvcjM> (entry into force 2013 August 1st). 10) Vermont (2009): <http://www.leg.state.vt.us/docs/2010/bills/Passed/S-115.pdf>, y 11) Washington (2012): <http://www.freedomtomarry.org/blog/entry/going-4-for-4-voters-in-washington-affirm-the-freedom-to-marry>.

**121** Ver: Matrimonio (Definición del Matrimonio) Enmienda de 2013 disponible en: [http://www.legislation.govt.nz/act/public/2013/0020/latest/DLM4505003.html?search=ts\\_act%40bill%40regulation%40deemedreg\\_Definition+of+marriage\\_resel\\_25\\_a&p=1](http://www.legislation.govt.nz/act/public/2013/0020/latest/DLM4505003.html?search=ts_act%40bill%40regulation%40deemedreg_Definition+of+marriage_resel_25_a&p=1). Para información, entrará en vigor el 19 de agosto de 2013. Ver: <http://www.dia.govt.nz/press.nsf/d77da9b523f12931cc256ac5000d19b6/c0685831ea8712d7cc257b55001ece30!OpenDocument>

## Países con leyes de Uniones Civiles que ofrecen a las parejas del mismo sexo la mayor parte o la totalidad de los derechos del Matrimonio (10 países)

<b>Europa</b>	Alemania (2001), Austria (2010), Finlandia (2002), Hungría (2009), Irlanda (2011) <sup>122</sup> , Liechtenstein (2011) <sup>123</sup> , Reino Unido (2005) <sup>124</sup> y Suiza (2007)
<b>América Latina y Caribe</b>	Brasil (2011) <sup>125</sup> , Colombia (2009) <sup>126</sup> y algunas partes de México (2007) <sup>127</sup>
<b>Norteamérica</b>	Algunos estados de los Estados Unidos : <sup>128</sup>
<b>Oceanía</b>	Algunas partes de Australia <sup>129</sup>

## Países con leyes de Uniones Civiles que ofrecen a las parejas del mismo sexo algunos de los derechos del Matrimonio (7 países)

<b>Europa</b>	Andorra (2005), Czech Republic (2006), Croatia (2003), Luxemburg (2004), Slovenia (2006)
<b>Asia</b>	Israel (1994)
<b>América Latina y Caribe</b>	Ecuador (2009)
<b>Norteamérica</b>	Algunos estados de los Estados Unidos <sup>130</sup>
<b>Oceanía</b>	Algunos estados de Australia <sup>131</sup>

<sup>122</sup> Vease Acto del 2010, Asociación Civil y Ciertos Derechos y Obligaciones de Cohabitanes, disponible en <http://www.irishstatutebook.ie/pdf/2010/en.act.2010.0024.PDF>.

<sup>123</sup> Vease [http://en.wikipedia.org/wiki/Recognition\\_of\\_same-sex\\_unions\\_in\\_Liechtenstein](http://en.wikipedia.org/wiki/Recognition_of_same-sex_unions_in_Liechtenstein).

<sup>124</sup> La Isla de Man asociada al Reino Unido (2011), ver: [http://en.wikipedia.org/wiki/Recognition\\_of\\_same-sex\\_unions\\_in\\_the\\_Isle\\_of\\_Man](http://en.wikipedia.org/wiki/Recognition_of_same-sex_unions_in_the_Isle_of_Man); Jersey (2012), Ver <http://www.bbc.co.uk/news/world-europe-jersey-17583000>

<sup>125</sup> El 5 de mayo de 2011, la Corte Suprema falló en favor del reconocimiento de parejas del mismo sexo que viven en las uniones estable como las unidades familiares y por lo tanto a tener los mismos derechos que las parejas heterosexuales que viven en el mismo tipo de uniones. El texto original de la resolución está disponible aquí: [http://direitohomoafetivo.com.br/anexos/juris/2011.05.05\\_-\\_stf\\_-\\_adi\\_4.277.pdf](http://direitohomoafetivo.com.br/anexos/juris/2011.05.05_-_stf_-_adi_4.277.pdf). En otra decisión del 25 de octubre de 2011, la Corte indicó que las uniones estables del mismo sexo deberían ser convertidas a matrimonios y recomendó al Congreso que así lo hiciera. El texto de esta decisión está disponible aquí: <http://www.gontijo-familia.adv.br/direito-de-familia-casamento-civil-entre-pessoas-do-mesmo-sexo/>. Hasta ahora, 10 Estados han aplicado esta decisión y permiten la conversión en Matrimonio: São Paulo, Alagoas, Rio Grande do Sul, Mato Grosso do Sul, Espírito Santo, Piauí, Sergipe, Bahia, Paraná y Rio de Janeiro

<sup>126</sup> El 29 de enero de 2009, el Tribunal Constitucional falló en favor de dar los mismos derechos a parejas cohabitantes del mismo sexo, los mismos derechos que se ofrecen a parejas heterosexuales no casadas (que proporcionan todos los derechos de matrimonio). Ver: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm> En otra decisión del 26 de julio de 2011, la Corte reconoció parejas del mismo sexo como entidades de la familia y ordenó al Congreso para que legislaran en material de matrimonios del mismo sexo con fecha al 23 de junio de 2013. En caso de que no lo hagan, a las parejas del mismo sexo se les concederán todos los derechos matrimoniales de forma automática. El texto original de esta decisión se encuentra disponible aquí: <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2030%20comunicado%2026%20de%20julio%20de%202011.php>

<sup>127</sup> El Estado de Coahuila. El texto de la ley está disponible en: <http://sgob.sfpcoahuila.gob.mx/admin/uploads/Documentos/modulo3/PactoCivilSolidaridad.pdf>.

<sup>128</sup> Son estas: 1) California (several acts from 2000 and onwards): <http://www.leginfo.ca.gov/cgi-bin/displaycode?section=fam&group=00001-01000&file=297-297.5>, 2) Colorado (1 May 2013): [http://www.leg.state.co.us/clics/clics2013a/csl.nsf/fsbillcont3/35CE5FDC5F040FF487257A8C0050715D?open&file=011\\_enr.pdf](http://www.leg.state.co.us/clics/clics2013a/csl.nsf/fsbillcont3/35CE5FDC5F040FF487257A8C0050715D?open&file=011_enr.pdf) 3) Delaware (2012): <http://delcode.delaware.gov/title13/c002/index.shtml>, 4) Illinois (2011): <http://www.ilga.gov/legislation/BillStatus.asp?DocNum=1716&GAID=10&DocTypeID=SB&LegID=44423&SessionID=76&SpecSess=&Session=&GA=96>, 5) Hawaii (2012): [http://www.capitol.hawaii.gov/session2011/bills/GM1101\\_PDF](http://www.capitol.hawaii.gov/session2011/bills/GM1101_PDF) 6) Nevada (2009): <http://www.leg.state.nv.us/NRS/NRS-122A.html> 7) New Jersey (2007): [http://www.njleg.state.nj.us/2006/Bills/PL06/103\\_.HTM](http://www.njleg.state.nj.us/2006/Bills/PL06/103_.HTM), 8) Oregon (2008): <http://www.leg.state.or.us/07reg/measures/hb2000.dir/hb2007.en.html>, and

<sup>129</sup> Nueva Gales del Sur (2010), Territorio de la Capital Australiana (2008), Tasmania (2004) y Victoria (2008). Vease también el Family Law Amendment Act 2008, disponible en <http://www.comlaw.gov.au/Details/C2008A00115>.

## Países que permiten la adopción conjunta de menores por parejas del mismo sexo (12 países)

<b>África</b>	Suráfrica (2002) <sup>132</sup>
<b>Asia</b>	Israel (2008)
<b>Europa</b>	Bélgica (2006), Dinamarca (2010), España (2005), Islandia (2006), Noruega (2009), Países Bajos (2001), Suecia (2003), algunas partes del Reino Unido (2005) <sup>133</sup>
<b>América Latina y Caribe</b>	Argentina (2010), Brasil (2010) <sup>134</sup> y algunas partes de México (2010) <sup>135</sup>
<b>Norteamérica</b>	La mayor parte del Canadá <sup>136</sup> , algunas partes de los Estados Unidos <sup>137</sup>
<b>Oceanía</b>	Algunas partes de Australia <sup>138</sup> y Nueva Zelanda (2013) <sup>139</sup>

Además, la adopción por parte del segundo progenitor (llamada co-adopción pero no adopción conjunta) en las parejas del mismo sexo también es también legal en Alemania (2005), Eslovenia (2010)<sup>140</sup>, Finlandia (2009), así como en Tasmania (2004) en Australia, en Alberta (1999) en Canadá y en Montana y Pensilvania en los Estados Unidos<sup>141</sup>.

**130** Wisconsin (2009): <http://wilawlibrary.gov/topics/familylaw/domesticpartner.php>.

**131** Australia del Sur (2003, 2007), Australia Occidental (2002), Nueva Gales del Sur (varias leyes desde 1999 en adelante), Norfolk Island (2006), Queensland (varias leyes desde 1999 en adelante), Tasmania (2004), Territorio de la Capital (1994, Uniones Civiles desde 2008), Territorio del Norte (2004), Victoria (2001, 2008).

**132** Du Toit y Another contra el Ministerio de Bienestar y Desarrollo de la Población y otros (CCT 40/01) [2002] ZACC 20; 2002 (10) BCLR 1006 ; 2003 (2) SA 198 (CC) (10 de septiembre de 2002, disponible en: <http://www.saflii.org/za/cases/ZACC/2002/20.pdf>

**133** Dicha ley entró en vigor en Inglaterra y Gales en 2005, y en Escocia el 28 Septiembre 2009. En otras partes del Reino Unido, no está permitida la adopción conjunta a las parejas del mismo sexo.

**134** El Tribunal Superior de Justicia de Brasil decidió en abril de 2010 que las parejas del mismo sexo pueden adoptar niños. Esta sentencia fue confirmada en el Tribunal Supremo Federal de Brasil en agosto de 2010. Vease [http://www.athosgls.com.br/noticias\\_visualiza.php?contcod=29208](http://www.athosgls.com.br/noticias_visualiza.php?contcod=29208).

**135** El Distrito Federal (2010)

**136** Alberta, Columbia Británica (1996), Manitoba (2002), Nueva Brunswick (2008), Nueva Scotia (2001), Nunavut, Ontario (2000), Québec (2002), Saskatchewan (2001), Terranova & Labrador (2003), Territorios del Noroeste (2002).

**137** Hasta Mayo 2013 había 19 Estados más el Distrito de Columbia que permiten completamente la adopción conjunta: California, Colorado, Connecticut, Delaware, Hawaii, Illinois, Indiana, Iowa, Maine, Maryland, Massachusetts, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New York, Oregon, Rhode Island, Vermont y el Distrito de Columbia. Para obtener la última información, ver el Proyecto Movement Advancement Project, Leyes sobre Adopción Conjunta, en [http://www.lgbtmap.org/equality-maps/joint\\_adoption\\_laws](http://www.lgbtmap.org/equality-maps/joint_adoption_laws).

**138** Territorio de la Capital (2004): [http://www.austlii.edu.au/au/legis/act/consol\\_act/aa1993107/s14.html](http://www.austlii.edu.au/au/legis/act/consol_act/aa1993107/s14.html), Nueva Gales del Sur (2010): <http://www.legislation.nsw.gov.au/fullhtml/inforce/act+19+2010+cd+0+N.The>, y Australia Occidental (2002): [http://www.austlii.edu.au/au/legis/wa/consol\\_act/aa1994107/](http://www.austlii.edu.au/au/legis/wa/consol_act/aa1994107/)

**139** Ver Ley Enmienda al Matrimonio (Definición de Matrimonio) de 2013, que modifica la Ley de Adopción de 1955 (1955 No 93), disponible en: [http://www.legislation.govt.nz/act/public/2013/0020/latest/DLM4505003.html?search=ts\\_act%40bill%40regulation%40deemedreg\\_Definition+of+marriage\\_resel\\_25\\_a&p=1](http://www.legislation.govt.nz/act/public/2013/0020/latest/DLM4505003.html?search=ts_act%40bill%40regulation%40deemedreg_Definition+of+marriage_resel_25_a&p=1). Para información sobre su entrada en vigor el 19 de Agosto de 2013, ver: <http://www.dia.govt.nz/press.nsf/d77da9b523f12931cc256ac5000d19b6/c0685831ea8712d7cc257b55001e3e30!OpenDocument>

**140** La Ley de Relaciones Familiares y Matrimonio de 1976, tal y como la interpreta el Tribunal Supremo Esloveno, en una decisión del 28 de enero de 2010 (Sentencia del Tribunal Supremo de la República de Eslovenia N° II Ips 462/2009-9, punto 15), permite implícitamente la co-adopción por parte del compañero/a del mismo sexo. Ver Neža Kogovšek Šalamon, "Tratado sobre la homofobia en Eslovenia: de la ignorancia al reconocimiento" en Luca Trappolin y otros, Eds., Confronting Homophobia in Europe (2012), pp. 198-199

**141** Ver Proyecto Movement Advancement, Second-Parent Adoption Laws, at [http://www.lgbtmap.org/equality-maps/second\\_parent\\_adoption\\_laws](http://www.lgbtmap.org/equality-maps/second_parent_adoption_laws).

## La homofobia política y de estado está aumentando en la última década

En los últimos 10 años, el foco en los derechos relativos a la igualdad, las reformas legales, la cohesión comunitaria, la diversidad, las familias y las migraciones que conciernen a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) africanas muestra una situación que ha ido de mal en peor. El caos en aumento ha alejado la posibilidad de un reconocimiento legal de las libertades ligadas a la orientación sexual y a la identidad de género. Esta valoración describe la situación general que viven las personas LGBTI en África, incluyendo a la propia Sudáfrica, aun teniendo en cuenta su envidiable reconocimiento constitucional de los derechos relativos a las relaciones entre personas del mismo sexo.

Los defensores de Derechos Humanos de toda África se han enfrentado con muy serias amenazas a sus vidas; muchos han tenido que abandonar el continente para buscar seguridad en Europa y América. Una elevada proporción de quienes representan “el rostro de los sin rostro y la voz de los sin voz” están diseminados por el extranjero. Esta dispersión produce consecuencias dolorosas tanto para nuestro activismo en África como para los activistas en la diáspora.

En 36 países de África existen leyes que penalizan la homosexualidad, en algunos casos con la pena de muerte, y en muchos casos más con severas penas de prisión. Es con gran diferencia el continente que cuenta con peores leyes por lo que se refiere a la homosexualidad y otras minorías sexuales. En parte, este fenómeno tiene sus raíces en las deficientes leyes y situaciones políticas de la época colonial, en la autonomía religiosa, en una fuerte creencia -expresada negativamente- en los valores familiares y culturales, y en el mal del patriarcado.

### HOMOFOBIA POLÍTICA Y DE ESTADO

Más del 50 por ciento de los gobiernos africanos han adoptado acciones concretas para penalizar formalmente las uniones entre personas del mismo sexo. Va creciendo la toma de conciencia sobre la homofobia extendida en el continente; por su parte, muchos medios de comunicación africanos han echado leña al fuego. Sin embargo, las leyes anti-gay en Uganda se han debilitado debido a la oposición de las organizaciones por los derechos humanos y Malawi fue testigo de un indulto presidencial para una pareja gay.

En marzo de 2011, cuando en la Asamblea de las Naciones Unidas celebrada en Ginebra se presentó al voto por segunda vez la Declaración conjunta para despenalizar la homosexualidad, el número de estados africanos signatarios ascendió de seis a once, comprendiendo Gabón, Santo Tomé y Príncipe, Mauricio, República Centroafricana, Cabo Verde, Guinea Bissau, Angola, República Sudafricana, Seychelles,



Ruanda y Sierra Leona. Trece estados africanos se abstuvieron, mientras que veintiocho votaron en contra de la Declaración Conjunta sobre Orientación Sexual e Identidad de Género (SOGI, por sus siglas en inglés).

La popularidad de los derechos gays y la incidencia política destinada a obtener reconocimiento social para las relaciones entre personas del mismo sexo han provocado reacciones contrarias de políticos y gobiernos africanos. Los casos recientes de penalización de relaciones entre personas del mismo sexo han empeorado una situación que ya estaba caracterizada en toda África por el acoso, la humillación, la extorsión, los arrestos arbitrarios, el encarcelamiento judicial violento, la tortura, los delitos de odio y los asesinatos de honor basados en la orientación sexual y la identidad de género. Estas agresiones ocurren, nos guste o no, lo admitamos o no. Todos los años se registran numerosos delitos de odio contra las personas LGBTI y contra quienes, defendiendo a las personas LGBTI, exigen para ellos mayor justicia. Y estas agresiones están aumentando alarmantemente.

## AFRICANOS LGBTI SOLICITANTES DE ASILO

En los últimos cinco años, ha habido un fuerte aumento de solicitudes de asilo y las preocupaciones por la persecución es tan grande que muchas personas huyen de sus propios países. El número de emigrantes LGBTI que huyen de a los países extranjeros se han incrementado, y la actitud hacia los solicitantes de asilo por orientación sexual e identidad de género ha sido vergonzosa en algunos casos. Muchos de ellos se han encontrado con multitud de obstáculos y terribles resultados. Cabe destacar en este apartado a las personas que huyen de Camerún, Senegal, Nigeria, Gambia, Liberia, Sierra Leona, Uganda y Tanzania (por mencionar sólo algunos ejemplos). Esto se debe por un lado, a los líderes políticos de estos países y por el otro, a la introducción de las legislaciones anti-gay y la persistencia de leyes discriminatorias. Se trata de casos de africanos LGBTI que buscan asilo en sitios tan lejanos como Australia, América del Norte y Europa Occidental. Creemos que la comunidad internacional debería fomentar una mejor cabida en el derecho internacional de estos casos y dar crédito a aquellas personas señaladas por motivo de su orientación sexual e identidad de género.

## TRADICIÓN Y CULTURA

En África, la homosexualidad ha sido atribuida a la influencia occidental y el colonialismo, así como a la intervención radical de la tecnología. Pero la homosexualidad ha estado presente en la cultura africana a lo largo de la historia; en muchas sociedades africanas no es infrecuente que se reconozcan las relaciones entre personas del mismo sexo. Desgraciadamente, los escépticos de la época moderna están ignorando los hechos de la historia. Los líderes africanos creen que los comportamientos que se desvían de los roles de género habituales son etapas que los niños atraviesan, y que la única forma de afrontarlos es asegurar que existan leyes regulatorias que prevengan los comportamientos sexuales desconocidos e inaceptables.

Históricamente, África siempre ha sido el continente más positivo y tolerante hacia la homosexualidad y el comportamiento ligado a las diversas identidades de género,

actitud que data de la época anterior al colonialismo y a la intervención de la religión. La llegada del colonialismo ha contribuido a generar un odio ciego hacia estas personas, así como la influencia del fundamentalismo religioso ha proporcionado viles argumentos a la homofobia. El cristianismo enseña una fe que impulsa a “amar a tu prójimo como a ti mismo”; por desgracia, este concepto ha sido abandonado, sustituyéndolo por el de “misión de odio impulsada por los líderes religiosos”. Se pueden encontrar ejemplos en muchos lugares de África, como Botsuana, Uganda, Nigeria y Malawi, donde las iglesias, mezquitas y otras comunidades religiosas populares están ayudando e incitando a sus gobiernos a promulgar leyes que penalizarían la homosexualidad, llegándose a contemplar en algunos casos hasta la pena de muerte.

Las comunidades LGBTI africanas han desafiado la opresión y la discriminación tanto en sus países como en el exterior. Solo en los últimos 12 meses se ha realizado una celebración pública de la primera boda gay africana zulú en Sudáfrica; otra pareja gay de origen ugandés se casó en Suiza; gays y lesbianas continúan involucrándose en la política como con el caso de David Kuria en Kenia; en Botsuana LEGABIBO está desafiando a su gobierno en la corte judicial y más gays africanos participaron en la competencia Mr. Gay África 2012.

Las redes sociales han tenido un rol central y formidable en mejorar la visibilidad de las comunidades de África. ILGA Pan África y muchas otras instituciones colaboraron para representar a África en temas de SOGI en la conferencia sobre Derechos Humanos en Oslo 2013 con un catálogo de violaciones y contravenciones a la orientación sexual e identidad de género en el continente.

## IMPLICACIONES PARA LA SEXUALIDAD, VIH-SIDA Y SALUD

La lucha contra el VIH-sida también se ve socavada por la penalización de las relaciones entre personas del mismo sexo. El Comité de los Derechos Humanos ha indicado que las leyes penales contra la homosexualidad “dificultan la implementación de programas educativos eficaces para la prevención del VIH-sida”, puesto que empujan a la clandestinidad a las comunidades marginalizadas. Estas declaraciones cuentan con el apoyo de ONUSIDA, el ex-presidente de Botsuana, Festus Mogae y de la enviada especial de la ONU para el VIH/SIDA, Elisabeth Mataka, quienes han adoptado con firmeza posiciones públicas claramente contrarias a la penalización de la homosexualidad en África. Las personas LGBTI africanas llevan luchando mucho tiempo por tener acceso a los servicios públicos de salud, para superar así la doble discriminación que sufren, alimentada por la homofobia de estado

En los últimos 20 años ha habido un creciente reconocimiento de la relatividad de las normas sexuales y de las dificultades para aceptar los conceptos occidentales de sexualidad en África, lo que incluye los derechos de los gays y el reconocimiento público de las familias del mismo sexo.

- En nuestra opinión, la homofobia está profundamente enraizada en la cultura, la religión, la música y las leyes. Se reprime cualquier expresión de homosexualidad, condenando a los homosexuales, a sus familias y amigos.
- La burla, el oprobio, el ostracismo, el desprecio, la violencia y las oraciones por su salvación son algunos de los instrumentos de los que se tiene con-

stancia para obligar a los homosexuales a ocultarse, o para convertirlos en personas “normales”. Algunos homosexuales reaccionan a esta estigmatización abandonando sus países, comunidades o familias; otros construyen redes de apoyo fuera de sus comunidades; y otros luchan por mantener su orientación secreta, “fingiendo ser heterosexuales”.

- Las personas que aman a personas de su mismo sexo viven con frecuencia dobles vidas secretas, escondidas, que el término de la jerga afroamericana “Down Low” describe. Los hombres que tienen sexo con hombres muchas veces se niegan a admitir que son gays o bisexuales, y con frecuencia están casados.
- Se asocian con frecuencia la homosexualidad y el ocultismo.
- Muchos gobiernos africanos no tienen planes ni políticas para incluir a lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en la oferta y servicios de salud sexual.
- Los medios de comunicación africanos faltan a la verdad sobre cuestiones de HIV y homosexualidad, publicando servicios informativos carentes de ética, difundiendo una publicidad negativa y dudosa. Es preciso abordar esta cuestión para conseguir un cambio de actitudes.

## EL CAMINO A SEGUIR/RECOMENDACIONES

- La reforma política y legal es urgentemente necesaria en todos estos frentes para reforzar la protección legal de las relaciones entre personas del mismo sexo, el estatus legal del amor entre personas del mismo sexo y la protección completa de los derechos humanos en el contexto del VIH-sida.
- Hay que afrontar los prejuicios subyacentes y la discriminación a través de programas educativos en las escuelas y programas de diálogo comunitario, para ayudar a crear un ambiente que proporcione mayor apoyo a las uniones del mismo sexo.
- Hay que promover la formación dirigida a los medios de comunicación, diseñándola explícitamente para que abandonen las actitudes de discriminación y estigmatización hacia la salud y los derechos sexuales y reproductivos y las relaciones entre personas del mismo sexo, especialmente en relación con el VIH-sida. Hay que animar a los medios a que adopten normas éticas de conducta que prohíban la publicación de información confidencial de los pacientes.

Esperamos que, compartiendo este breve panorama, ayudemos a una clara comprensión de cuáles son los problemas de las relaciones entre las personas del mismo sexo, de los derechos humanos LGBTI en África, y de sus implicaciones para la sexualidad y para el VIH-sida.

**Linda Baumann y Rowland Jide Macaulay**  
**Miembros del Consejo Pan-África ILGA**  
**Representantes africanos en el Consejo Mundial de ILGA**

## La liberación está al alcance

**EL AGUIJÓN DE LA CRIMINALIZACIÓN SIGUE PICANDO PERO LA LIBERACIÓN Y LA CIUDADANÍA MORAL EN UN UNIVERSO DE IGUALES SE PUEDEN ALCANZAR, ASÍ QUE SIGAMOS CAMINANDO.**

La continua criminalización de la conducta sexual homosexual en 38 de los 54 países africanos<sup>142</sup> y la introducción de legislaciones más severas en algunos de estos países<sup>143</sup> continúa ocasionando la discriminación, persecución y búsqueda de asilo para muchas lesbianas, gays, bisexuales, personas Trans, intersexuales y queers (LGBTIQ) a través de toda Africa<sup>144</sup>. Esto ocurre a pesar de lo mantenido por la Comisión Africana para los Derechos Humanos y de los Pueblos en el caso del “Foro de ONG’s de Derechos Humanos de Zimbabue vs. Zimbabue” de que la discriminación sobre la base de la orientación sexual es contraria a la Carta africana de Derechos Humanos (ACHPR)<sup>145</sup> y de Derechos de los Pueblos del cual más del 98% de los estados africanos son parte<sup>146</sup>.

Al mismo tiempo, muchos de los Órganos de Supervisión de los Tratados de Naciones Unidas siguen reconociendo la orientación sexual como motivo de protección contra la discriminación junto con agencias de Naciones Unidas como el Consejo de Derechos Humanos, que en 2011 requirió a los estados que criminalizaban la conducta homosexual que revocaran las leyes contra la sodomía para acabar con la discriminación por motivos de orientación sexual. También se han dado grandes pasos en materia de matrimonio igualitario en Francia, el Reino Unido y estados Americanos como Nueva York y Uruguay. Inclusive están en marcha audiencias judiciales sobre el matrimonio igualitario en Chile y en los Estados Unidos de América.

Estos esfuerzos internacionales corren en paralelo junto a muchos obstáculos legales, políticos y culturales para la igualdad en muchos estados africanos que son parte de la ACHPR y de los principales tratados de derechos humanos. De manera ilustrativa, la continua criminalización de las relaciones homosexuales

<sup>142</sup> ILGA (2012) Informe Mundial sobre Homofobia de Estado. Página 22. Enero 5, 2013 desde [http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA\\_State\\_Sponsored\\_Homophobia\\_2012.pdf](http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2012.pdf). Sudán del Sur y Benin incrementan la lista de países africanos que criminalizan la homosexualidad. Páginas 36 a 38

<sup>143</sup> Human Rights Watch (Julio de 2009), ‘Forbidden: institutionalizing discrimination against gays and lesbians in Burundi’ (Prohibido: Institucionalizando la discriminación contra gays y lesbianas en Burundi). Noviembre 2011, el senado nigeriano aprobó una ley que prohíbe el matrimonio igualitario, <http://edition.cnn.com/2011/11/30/world/africa/africa-gay-rights> 20 de marzo de 2013.

En 2012, el senado de Liberia aprobó una ley que penaliza las relaciones del mismo sexo con la pena de muerte. ([http://en.wikipedia.org/wiki/LGBT\\_rights\\_in\\_Liberia#Legislation\\_considered\\_in\\_2012](http://en.wikipedia.org/wiki/LGBT_rights_in_Liberia#Legislation_considered_in_2012)) last 30 de marzo, 2013

<sup>144</sup> HIAS (2012) Invisible en la ciudad: Fallas de protección al enfrentar refugio de minorías sexuales y buscadores de asilo en Ecuador urbano, Ghana, Israel y Kenia. Página 4. También disponible en ([http://www.hias.org/uploaded/file/Invisible-in-the-City\\_full-report.pdf](http://www.hias.org/uploaded/file/Invisible-in-the-City_full-report.pdf))

<sup>145</sup> ACHPR (2008) 245/02 : Foro de ONG’s de Zimbabue para los Derechos Humanos contra Zimbabue. Párrafo 169. También disponible en [http://www.achpr.org/files/sessions/39th/comunications/245.02/achpr39\\_245\\_02\\_eng.pdf](http://www.achpr.org/files/sessions/39th/comunications/245.02/achpr39_245_02_eng.pdf)

<sup>146</sup> ACHPR (2012) Tabla de Ratificación. También disponible en <http://www.achpr.org/instruments/achpr/ratification/>



en 38 de los 54 estados africanos, la introducción de leyes contra la sodomía en Burundi, las sanciones más rígidas contra las relaciones entre personas del mismo sexo en Liberia, Uganda y Nigeria<sup>147</sup> y la retórica política y religiosa en Kenia son algunos de los factores que acentúan la discriminación y obstaculizan la igualdad de LGBTIQ. Además la vinculación de las ayudas diplomáticas a los 'derechos gays' por parte de los aliados occidentales han perpetuado una mayor homofobia en Africa hacia los 'gays' que son vistos como el obstáculo para acceder a los fondos de bienestar público de salud, educación, vivienda y otros servicios básicos públicos vinculados a la financiación occidental.

Debe ser debatido a partir de lo anterior que el espacio político y legal para las personas LGBTIQ en Africa se ha reducido en el último año, sin embargo se han producido avances en el fortalecimiento de la igualdad para las personas LGBTIQ. Por ejemplo, en los últimos años, países como Botswana, Mozambique, Mauricio y las Seychelles han introducido una legislación que prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de orientación sexual. Kenia también ha dado pasos para implementar una Constitución, aprobada en 2010, que ha barrido provisiones igualitarias. El gobierno de Kenia también ha comprado, patentado con marca registrada y distribuido lubricantes y preservativos gratuitos en las clínicas de homosexuales de todo el país, un reconocimiento lento pero válido. Activistas ugandesas han procesado a funcionarios estatales por violación de su derecho de reunión. En los últimos dos años, ha habido un oleada de actores por la igualdad LGBTIQ que han trazado estrategias para lograr la igualdad mediante la utilización de las prescripciones y mecanismos legales existentes a nivel local. Si bien esto puede ser atribuido al modelo de igualdad de Occidente, también hay un despertar regional por la igualdad de los actores africanos que buscan más reformas igualitarias de sus respectivos tres poderes del Estados.

Yo diría, por lo aprendido a partir de la observación y la práctica, que los y las activistas en los distintos países de África están aprendiendo poco a poco dos cosas: una, que la despenalización podría lograrse a través de los medios judiciales aristocráticos institucionalizados, pero la cultura, la política y la religión actual son desventajas que pueden reducir el espacio de disfrute de las nuevas libertades. Por tanto, han comenzado a formar a agentes estatales, sociedad civil, trabajadores informales, sindicatos y asociaciones profesionales afines en temas de diversidad e inclusión y muchos otros programas de diálogo público. Y dos, en lo que se centra este trabajo, que mientras la criminalización de la conducta homosexual ocasiona violaciones de derechos humanos, no hay ninguna ley que limite la aplicación de los derechos fundamentales y las libertades exclusivamente para los homosexuales. La importancia de la sentencia en el caso "Victor Juliet Mukasa e Yvonne Oyoo contra la Procuraduría General de Uganda" finalmente se ha asentado. El espíritu

<sup>147</sup> UN (2011) Naciones Unidas publica su primer informe sobre derechos humanos de personas gays y lesbianas. También disponible en (<http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=40743#.UVtNOBf-H-0>)



valiente de David Kato y sus compatriotas en el caso “Kasha Jacqueline de Onziema, Pepe & David Kato contra Giles Muhame y la revista The Rolling Stone Ltd”<sup>148</sup> ha inspirado a muchos en todo el continente.

Los colectivos se están organizando a través del uso de mecanismos legales regionales, tales como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte de Justicia del África Occidental para mejorar la igualdad. Este dinamismo entre los abogados y activistas de ONGs hacia los medios judiciales es una muy buena condición previa que nutre el cambio. Esto se ve reforzado por el hecho de que más y más personas homosexuales, especialmente la juventud urbana emergente, está cada vez más segura a la hora de confiar en los funcionarios estatales que exigen la misma preocupación para todos.

Estas constelaciones regionales cuando se ven en conjunto con la evolución de la igualdad en el oeste continúan afianzando las personas LGBTI africanas para llevar a cuentas a los gobiernos. Al igual que el levantamiento árabe, se refuerza el deber de más personas a participar en la realización del cambio hacia una sociedad igualitaria. Esta evolución estimula la esperanza en el efecto “mariposa” de la liberación de un país a otro, a pesar de la lentitud con la cual surjan estas olas de cambio. De mayor importancia es que cuando estos hechos se presentan en los medios de comunicación públicos, mejoran la educación cívica entre el público sobre el hecho que una persona gay es un ser humano y el ser humano es soberano en cuanto a dignidad y derechos. Las políticas internacionales de igualdad también han contribuido a vencer la resistencia a la soberanía cultural resultando en la utilización orgullosa de palabras nativas como shoga en Kenia y Kuchu en Uganda. Cada vez que la igualdad se menciona en las noticias, estas han humanizado muchas luchas haciendo que los adolescentes homosexuales en sus aldeas se planteen que no están solos y que hay alguien luchando por sus confusas identidades humanas. Porque la igualdad une a naciones, identidades, culturas y pueblos.

La despenalización de la conducta homosexual debe ser y será lograda en África. La pregunta encuentra respuesta en el incremento de causas judiciales. Además de cabildear y abogar por la aceptación, el respeto por la diferencia y la despenalización, los africanos LGBTIQ están aprendiendo el valor de comprometerse activamente con los tres poderes del Estado aumentando gradualmente las causas judiciales que buscan la protección de los derechos humanos que ya están disponibles en sus constituciones nacionales. Hay un creciente proceso consciente de aprendizaje, consulta, observancia y utilización de los mecanismos judiciales y cuasi judiciales (en paralelo a otros mecanismos) locales en favor de la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual.

<sup>148</sup> AHRLR 248 (UgHC 2008) Mukasa y otros contra la Fiscalía General. También disponible en <http://www1.chr.up.ac.za/index.php/browse-by-subject/490-uganda-mukasa-and-another-v-attorney-general-2008-ahrlr-ughc-2008-.html>

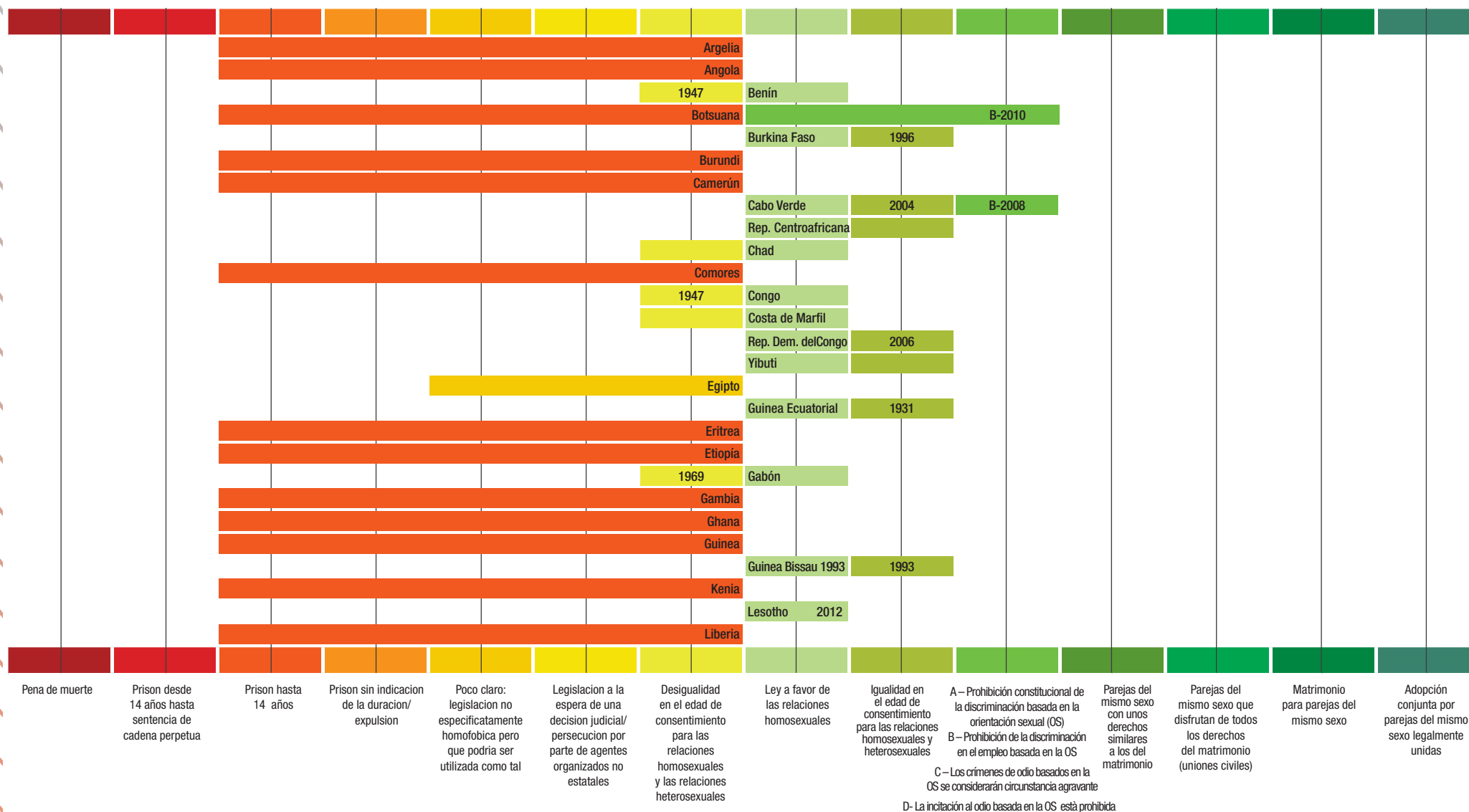
En el próximo año o dos, mi bola de cristal preve litigios legales en muchos tribunales africanos sobre cuestiones fundamentales como la libertad de asociación (a la mayoría de las organizaciones LGBTI africanos se les ha negado el registro por parte de sus gobiernos), el derecho a la educación (los estudiantes sospechosos de tener relaciones homosexuales son expulsados de los centros de enseñanza mientras quienes tienen relaciones heterosexuales no son expulsados), la libertad de reunión (denegación de permisos de montaje de asambleas / suspensión de las reuniones como se ve en Uganda), la denuncia particular en casos de violencia, chantaje o extorsión (cuando la policía falla en dar el debido seguimiento), la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual (por ejemplo, cuando las personas son despedidas de su trabajo por causa de su orientación sexual) y muchas otras.

El inminente aumento de litigios que se está produciendo y aquellos ya planteados traerán muchos beneficios: se incrementarán los niveles de concienciación cívica y de disposición del público, se creará un conjunto de evidencias judiciales sobre modelos o patrones de discriminación contra las personas homosexuales, el cual tendrá un valor inmenso a la hora de guiar el proceso de despenalización. Este proceso promete generar una legislación en materia de igualdad a través de la Jurisprudencia especialmente en los países de la Commonwealth, y un vibrante movimiento de justicia social a través de la institución del amicus curiae.

El llamado es a activistas y trabajadores de la igualdad. Para construir alianzas con organismos estratégicos gubernamentales y de la sociedad civil, para asumir el riesgo pero con valiente cautela, para seguir implicando a los titulares de obligaciones sin rendirse y para celebrar las victorias por pequeñas que sean. El agujón de la criminalización sigue mordiendo, pero la liberación y la ciudadanía moral en un universo de iguales están al alcance. Así que sigamos caminando.

**@Eric Gitari, abril de 2013.**

**Es escritor y director de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gays y Lesbianas en Kenia.**



**ILGA la asociación internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales**  
Una red mundial para los derechos LGTBI

ILGA es una red mundial de organizaciones locales y nacionales dedicados a lograr la igualdad de derechos de lesbianas gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Fundada en 1978, ILGA goza del estatus consultivo en las Naciones Unidas donde habla y hace lobby en nombre de más de 1.000 organizaciones miembros.

El area regional de ILGA para África, ILGA Pan África, reúne 85 miembros



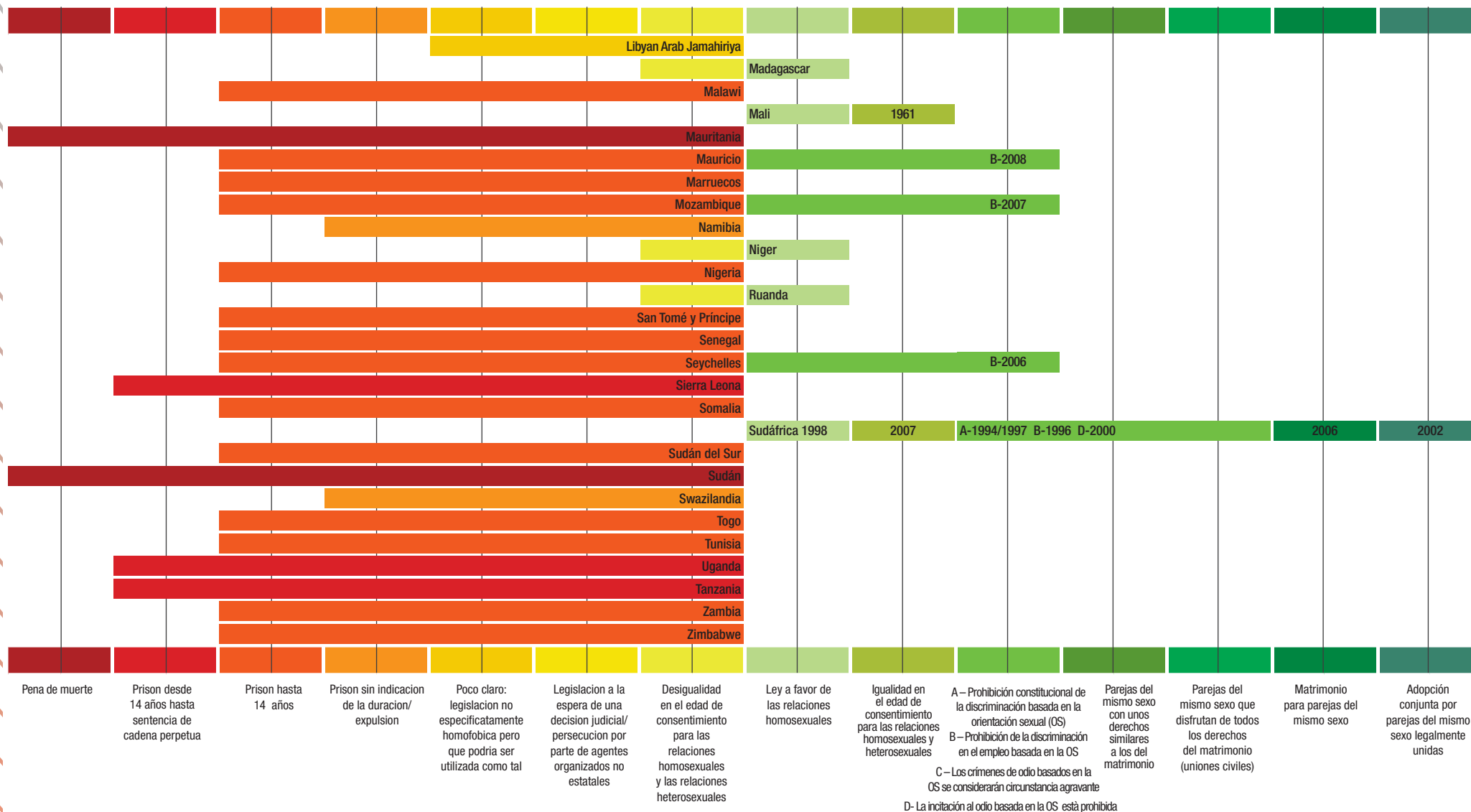
**Persecución**  
**Penalty of death:** Mauritania, Sudán y partes de Nigeria y Somalia  
**Prison:** 34 países

**Derechos**  
**Leyes anti-discriminatorias:** 6 países

**Reconocimientos**  
**Reconocimiento de uniones del mismo sexo y Adopción conjunta:** Sudáfrica

**Mayo 2013**  
[www.ilga.org](http://www.ilga.org)  
[information@ilga.org](mailto:information@ilga.org)

Estas leyes están dirigidas a lesbianas, gays y bisexuales y en sus relaciones entre personas del mismo sexo. A veces, también se aplican a las personas trans e intersex. Los datos representados se basan en "Homofobia de Estado: un estudio mundial de las leyes. Criminalización, protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo - 2013", un informe de ILGA escrito por Jingshu Zhu y Lucas Paoli Iaborahy (disponible en [www.ilga.org](http://www.ilga.org)). Diseño: Penné Ramos, Eduardo Enoki y Stephen Barris (ILGA). ILGA agradece a los grupos que contribuyeron a la actualización anual.



**ILGA la asociación internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales**  
Una red mundial para los derechos LGTBI

ILGA es una red mundial de organizaciones locales y nacionales dedicados a lograr la igualdad de derechos de lesbianas gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Fundada en 1978, ILGA goza del estatus consultivo en las Naciones Unidas donde habla y hace lobby en nombre de más de 1.000 organizaciones miembros.

El area regional de ILGA para África, ILGA Pan África, reúne 85 miembros



Con la colaboración de

**Persecución**  
Penas de muerte: Mauritania, Sudán y partes de Nigeria y Somalia  
Prison: 34 países

**Derechos**  
Leyes anti-discriminatorias: 6 países

**Reconocimientos**  
Reconocimiento de uniones del mismo sexo y Adopción conjunta: Sudáfrica

**Mayo 2013**  
[www.ilga.org](http://www.ilga.org)  
[information@ilga.org](mailto:information@ilga.org)

Estas leyes están dirigidas a lesbianas, gays y bisexuales y en sus relaciones entre personas del mismo sexo. A veces, también se aplican a las personas trans e intersex. Los datos representados se basan en "Homofobia de Estado: un estudio mundial de las leyes. Criminalización, protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo - 2013", un informe de ILGA escrito por Jingshu Zhu y Lucas Paoli Iaborahy (disponible en [www.ilga.org](http://www.ilga.org)). Diseño: Penné Ramos, Eduardo Enoki y Stephen Barris (ILGA). ILGA agradece a los grupos que contribuyeron a la actualización anual.



## ALGERIA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal (Ordenanza 66-156 del 8 de junio de 1966)<sup>149</sup>

Artículo 338

“Toda persona culpable de un acto homosexual será castigada con pena de prisión de dos meses a dos años, y con una multa de 500 a 2.000 dinares argelinos.”<sup>150</sup>

## ANGOLA

HOMBRE/HOMBRE

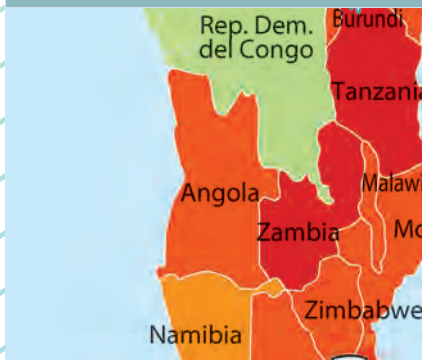


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal del 16 de septiembre de 1886, modificado en 1954 (heredado de la época colonial portuguesa)<sup>151</sup>

Los artículos 70 y 71 (4) prevé la imposición de medidas de seguridad contra quienes practiquen actos contra natura de manera habitual.

Para más información, incluido el texto de estos artículos, véase el apartado de Mozambique.

<sup>149</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=7998>

<sup>150</sup> Texto original: “Tout coupable d’un acte d’homosexualité est puni d’un emprisonnement de deux (2) mois à deux (2) ans et d’une amende de cinq cents (500) à deux mille (2.000) DA.”

<sup>151</sup> El texto de la Ley no está disponible online, pero hay una propuesta para un nuevo Código Penal que no recogería ya estas previsiones (ver la propuesta en: [http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=244267](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=244267)).

## BOTSUANA

HOMBRE/HOMBRE

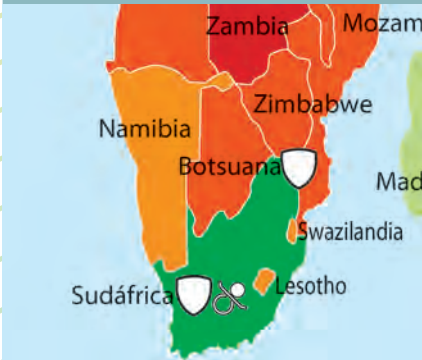


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Capítulo 08:01 del Código Penal<sup>152</sup>, enmendado por la Ley 5 de 1998 de Enmienda al Código Penal<sup>153</sup>.

Artículo 164. Delitos contra natura

“Toda persona que;

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona;

(b) tenga conocimiento carnal con un animal; o

(c) permita que otra persona tenga conocimiento carnal contra natura con él o ella,

es culpable de un delito y podrá ser condenada a una pena de prisión no superior a 7 años”.

Artículo 165. Intentos de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intentare cometer un delito de los especificados en el Artículo 164, es culpable de un delito y podrá ser castigada a una pena de prisión no superior a 5 años”.

Artículo 167. Actos impúdicos entre personas

“Toda persona que, en público o en privado, cometiera actos gravemente impúdicos con otra persona, o incite a otra a cometerlos con él o ella o con un tercero, en público o en privado, es culpable de un delito”.

## BURUNDI

HOMBRE/HOMBRE

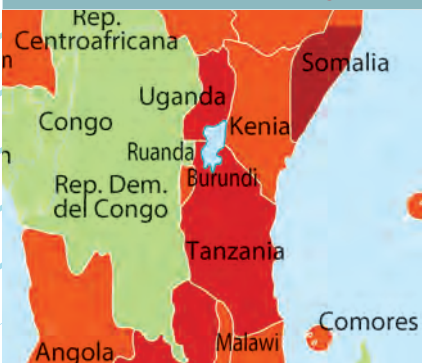


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Ley N°. 1/05 de 22 de Abril de 2009, relativa a la revisión del Código Penal <sup>154</sup>

Artículo 567.

“Toda persona que mantenga relaciones sexuales con otra persona de su mismo sexo será castigada con pena de prisión de tres meses a dos años, y con una multa de entre 50.000 y 100.000 francos, o a una de estas penas”<sup>155</sup>

(Traducción no oficial)

<sup>152</sup> El texto de la ley está disponible en : <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=10486>

<sup>153</sup> Ver Scott Long, 'Before the law: Criminalizing sexual conduct in colonial and post-colonial southern African societies' en: More than a name: State-Sponsored Homophobia and Its Consequences in Southern Africa, New York: Human Rights Watch & International Gay and Lesbian Human Rights Commission, disponible en: [www.hrw.org/en/reports/2003/05/13/more-name-0](http://www.hrw.org/en/reports/2003/05/13/more-name-0), p. 272-274

<sup>154</sup> El texto de la ley está disponible en: [http://www.oag.bi/IMG/rtf/code\\_penal\\_burundais-2.rtf](http://www.oag.bi/IMG/rtf/code_penal_burundais-2.rtf).

<sup>155</sup> Texto original: “Quiconque fait des relations sexuelles avec la personne de même sexe est puni d’une servitude pénale de trois mois à deux ans et d’une amende de cinquante mille francs à cent mille francs ou d’une de ces peines seulement.”

## CAMERÚN

HOMBRE/HOMBRE

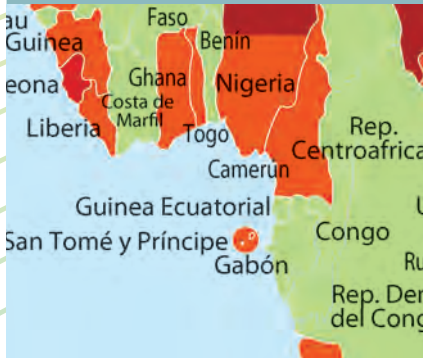


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Ley Nº. 1/05 de 22 de Abril de 2009, relativa a la revisión del Código Penal <sup>156</sup>

El texto en francés del artículo 347bis es:

‘Est puni d’un emprisonnement de six mois à cinq ans et d’une amende de 20.000 à 200.000 francs toute personne qui a des rapports sexuels avec une personne de son sexe’<sup>157</sup>

Human Rights Watch proporciona una versión inglesa de este artículo:

‘Toda persona que sostenga relaciones sexuales con una persona de su mismo sexo será castigada con una pena de prisión de seis meses a cinco años y con una multa de entre 20.000 y 200.000 francos’<sup>158</sup>

Según Waaldijk,<sup>159</sup> no está claro si esta es la versión oficial en inglés, o sólo una traducción no oficial de la versión francesa.

## COMORAS

HOMBRE/HOMBRE

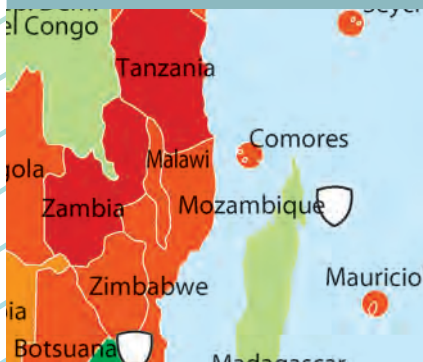


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de la República Islámica Federal de las Islas Comoras <sup>160</sup>

Artículo 318

“(3) Sin perjuicio de las penas más graves previstas por los apartados precedentes o por los Artículos 320 y 321 del presente Código, quienquiera cometa un acto impudico o contra natura con un individuo de su mismo sexo, será castigado con pena de prisión de uno a cinco años y con una multa de 50.000 a 1.000.000 de francos. Si el acto ha sido cometido con un menor, se aplicará siempre la pena máxima.”<sup>161</sup>

<sup>156</sup> German Bundestag; Printed Paper 16/3597, p. 9. [http://www.gaylawnet.com/ezone/crime/16\\_3597\\_minor\\_interpellation.pdf](http://www.gaylawnet.com/ezone/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf).

<sup>157</sup> Disponible en: [www.glapn.org/sodomylaws/world/cameroon/cameroon.htm](http://www.glapn.org/sodomylaws/world/cameroon/cameroon.htm)

<sup>158</sup> Ver Criminalizing Identities – Rights Abuses in Cameroon based on Sexual Orientation and Gender Identity, 2010, pág. 10, nota 9, disponible en: [www.hrw.org/en/reports/2010/11/04/criminalizing-identities-0](http://www.hrw.org/en/reports/2010/11/04/criminalizing-identities-0).

<sup>159</sup> Waaldijk, Kees. Legal recognition of homosexual orientation in the countries of Africa, March 2011

<sup>160</sup> El texto de la ley disponible en: <http://www.comores-droit.com/code/penal>

<sup>161</sup> Texto Original: “Sans préjudice des peines plus graves prévues par les alinéas qui précèdent ou par les articles 320 et 321 du présent code, sera puni d’un emprisonnement d’un à cinq ans et d’une amende de 50 000 à 1 000 000 francs, quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe. Si l’acte a été commis avec un mineur, le maximum de la peine sera toujours prononcé ».

EGIPTO

HOMBRE/HOMBRE

MUJER/MUJER



ILEGAL

NO ESTÁ CLARO



Las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo con consentimiento y en privado no están prohibidas como tales. Sin embargo, la Ley sobre el Combate de la prostitución, así como varios artículos del Código Penal, se han utilizado en años recientes para encarcelar a varones homosexuales<sup>162</sup>

Ley 58/1937 por la que se promulga el Código Penal:  
 Artículo 98 (f): "La detención por un período no inferior a seis meses ni superior a cinco años y una multa de no menso de quinientas libras y no más de mil libras será la pena impuesta para cualquiera que explote y use la religión para hacer campaña y propagar verbalmente o por escrito o por cualquier otro medio pensamientos extremistas con el ánimo de instigar a la sedición y la división o para desdeñar o despreciar a cualquiera de las religiones divinas o las sectas pertenecientes a ellas, o para la unidad nacional o la paz social."<sup>163</sup>

Artículo 269 bis: "Cualquier persona que sea encontrado en una vía pública o en un lugar transitado y frecuentado incitando con señas o palabras a cometer indecencia será castigada con pena de prisión no superior a un mes. Si el delincuente reincide en la comisión de este delito en el plazo de un año desde el primer delito la pena será de prisión no superior a 6 meses y una multa no superior a cincuenta libras. El reglamento de prisiones regulará la colocación del convicto bajo la supervisión policial por un periodo igual al de la pena."<sup>164</sup>

Artículo 278: "Cualquier persona que cometa en público un acto escandaloso contra la vergüenza será castigado por un período no superior a un año o a una multa no superior a trescientas libras"<sup>165</sup>

Ley 10/1961 sobre el combate de la Prostitución:  
 Artículo 9: "Un castigo de prisión por un período no inferior a tres meses y no superior a tres años y una multa no inferior a 25 LE y no superior a 300 LE [...] o uno de esos dos castigos se aplicará en los siguientes casos: (a) A cualquier persona que alquile u ofrezca de cualquier forma una residencia o lugar con el propósito de libertinaje o prostitución o para alojar a una o más personas teniendo conocimiento de que dichas personas practican el libertinaje o la prostitución, (b) Cualquier persona que sea propietaria o dirija una residencia amueblada o habitaciones amuebladas en su casa abiertas

<sup>162</sup> El texto del Código penal está disponible (en árabe) en: <http://pt.scribd.com/doc/30928964/%D9%82%D8%A7%D9%86%D9%88%D9%86-%D8%A7%D9%84%D8%B9%D9%82%D9%88%D8%A8%D8%A7%D8%AA-%D8%A7%D9%84%D9%85%D8%B5%D8%B1%D9%8A-1-EGYPTIAN-PENAL-CODE-1>.

<sup>163</sup> Una traducción no oficial dl Código Penal está disponible en: <http://track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Egypt/Laws/Egypt%20The%20Penal%20Code%20Law%201937.pdf>. No está claro si está actualizada. Algunas fuentes sobre el encarcelamiento de hombres gays se refieren a otros artículos del Código Penal distintos de los aquí citados, incluido un Art. 98 (w) que no parece formar parte de esta traducción no oficial.

<sup>164</sup> El texto de la Ley está disponible en: [www.ugandaonlinelawlibrary.com/files/constitution/Constitutional\\_Amendment\\_Act,\\_2005.pdf](http://www.ugandaonlinelawlibrary.com/files/constitution/Constitutional_Amendment_Act,_2005.pdf). Ver una traducción no oficial en inglés –y su explicación– en el Informe: In a Time of Torture: The Assault on Justice In Egypt's Crackdown on Homosexual Conduct, Appendix: Laws Affecting Male Homosexual Conduct in Egypt (New York: Human Rights Watch, 2004): <http://www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf>.

<sup>165</sup> Ver el Apéndice en: Appendix at: <http://www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf>.



## EGIPTO

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



NO ESTÁ CLARO



al público y que facilite la práctica del libertinaje o la prostitución bien sea por admitir personas que se dediquen a ello o por permitir en sus instalaciones que se incite al libertinaje o la prostitución. (c) "Cualquier persona que se dedique habitualmente al libertinaje o la prostitución"

En el momento de la detención de una persona en esta última categoría, está permitido que se la envíe para un examen médico. Si se descubriera que es portador de una enfermedad venerea infecciosa, se permitirá retenerla en una institución terapéutica hasta su completa cura.

Se permite que la persona detenida sea colocada al término de su condena en un reformatorio especial hasta que la agencia administrativa ordene su liberación. Este juicio es obligatorio en casos de reincidencia y el periodo pasado en el reformatorio no podrá exceder de tres años. [...]”<sup>166</sup>

## ERITREA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1957 (heredado del Derecho etíope) <sup>167</sup>

Art. 600. — Delitos carnales contra natura.

“(1) Quienquiera realice con otra persona de su mismo sexo un acto que se corresponda con el acto sexual, u otro acto impúdico, será castigado con pena de prisión menor.

(2) Se aplicarán las prescripciones del Artículo 597 cuando estén implicados un/a niño/a o una persona joven”.

Art.105.- Prisión menor.

“(1) La prisión menor es una sentencia aplicable a los delitos no muy graves cometidos por personas que no son un serio peligro para la sociedad.

Está concebida como medida de seguridad hacia el público en general y como un castigo al delincuente.

Estando sometida a cualquier prescripción especial de la ley y sin perjuicio de la libertad provisional, la prisión menor puede extenderse entre los diez días y los tres años; el tribunal establecerá la duración de la pena.

(2) La pena de prisión menor se cumplirá en la prisión o en las secciones de las mismas que se establezcan a tal fin”.

<sup>166</sup> Ver el Apéndice en: <http://www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf>.

<sup>167</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49216a0a2.html>

ETIOPÍA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de la República Federal Democrática de Etiopía, Proclamación N° 414/2004 <sup>168</sup>

Artículo 629.- Actos homosexuales y otros actos impúdicos.  
 “Quienquiera realice con otra persona de su mismo sexo un acto homosexual, u otro acto impúdico, podrá ser castigado con prisión menor”.

Artículo 630.- Agravante general del delito.

“(1) La pena aplicable al delito será de prisión menor no inferior a un año, o, en casos graves, prisión mayor no superior a diez años, cuando el culpable:

- a) Se aproveche injustamente del trastorno físico o mental de otra persona, o de la autoridad que ejerce sobre otro en virtud de su posición, oficio o cargo como guardian, tutor, protector, maestro o empleador, o en virtud de cualquier otro tipo de relación análoga, que cause que la otra persona cometa el acto o se someta al mismo; o
- b) Haga una profesión de tales actividades, en el sentido establecido por la Ley (Art. 92).

(2) La pena aplicable al delito será de prisión mayor de tres a quince años cuando:

- a) el culpable use violencia, intimidación o coacción, engaño o fraude, o se aproveche injustamente de la incapacidad de la víctima para ofrecer resistencia o para defenderse, o de su limitación intelectual, o de su estado de inconsciencia; o
- b) el culpable someta a su víctima a actos de crueldad o sadismo, o le transmite una enfermedad venérea que sepa que padece; o
- c) la víctima sea empujada al suicidio por pena, vergüenza o desesperación.”

Artículo 106.- Prisión menor

“(1) La prisión menor es una pena aplicable a delitos poco graves cometidos por personas que no suponen un riesgo grave para la sociedad.

Sin perjuicio de la libertad condicional, la prisión menor puede extenderse desde 10 días a tres años.

Sin embargo, la prisión menor puede alcanzar los cinco años cuando, debido a la gravedad del delito, así este prescrito en la Parte Especial de este Código, o cuando concurrieran simultáneamente varios delitos que se pueden castigar la prisión simple, o en caso de reincidencia múltiple.

El Tribunal establecerá en su sentencia la duración de la prisión menor.

(2) La sentencia de prisión menor se cumplirá en la prisión o en la sección de la misma que se establezcan a tal fin.”

<sup>168</sup> El texto de esta ley está disponible en: <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/70993/75092/F1429731028/ETH70993.pdf>

## GAMBIA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1965, modificado en 2005 <sup>169</sup>

Artículo 144: Delitos contra natura

“(1) Toda persona que—  
(a) tenga relación carnal contra natura con otra persona; o  
(b) tenga relación carnal con un animal; o  
(c) permita a otra persona tener relación carnal contra natura con él o ella;  
será culpable de delito grave, y podrá ser castigado con una pena de prisión de catorce años.

(2) En este capítulo, la «relación carnal contra natura con una persona» incluye:

- (a) el acceso carnal a la persona por vía anal o bucal;
- (b) la inserción de un objeto o cosa por vía vaginal o anal con la intención de simular el acto sexual; y
- (c) la realización de cualquier otro acto homosexual con la persona”.

## GHANA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Código Penal, 1960 (Ley 29) modificado en 2003 <sup>170</sup>

“Artículo 104 - Conocimiento Carnal Contra Natura

- (1) Quiquiera tenga conocimiento carnal contra natura de:
- (a) un varón de dieciséis años o más sin que medie su consentimiento, será culpable de un delito de primer grado, y podrá ser castigado con pena de prisión no inferior a los cinco ni superior a los veinticinco años;
  - (b) un varón de dieciséis años o más, mediando su consentimiento, será culpable de un delito menor;
  - (c) un animal, será culpable de un delito menor.

(2) Se entiende por conocimiento carnal contra natura la relación sexual con una persona de forma distinta a la natural, o la relación sexual con un animal.”

“De acuerdo con el Art. 296 (4) del Código de Procedimiento Criminal un delito menor será susceptible de prisión por un periodo que no supere los tres años”<sup>171</sup>

## GUINEA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1998 <sup>172</sup>

“Artículo 325: Todo acto impúdico o contra natura cometido con un individuo del mismo sexo será castigado con pena de prisión de 6 meses a 3 años y con una multa de entre 100.000 y 1.000.000 de francos de Guinea.

Si el acto fuese cometido con una persona menor de 21 años, se debe aplicar la pena máxima.”<sup>173</sup>

<sup>169</sup> El texto del código está disponible en: <http://www.ilo.ch/dyn/natlex/docs/SERIAL/75299/78264/F1686462058/GMB75299.pdf>

<sup>170</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.imldb.ion.int/viewDocument.do?id=%7B3856B76B-1B0E-47BB-B967-C88B8F0534C7%7D>

<sup>171</sup> Disponible en: [http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ghana/GH\\_Criminal\\_Procedure\\_Code.pdf](http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ghana/GH_Criminal_Procedure_Code.pdf)

<sup>172</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/44a3eb9a4.html>

<sup>173</sup> Texto Original: “Article 325: - Tout acte impudique ou contre nature commis avec un individu de son sexe sera puni d’un emprisonnement de 6 mois à 3 ans et d’une amende de 100.000 à 1.000.000 de Francs guinéens. Si l’acte a été commis avec un mineur de moins de 21 ans, le maximum de la peine sera toujours prononcée”

KENIA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



El Código Penal (según enmienda de la Ley Nº5 de 2003)<sup>174</sup>

Artículo162. “Toda persona que

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o  
(b) tenga conocimiento carnal de un animal,  
es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años.

Para un delito relativo al párrafo (a), el reo podrá ser castigado con pena de prisión de veintiún años si se dieran las siguientes circunstancias,

(i) el delito fue cometido sin el consentimiento de la persona que fue conocida carnalmente; o

(ii) el consentimiento al delito de dicha persona fue obtenido por la fuerza, o mediante amenazas o intimidación de cualquier tipo, o por miedo de sufrir lesiones corporales, o mediante falsas representaciones acerca de la naturaleza del acto.”

Artículo 163. “Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el Artículo 162 es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

Artículo 165. “Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o induzca a otro varón a cometerlo con él mismo, o intente inducir la realización de cualquier acto similar, incluso con terceras personas, es culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de cinco años.”

LESOTO

HOMBRE/HOMBRE

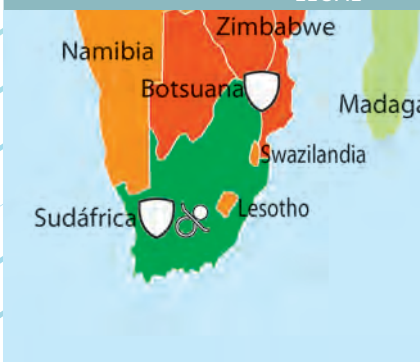


LEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



La sodomía está prohibida como delito por el derecho anglosajón. Se define como “relación sexual ilícita y deliberada entre dos varones por el ano”<sup>175</sup>

La ley de Pruebas y de Procedimiento Criminal, que entró en vigor el 1 de enero de 1939, ha implicado la existencia de la sodomía, el Artículo 185 (5) preve:

“Cualquier persona acusada de sodomía o asalto con intención de cometer sodomía puede ser considerado culpable de asalto indecente o asalto común, si dichos actos son probado”

Bajo la Sección I Parte II de la misma Ley, el delito común de sodomía se encuentra entre los delitos con respecto a los cuales los arrestos se pueden llevar a cabo sin orden judicial<sup>176</sup>

<sup>174</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.kenyalaw.org/Downloads/GreyBook/8.%20The%20Penal%20Code.pdf>

<sup>175</sup> Conclusiones del Comité de Derechos Humanos: Lesoto 1999-04-08. CCPR/C/79/Add.106, disponible en: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CCPR.C.79.Add.106.En?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPR.C.79.Add.106.En?Opendocument)

<sup>176</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.acc.gov.sz/legislation/Criminal%20procedure%20and%20evidence%20act.pdf>.



## LIBERIA

HOMBRE/HOMBRE

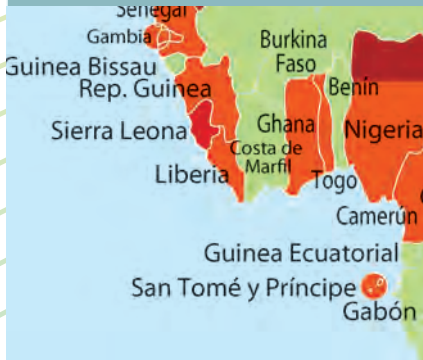


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Nueva Ley Penal, Volumen IV, Título 26, Código de Liberia de la ley revisada, aprobado en 1976 y publicado en 1978.<sup>177</sup>

Artículo 14.74, 14.79 y 50.7 considera “ sodomía voluntaria “ como un delito menor de primer grado, con una multa de hasta un año de prisión, con sodomía definido como “ relaciones sexuales desviadas “ entre seres humanos que no son marido y mujer, que consiste en contactos entre pene y ano, boca y pene, o boca y vulva.

## LIBIA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1953, según modificación por parte de la Ley 40 de 2 de octubre de 1973 <sup>178</sup>

En cuanto al establecimiento de la pena de Hadd para Zina y que modifica algunas de las previsiones de la ley penal”. La Ley de 1973 añadió un 4º párrafo a los Arts. 407 y 408 respectivamente. El foco de la ley está en determinar si se ha violado la prohibición legal absoluta sobre la prohibición legal extramarital<sup>179</sup>

Artículo 407

(4) Cualquiera que tenga acceso carnal con un persona con su consentimiento será castigado con su pareja a prisión de no más de cinco años<sup>180</sup>

Artículo 408

(4) Cualquiera que cometa un acto indecente con una persona con su consentimiento será castigado con su pareja a prisión.

<sup>177</sup> Ver Jayweh, F. “Gays and the Laws of Liberia: Do Liberians have Laws to Prohibit Lesbian and Gay’s Practices in Liberia?”, disponible en: [http://www.concern-liberians.org/chat\\_room/view\\_post.php?post\\_id=779197](http://www.concern-liberians.org/chat_room/view_post.php?post_id=779197)

<sup>178</sup> El texto de la ley está disponible en : <http://ia700704.us.archive.org/25/items/LibyanPenalCodeenglish/LibyanPenalCode.pdf>.

<sup>179</sup> Mayer, A. E. (1980). Libyan legislation in defense of Arabo-Islamic sexual mores. The American Journal of Comparative Law, 28(2), 287-313: 295.

<sup>180</sup> Ibid, 302.



MALAWI

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal Capítulo 7:01 Leyes de Malawi <sup>181</sup>

Artículo 153 “Delitos contra natura”

“Quienquiera que —

(a) tenga conocimiento carnal contra natura con cualquier persona;

(b) tenga conocimiento carnal con cualquier persona; o

(c) permita que un varón tenga conocimiento carnal contra natura con él o ella misma,

será culpable de delito grave, y podrá ser condenado o condenada a pena de prisión de catorce años, con o sin castigos corporales.”

Artículo 154. Intentos de cometer delitos contra natura

Cualquier persona que intente cometer alguno de los delitos especificados en el artículo precedente será culpable de felonía y deberá ser condenado a prisión por siete años con o sin castigo corporal”.

Artículo 156 “Actos impúdicos entre varones”

“Cualquier varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o incite a otro varón a cometer con él actos gravemente impúdicos, o que intente incitar a otro varón a que cometa tales actos con él mismo o con un tercero, ya sea en público o en privado, será culpable de delito grave y podrá ser condenado a cinco años de prisión, con o sin castigos corporales.”

En diciembre de 2010 el Parlamento aprobó un proyecto de ley que modificaría el Código Penal de Malawi. En enero de 2011 el Presidente Bingu Wa Mutharika aprobó la medida, completando así el trámite para convertirla en ley. La nueva sección 137 A, titulada “actos impúdicos entre mujeres” dispone que cualquier mujer que, en público o en privado cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra mujer será culpable de delito y podrá ser condenada a una pena de cárcel de cinco años.<sup>182</sup>

MAURITANIA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1984<sup>183</sup>

Artículo 308 “Todo varón musulmán adulto que cometa un acto indecente o contra natura con un individuo de su sexo será castigado con la pena de muerte por lapidación pública. Si se trata de dos mujeres, serán castigadas con la pena prevista en el artículo 306, párrafo primero.<sup>184</sup>

(Traducción no oficial)

<sup>181</sup> El texto de la Ley (sin incluir aún la enmienda de 2011) está disponible en: [http://www.malawilii.org/files/mw/legislation/consolidated-act/7:01/penal\\_code\\_pdf\\_14611.pdf](http://www.malawilii.org/files/mw/legislation/consolidated-act/7:01/penal_code_pdf_14611.pdf)

<sup>182</sup> Ver Comisión Internacional de Juristas, Sex Between Women Now a Crime in Malawi: New Law Violates Human Rights Obligations of Malawi, disponible en: available at Ver ICJ, Sex Between Women Now a Crime in Malawi: New Law Violates Human Rights Obligations of Malawi, disponible en: <http://www.iglhr.org/sites/default/files/488-1.pdf>.

<sup>183</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.droit-afrique.com/images/textes/Mauritanie/Mauritanie%20-%20Code%20penal.pdf>

<sup>184</sup> Texto original del Art. 308: “Tout musulman majeur qui aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe sera puni de peine de mort par lapidation publique. S’il s’agit de deux femmes, elles seront punies de la peine prévue à l’article 306, paragraphe premier. (Todo musulmán que cometa un acto impúdico o contra la naturaleza con un individuo de su mismo sexo será castigado a la pena de muerte por lapidación pública. Si se trata de dos mujeres serán castigadas a la pena prevista en el Art. 306, párrafo primero)” Artículo 306 (1), Toute personne qui aura commis un outrage public à la pudeur et aux mœurs islamiques ou a violé les lieux sacrés ou aidé à les violer, si cette action ne figure pas dans les crimes emportant la Ghissas ou la Diya, sera punie d’une peine correctionnelle de trois mois à deux ans d’emprisonnement et d’une amende de 5.000 à 60.000 UM (Toda persona que hubiere cometido un ultraje público al pudor y a las buenas costumbres islámicas o violado los lugares sagrados o ayudado a violarlos si esta acción no figurara en los delitos de la Ghissas o la Diya, será castigado a una pena correccional de tres meses a dos años de prisión y a una multa de entre 50.000 y 60.000 UM)”

## MAURICIO

HOMBRE/HOMBRE

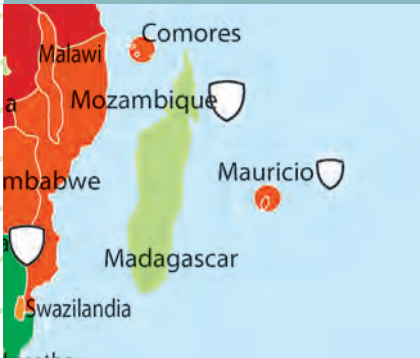


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



### Código Criminal de 1838<sup>185</sup>

Artículo 250 Sodomía y bestialismo

“Toda persona reo del delito de sodomía o bestialismo podrá ser castigada a una pena de trabajos forzados no superior a 5 años.”

Según Waaldijk (2011)<sup>186</sup>, en 2007, fue presentada la ley sobre delitos sexuales (Sexual Offences Bill)<sup>187</sup>. Proponía eliminar el delito de sodomía (ver sección 24) y establecer un edad igual de consentimiento de 16 años para los actos sexuales (artículos 11 a 14). Sin embargo, no está claro si este proyecto de ley se ha convertido en ley todavía.

## MARRUECOS

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



### Código Penal del 26 de noviembre de 1962<sup>188</sup>

Artículo 489. “Toda persona que cometa actos lascivos o contra natura con otra de su mismo sexo será castigada con pena de prisión de entre 6 meses y 3 años y una multa de 120 a 1.000 dirhams, salvo que en el caso concurren circunstancias agravantes.”<sup>189</sup>

<sup>185</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.gov.mu/portal/sites/legaldb/files/criminal.pdf>

<sup>186</sup> Waaldijk, Kees. Legal recognition of homosexual orientation in the countries of Africa, March 2011

<sup>187</sup> El texto de la ley está disponible en: [www.gov.mu/portal/goc/assemblysite/file/bill0607.pdf](http://www.gov.mu/portal/goc/assemblysite/file/bill0607.pdf).

<sup>188</sup> El texto de la ley está disponible en francés y en árabe en: [http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=190447](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=190447)

<sup>189</sup> Texto Original: “Est puni de l’emprisonnement de six mois à trois ans et d’une amende de 200 à 1.000 dirhams, à moins que le fait ne constitue une infraction plus grave, quiconque commet un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe.”

## MOZAMBIQUE

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal del 16 de septiembre de 1886, modificado en 1954 (heredado de la era colonial portuguesa) <sup>190</sup>

Artículos 70 y 71 imponen medidas de seguridad sobre personas quienes habitualmente practican actos contra la naturaleza. Las medidas de seguridad pueden incluir: un compromiso de buen comportamiento, ser puesto a prueba durante un cierto tiempo o incluso el internamiento en un taller o colonia agrícola (de 6 meses a 3 años ).

Texto original en portugués:

“Artigo 70º (Medidas de segurança)

São medidas de segurança:

- 1º. – O internamento em manicómio criminal;
- 2º. – O internamento em casa de trabalho ou colónia agrícola;
- 3º. – A liberdade vigiada;
- 4º. – A caução de boa conduta;
- 5º. – A interdição do exercício de profissão;
- [...]

“Artigo 71º

(Aplicação de medidas de segurança)

São aplicáveis medidas de segurança:

- [...]
- 4º. – Aos que se entreguem habitualmente à pratica de vícios contra a natureza;
- [...]
- § 1º. – O internamento, nos termos do n.º. 2o e § 2º do artigo 70º, só poderá ter lugar pela primeira vez quando aos indivíduos indicados nos nos. 1o, 2º, 7o e 9o.
- Aos indivíduos indicados nos n.ºs. 3º, 4º, 5º, 6º, e 8º será imposta, pela primeira vez, a caução de boa conduta ou a liberdade vigiada e, pela segunda, a liberdade vigiada com caução elevada ao dobro, ou o internamento.
- [...]

## NAMIBIA

HOMBRE/HOMBRE

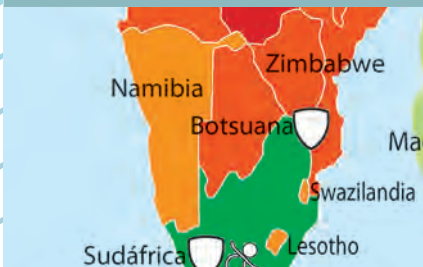


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



La sodomía sigue siendo un delito en Namibia según el derecho anglosajón de origen romano-holandés, que impusieron los surafricanos. El derecho anglosajón es una tradición legal que se basa fundamentalmente en la jurisprudencia sentada por las precedentes sentencias de los tribunales. En Namibia no existan disposiciones codificadas relativas a la sodomía. <sup>191</sup>

<sup>190</sup> El texto de la ley está disponible en: [http://www.portaldogoverno.gov.mz/Legisla/legisSectores/judiciaria/codigo\\_penal.pdf](http://www.portaldogoverno.gov.mz/Legisla/legisSectores/judiciaria/codigo_penal.pdf).

<sup>191</sup> Ver la presentación de Namibia en la revisión del Examen Periódico Universal: [http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session10/NA/JS1\\_JointSubmission-eng.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session10/NA/JS1_JointSubmission-eng.pdf)

## NIGERIA

HOMBRE/HOMBRE

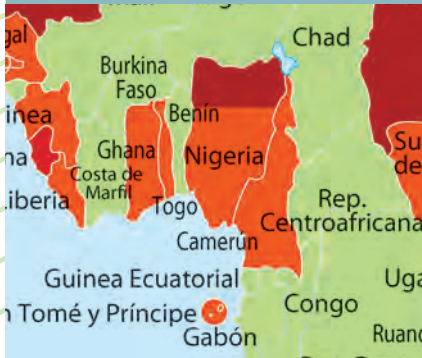


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL

Ley del Código Penal, Capítulo 77, Leyes de la Federación de Nigeria 1990 <sup>192</sup>

Artículo 214. “Toda persona que:

- (1) Tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o
  - (2) Tenga conocimiento carnal con un animal; o
  - (3) Permita que un varón tenga conocimiento carnal contra natura de él o ella;
- es culpable de delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de catorce años.”

Artículo 215. “Toda persona que intente cometer alguno de los delitos definidos en el artículo anterior es culpable de delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de 7 años. El delincuente no podrá ser arrestado sin orden judicial.”

Artículo 217. “Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o incite a otro varón a cometerlos con él, o intente incitar a otro varón a cometerlos con él mismo o con un tercero, en público o en privado, podrá ser castigado con pena de prisión de 3 años. El delincuente no podrá ser arrestado sin orden judicial.”

Nótese que algunos estados del Norte de Nigeria han adoptado las leyes islámicas de la Sharia, que penalizan las actividades sexuales entre personas del mismo sexo. La pena máxima por dichos actos entre varones es la pena de muerte, mientras que la pena máxima por dichos actos entre mujeres es el azotamiento y/o la cárcel. Estas leyes difieren de la ley federal, ya que la mayoría de ellas también prohíben las relaciones sexuales entre mujeres. <sup>193</sup>

Los estados que han adoptado dichas leyes son: <sup>194</sup>

Bauchi (año de 2001), Borno (2000), Gombe (2001), Jigawa (2000), Kaduna (2001), Kano (2000), Katsina (2000), Kebbi (2000), Niger (2000), Sokoto (2000), Yobe (2001) y Zamfara (2000).

De acuerdo a Waaldijk (2011) <sup>195</sup>, en 2006 y en 2009 se presentaron proyectos de ley para criminalizar aún más la homosexualidad. El proyecto de ley “Para Prohibir el Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo” recibió la aprobación de la Cámara de Representantes de Nigeria en enero de 2009, y entre otras cosas, convertiría en crimen el que personas del mismo sexo convivan. <sup>196</sup> Aparentemente el proyecto de ley no llegó a convertirse en ley.

<sup>192</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.nigeria-law.org/Criminal%20Code%20Act-Tables.htm>

<sup>193</sup> Ver Alok Gupta, *This Alien Legacy – The Origins of “Sodomy” Laws in British Colonialism*, New York: Human Rights Watch 2008 (disponible en [www.hrw.org/en/reports/2008/12/17/alien-legacy-0](http://www.hrw.org/en/reports/2008/12/17/alien-legacy-0), págs. 60-61) y ‘Sharia Implementation in Northern Nigeria 1999-2006: A Sourcebook’ (disponible en: [www.sharia-in-africa.net/pages/publications/sharia-implementation-in-northern-nigeria.php](http://www.sharia-in-africa.net/pages/publications/sharia-implementation-in-northern-nigeria.php)).

<sup>194</sup> Véase *The Unfizzled Sharia Vector in the Nigerian State*, disponible en: [http://www.nigerdeltacongress.com/uarticles/unfizzled\\_sharia\\_vector\\_in\\_the\\_n.htm](http://www.nigerdeltacongress.com/uarticles/unfizzled_sharia_vector_in_the_n.htm)

<sup>195</sup> Waaldijk, Kees. *Legal recognition of homosexual orientation in the countries of Africa*, March 2011.

<sup>196</sup> Human Rights Watch (2009), *Nigeria: Reject ‘Same Gender’ Marriage Ban*. Disponible en: [www.hrw.org/en/news/2009/01/26/nigeria-reject-same-gender-marriage-ban](http://www.hrw.org/en/news/2009/01/26/nigeria-reject-same-gender-marriage-ban)



## SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal del 16 de Septiembre, 1886 modificado en 1954 (heredado de la época colonial portuguesa y aún también en vigor en Mozambique). Para el texto de los artículos 70 y 71 en portugués, ver el apartado de Mozambique..

Parece ser que en 2012 se aprobó un nuevo Código penal sin dichas previsiones. Sin embargo no está claro si el nuevo Código Penal ya ha entrado en vigor<sup>197</sup>

## SENEGAL

HOMBRE/HOMBRE

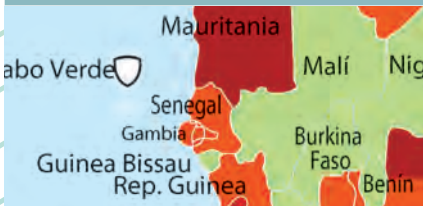


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1965<sup>198</sup>

Artículo 319, tercer párrafo

“Sin perjuicio de penas más severas prescritas en los párrafos anteriores o en los artículos 320 y 321 de este Código, Quienquiera haya cometido un acto impropio o contra natura con una persona del mismo sexo será castigado con prisión de entre uno y cinco años y con una multa de entre 100.000 y 1.500.000 francos. Si el acto fuera cometido con un menor de 21 años, se aplicará siempre la pena máxima.”<sup>199</sup>

## SEYCHELLES

HOMBRE/HOMBRE

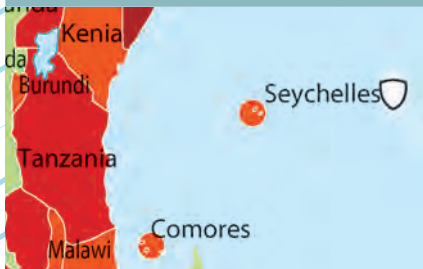


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Código Penal de 1955<sup>200</sup>

Artículo 151. “Toda persona que,

- a. tenga conocimiento carnal contra el orden de la naturaleza con cualquier persona; o
- b. tenga conocimiento carnal con un animal; o
- c. permita a un varón tener conocimiento carnal contra el orden de la naturaleza con él o ella, es culpable de delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de 14 años.”

<sup>197</sup> Ver, Texto Final de la Proposición de Ley N° 13/IX/11, disponible en: [http://www2.camara.gov.br/saotomeeprincipe/diarios-da-an/ii-serie/3.a-sessao/DAN17-IIS.pdf/at\\_download/file](http://www2.camara.gov.br/saotomeeprincipe/diarios-da-an/ii-serie/3.a-sessao/DAN17-IIS.pdf/at_download/file)

<sup>198</sup> El texto del Código Penal, que entró en vigor el e de febrero de 1966, está disponible en: <http://www.justice.gouv.sn/droitp/CODE%20PENAL.PDF>

<sup>199</sup> Texto Original: “Sans préjudice des peines plus graves prévues par les alinéas qui précèdent ou par les articles 320 et 321 du présent Code, sera puni d’un emprisonnement d’un à cinq ans et d’une amende de 100.000 à 1.500.000 francs, quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe. Si l’acte a été commis avec un mineur de 21 ans, le maximum de la peine sera toujours prononcé.”

<sup>200</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.seylli.org/sc/legislation/consolidated-act/158>



## SIERRA LEONE

HOMBRE/HOMBRE

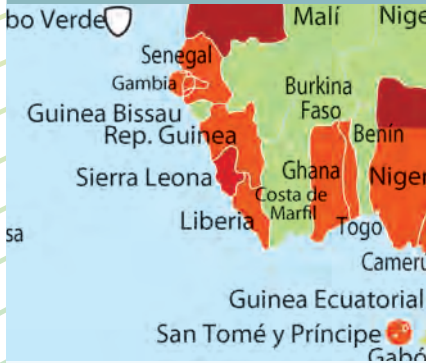


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Ley sobre Delitos contra la Persona de 1861 <sup>201</sup>

El artículo 61 de dicha ley, tipifica como delito la sodomía y el bestialismo, estableciendo una pena de cadena perpetua.

## SOMALIA

HOMBRE/HOMBRE

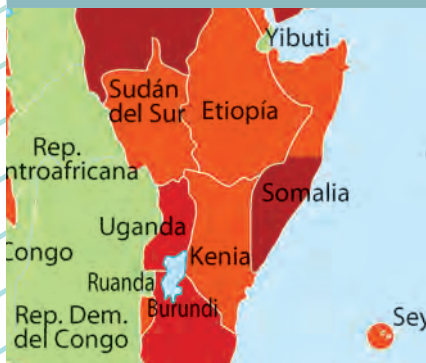


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal, Decreto Legislativo No. 5/1962<sup>202</sup>

Artículo 409. Homosexualidad

“Quienquiera que tenga acceso carnal con una persona de su mismo sexo será castigado, si el acto no constituye un delito más grave, con pena de prisión de entre tres meses y tres años. Si el acto cometido es un acto de lujuria diferente del acceso carnal, la pena impuesta se reducirá en un tercio”.

Artículo 410. Medidas de seguridad

“Se añadirá una medida de seguridad a las sentencias aplicables a los delitos mencionados en los artículos 407, 408, y 409”.

(Traducción no oficial)

La situación política en Somalia ha sido complicada desde la caída del dictador Mohamed Siad Barre en 1991 y es cuestionable la aplicación del Código Penal nacional.<sup>203</sup> Sin embargo, Somaliland, en el norte, se ha autodeclarado independiente y sigue aplicando el Código Penal.<sup>204</sup>

<sup>201</sup> Ver la presentación de Sierra Leona en el Examen Periódico Universal, disponible en: [http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session11/SL/JS2\\_JointSubmission2-eng.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session11/SL/JS2_JointSubmission2-eng.pdf)

<sup>202</sup> El Texto Original no está disponible online pero la table de contenidos está disponible en: <http://www.somalilaw.org/Documents/Somali%20Penal%20Code.pdf>. Hay una traducción no oficial en inglés, disponible en: [http://www.somalilandlaw.com/Penal\\_Code\\_English.pdf](http://www.somalilandlaw.com/Penal_Code_English.pdf)

<sup>203</sup> Ha habido informes desde diferentes partes de Somalia en el sentido de que la Ley Islámica Sharia ha sido utilizada para castigar actos homosexuales: Ver por ejemplo., <https://identitykenya.com/index.php/homepage/featured/1487-gay-man-allegedly-stoned-to-death-in-somalia>, y <http://www.asylumlaw.org/docs/sexualminorities/Somaila023201.pdf>

<sup>204</sup> Ver Código Penal de Somaliland, disponible en: [http://www.somalilandlaw.com/Criminal\\_Law/body\\_criminal\\_law.html](http://www.somalilandlaw.com/Criminal_Law/body_criminal_law.html).

## SUDÁN DEL SUR

HOMBRE/HOMBRE

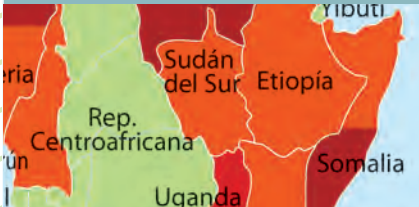


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal Act 2008<sup>205</sup>

Artículo 248. Ofensas Antinaturales

(1) Quién, tiene acceso carnal contra el orden natural con cualquier persona quien permita a cualquier persona a tener relaciones sexuales con él o ella comete un delito y en caso de condena, será sentenciado a prisión por un tiempo no superior a 10 años y también podrán ser sancionados con una multa. [...]

Explicación: la penetración es suficiente para constituir el acceso carnal necesario para el delito descrito en este artículo”

## SUDÁN

HOMBRE/HOMBRE

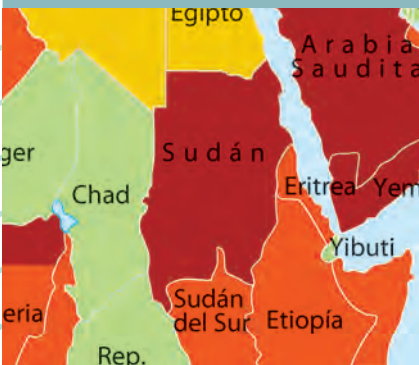


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1991 (Ley N°. 8 1991) <sup>206</sup>

Artículo 148. Sodomía

“(1) Todo varón que inserte su pene, o equivalente, dentro del ano de una mujer o varón, o permitiera que otro varón le inserte su pene, o equivalente, en su ano, comete sodomía. (2) (a) Quienquiera cometa sodomía será castigado con una pena de cien latigazos y también podrá ser castigado con una pena de prisión de cinco años. (b) Si el delincuente reincide, será castigado con pena de cien latigazos, y con pena de prisión no superior a los cinco años. (c) Si el delincuente vuelve a reincidir, será castigado con la pena de muerte o con pena de cadena perpetua.”

Artículo 151. Actos impúdicos

“Quienquiera cometa un acto gravemente impúdico sobre otra persona o cualquier acto sexual que no sea Zina ni sodomía, será castigado con no más de cuarenta latigazos, y podrá también ser castigado con pena de prisión no superior a un año, o con una multa.”

In 2003, las regiones del sur de Sudán (también conocidas como Nuevo Sudán) adquirieron una cierta autonomía y adoptaron su propio Código Penal ese mismo año. Como sucede con el Código Penal federal, este Código Penal tipifica la sodomía como delito, aunque con penas más moderadas, según el artículo que aquí se reporta:

Artículo 318. Delitos contra natura: “Quienquiera mantenga relaciones sexuales contra natura con otra persona, y quienquiera permita que otra persona mantenga ese tipo de relación con él mismo, comete un delito y podrá ser castigado con una pena de prisión de hasta diez años, y podrá también ser condenado a una multa. Si dichas relaciones sexuales se mantienen sin consentimiento, la persona podrá ser castigada con una pena de prisión de hasta catorce años, y podrá también ser condenada a una multa; estableciéndose que el consentimiento concedido por un menor de dieciocho años no será considerado como tal a los fines de este artículo.

Explicación: la penetración es suficiente para constituir el conocimiento carnal necesario para incurrir en el delito descrito en este artículo.” <sup>207</sup>

<sup>205</sup> Disponible en: [http://www.goss-online.org/magnoliaPublic/en/Laws--Legislation--Policies/mainColumnParagraphs/0/content\\_files/file12/15.pdf](http://www.goss-online.org/magnoliaPublic/en/Laws--Legislation--Policies/mainColumnParagraphs/0/content_files/file12/15.pdf).

<sup>206</sup> Disponible en: [http://www.ecoi.net/file\\_upload/1329\\_1202725629\\_sb106-sud-criminalact1991.pdf](http://www.ecoi.net/file_upload/1329_1202725629_sb106-sud-criminalact1991.pdf)

<sup>207</sup> Ver Penal Code of New Sudan, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/469e1f0a2.html>.

## SUAZILANDIA

HOMBRE/HOMBRE

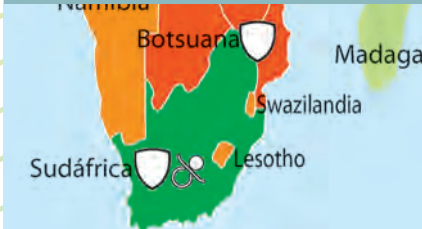


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



“Sodomía es el coito anal entre dos varones”; está prohibida como delito según el derecho anglosajón.<sup>208</sup>

En 2005, el Gobierno planeó incluir prohibiciones de todos los actos homosexuales y lésbicos en sus revisiones de las leyes contra ofensas sexuales. Las penalidades propuestas eran la prisión por un periodo mínimo de dos años, o una multa mínima de E5 000. La propuesta, no obstante, no ha sido adoptado al momento de la publicación de este informe.<sup>209</sup>

## TANZANIA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1945 (según modificación de la Ley de disposiciones especiales para Delitos Sexuales, 1998).<sup>210</sup>

Artículo 154. Delitos contra natura

“(1) Toda persona que,

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o bien

(b) tenga conocimiento carnal de un animal; o bien

(c) permita a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o de ella, comete un delito y podrá ser condenado a pena de cadena perpetua, o en cualquier caso a una pena de prisión de al menos treinta años.

(2) Cuando se cometa el delito descrito en el apartado (1) de este artículo contra un niño menor de diez años, el delincuente será condenado a pena cadena perpetua.”

Artículo 155. Intento de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos que se especifican en el artículo 154 comete un delito, y cuando sea encontrado culpable del mismo será condenado a pena de prisión no inferior a veinte años.”

Artículo 138A. Actos gravemente impúdicos

“Toda persona que, en público o en privado, cometa, o participe en la comisión, o induzca o intente inducir que otra persona cometa, actos gravemente impúdicos con otra persona, comete un delito y podrá ser condenada a pena de prisión de un mínimo de un año y un máximo de diez años, o a una multa de un mínimo de cien mil chelines y un máximo de trescientos mil chelines. Cuando el delito lo cometa una persona de dieciocho años o más con otra de menos de dieciocho años, con un alumno de escuela primaria o secundaria, el culpable podrá ser castigado con pena de prisión no inferior a diez años, con castigo corporal, y será también condenado a pagar una indemnización de una cuantía que determinará el Tribunal a la persona sobre la que se cometió el delito por cualquier daño causado a dicha persona.”

<sup>208</sup> Vease : <https://secure.interpol.int/Public/Children/SexualAbuse/NationalLaws/csaSwaziland.pdf>

<sup>209</sup> Ver el Gobierno de Suazilandia advierte que los homosexuales son condenados a prisión, disponible en: <http://www.africanveil.org/Swaziland.htm>

<sup>210</sup> El texto de la ley está disponible en: [www.lrc.tz/?wpfb\\_dl=170](http://www.lrc.tz/?wpfb_dl=170).

## TOGO

HOMBRE/HOMBRE

MUJER/MUJER



ILEGAL



ILEGAL



Código Penal de 13 de agosto de 1980<sup>211</sup>

Artículo 88 – “Se castigará con una pena de cárcel de un a tres años y una multa de 100.000 a 500.000 francos a todo aquel que cometa un acto impúdico o un delito contra natura con un individuo de su mismo sexo.”<sup>212</sup>

(Traducción no oficial)

## TÚNEZ

HOMBRE/HOMBRE

FEMALE/FEMALE



ILEGAL



LEGAL



Código Penal de 1913 (según modificación)<sup>213</sup>

Artículo 230. - “La sodomía que no entre en ninguno de los casos previstos en los artículos precedentes, se castiga con pena de prisión de tres años.”<sup>214</sup>

(Traducción no oficial)

## UGANDA

HOMBRE/HOMBRE

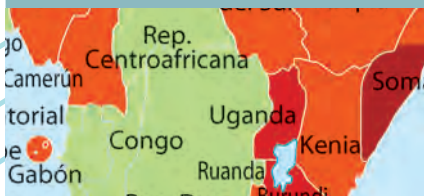
MUJER/MUJER



ILEGAL



ILEGAL



Ley del Código Penal de 1950 (Capítulo 120) (según modificada)<sup>215</sup>

Artículo 145. Delitos contra natura

“Toda persona que,

- (a) tuviera conocimiento carnal contra natura con otra;
- (b) tuviera conocimiento carnal con un animal; o
- (c) permitiera a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o ella, comete un delito y podrá ser castigada con cadena perpetua.”

Artículo 146. Intento de cometer delitos contra natura  
 “Toda persona que intente cometer cualquier delito especificado en el Artículo 145 comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

Artículo 148. Actos impúdicos.

“Toda persona que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra persona, o induzca que otra persona cometa con él o ella cualquier acto gravemente impúdico, o intente inducir que otra persona los cometa con él mismo o ella misma, o con un tercero, en público o en privado, comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

En 2009, se propone la Ley Anti Homosexualidad con el propósito de intensificar significativamente la criminalización de la homosexualidad<sup>216</sup>. Sin embargo, una fuerte oposición ha evitado, por ahora, que el proyecto se convierta en ley.

<sup>211</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=8148>

<sup>212</sup> Texto Original: “Sera puni d’un emprisonnement d’un à trois ans et d’une amende de 100 000 à 500 000 francs quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe.”

<sup>213</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.jurisitetunisie.com/tunisie/codes/cp/menu.html>.

<sup>214</sup> Texto Original: “La sodomie, si elle ne rentre dans aucun des cas prévus aux articles précédents, est punie de l’emprisonnement pendant trois ans.”

<sup>215</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=5241>

<sup>216</sup> El texto de este proyecto de ley está disponible en: [www.iglhc.org/binary-data/ATTACHMENT/file/000/000/445-1.pdf](http://www.iglhc.org/binary-data/ATTACHMENT/file/000/000/445-1.pdf)



ZAMBIA

HOMBRE/HOMBRE

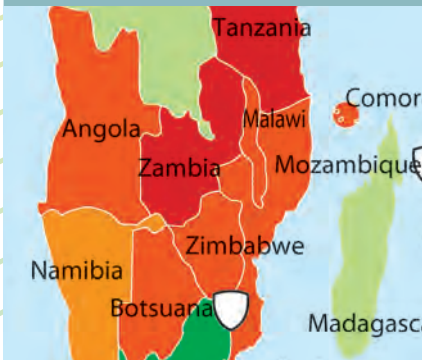


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Ley del Códigos Penal (según modificación de la Ley Nº 15 de 2005) <sup>217</sup>

Artículo 155. Delitos antinaturales

“Toda persona que

- (a) mantenga relaciones sexuales contra natura con otra persona; o
- (b) mantenga relaciones sexuales con un animal; o
- (c) permita que un varón tenga relaciones sexuales contra natura con él o ella

Comete delito y es susceptible de ser condenado a prisión por un periodo no inferior a quince años y puede ser condenado a cadena perpetua.

Siempre y cuando una persona:

- (i) tenga conocimiento carnal con un niño o niña contra el orden natural
- (ii) provoque a un niño/a tener conocimiento carnal con un animal, o
- (iii) permita a un varón tener conocimiento carnal con un niño o niña contra el orden natural comete un delito y es susceptible de ser condenado a prisión por un periodo no inferior a veinticinco años pudiendo ser castigada con cadena perpetua”

Artículo 156. Intento de cometer delitos antinaturales

“Toda persona que intente cometer los delitos especificados en el artículo ciento cincuenta y cinco comete un delito y podrá ser condenada a una pena de prisión no inferior a siete años pero no superior a catorce.

Artículo 158. Prácticas indecentes entre personas del mismo sexo

“(1) Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto de gran indecencia con un hombre o niño varón, o induzca a un niño o adulto varón a cometer un acto de gran indecencia con él, o intente inducir a cualquier otro varón a cometerlo con él o con un tercero niño o adulto, en público o privado, comete un delito grave, y podrá ser condenado a una pena de prisión no inferior a siete años pero no superior a catorce”.

(2) Toda mujer que, en público o en privado, cometa cualquier acto de gran indecencia con una niña o mujer, o induzca a una niña o mujer a cometer un acto de gran indecencia con ella, o intente inducir a cualquier mujer a cometerlo con ella o con otra niña o mujer, en público o privado, comete un delito grave, y podrá ser condenada a una pena de prisión no inferior a siete años pero no superior a catorce.

(3) Un niño que, en público o en privado, cometa cualquier acto de gran indecencia con otro niño de su mismo sexo, o induzca a cualquier persona a cometer un acto semejante con él o con otro niño o persona adulta del mismo sexo, en público o privado, comete un delito grave, y podrá ser condenado a una pena de servicios para la comunidad o terapia por el periodo de tiempo que determine el tribunal en el mejor interés del menor”.

<sup>217</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.parliament.gov.zm/downloads/VOLUME%207.pdf>. La ley de (Modificación del) Código Penal (Nº 15 de 28 de septiembre de 2005) que incrementa las penas máximas de los Art. 155 y 156 e introduce la prohibición del sexo entre mujeres en el Art. 158 se puede encontrar en: [http://www.parliament.gov.zm/dmdocuments/Act\\_No\\_15\\_2005.pdf](http://www.parliament.gov.zm/dmdocuments/Act_No_15_2005.pdf)

ZIMBABUE

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Ley del Código Penal (codificación y reforma) (en vigor desde el 8 de julio de 2006)<sup>218</sup>

Artículo 73. Sodomía

“(1) Todo varón que, con el consentimiento de otro varón, deliberadamente realice con él el coito anal, o cualquier otro acto que implique un contacto físico diferente del coito anal, que pudiera ser calificado como acto impúdico por una persona razonable, será culpable de sodomía y podrá ser condenado a una multa igual o superior al nivel catorce, o a una pena de prisión no superior a un año, o a ambas.

(2) En relación con lo dispuesto en el apartado (3), las dos partes que intervengan en la realización de uno de los actos referidos en el apartado (1) puede ser acusado y condenado por sodomía.

(3) Para eliminar toda duda sobre los cargos a presentar contra un varón que realice el coito anal o comete un acto impúdico con un menor,

(a) si éste es menor de doce años, se acusará al perpetrador de agresión impúdica agravada o de agresión impúdica, según el caso; o

(b) si éste es mayor de doce años pero menor de dieciséis, y no ha mediado el consentimiento del joven, se acusará al perpetrador de agresión impúdica agravada o de agresión impúdica, según el caso;

(c) si éste es mayor de doce años pero menor de dieciséis y ha mediado el consentimiento del joven, se acusará al perpetrador de llevar a cabo un acto impúdico con un menor”.

<sup>218</sup> El texto de la ley está disponible en: [http://www.kubatana.net/docs/legisl/criminal\\_law\\_code\\_050603.pdf](http://www.kubatana.net/docs/legisl/criminal_law_code_050603.pdf).

## ASIA HOY EN DÍA

### ASIA SE ESTÁ HACIENDO CADA VEZ MÁS “LGBTI FRIENDLY”. EL CAMBIO NO ES DRÁSTICO SINO GRADUAL.

En 2009 el Alto tribunal de Delhi acabó con la sección 377, la ley pena anti-homosexual procedente de la era colonial. Ya no podrá aplicarse a la actividad sexual consensuada entre personas adultas. El gobierno nacional se mostró satisfecho por no tener que hacer nada –dejar que la sección decayera sin recurrir, sin tener que reconocer derechos humanos a los gays- Pero los fanáticos religiosos sí se aseguraron de presentar un recurso ante el Tribunal Supremo. Tras un año desde la audiencia del Tribunal de Apelación, aún seguimos esperando.

Mientras tanto, en Singapur la ley que prohíbe el sexo gay ha sido impugnada en dos casos. En Abril de 2013, la primera decisión mantuvo que la ley refleja los puntos de vista morales de Singapur. Habrá una apelación. Las leyes penales discriminatorias han desaparecido en Hong Kong, Malasia, Birmania, Pakistán, Sri Lanka- y en algunas partes de Asia Central.

La visibilidad LGBTI sigue siendo escasa. Pero ahora un hombre públicamente gay ha sido recientemente elegido en Tokio y otro en Hong Kong. Pionera fue una mujer lesbiana, electa en Osaka, y una mujer trans en Tokio. Los Hijras<sup>219</sup> se presentan como candidatos en un par de campañas políticas en India. Algunos ya han sido elegidos Alcaldes en el pasado y uno ha sido miembro de un Parlamento estatal.

Taiwan sigue siendo la única jurisdicción de toda Asia que prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de orientación sexual, pero al menos tres entidades locales tienen ahora leyes similares en Filipinas.

Los actos públicos con motivo del gay pride son un poco más comunes. El “Pink Dot” de Singapur se ha convertido en el más famoso, como una inteligente manera de bordear las leyes que prohíben las manifestaciones públicas: encontrarse todas y todos en el parque para hacer un picnic vestidos de rosa. El resultado es un golpe publicitario anual de un millar de personas juntas vestidas todas de rosa. En Vietnam la gente ató lazos y banderas arco iris a sus motos y circularon por Hanoi en una no-manifestación muy colorida. Eso fue lo que rompió el hielo, y después llegaron las

**219** Nota del Traductor: En la cultura del subcontinente indio, el término *hijra* (escrito y pronunciado de distintas maneras) define a los miembros de un tercer sexo, intermedio entre los géneros masculino y femenino. La mayoría son varones o intersexuales, pero algunas son mujeres. La mayoría de los *hijras* se refieren a sí mismas en femenino y suelen vestir como mujeres. A falta de un censo oficial las estimaciones oscilan entre 50.000 y los 5 millones de *hijras* tan sólo en la India. La historia de esta condición cuenta con una larga tradición, tanto en la cultura védica, como en las cortes de los gobernantes islámicos del subcontinente. A pesar de que los occidentales se han referido a ellos frecuentemente como eunucos, lo cierto es que pocos de ellos se han sometido a algún tipo de modificación genital (Fuente: Wikipedia)

marchas oficiales del Orgullo. Visita Hanoi los días 2 y 3 de Agosto de 2013 y participa en la proxima. Phuket y Pattaya en Tailandia aún tienen celebraciones del Orgullo pero Bangkok dejó de hacerlas hace ya unos años. Aún quedan recuerdos amargos de la suspensión forzosa del desfile del Orgullo en Chiang Mai hace 4 o 5 años. En India hay tantos desfiles en la actualidad que he perdido la cuenta.

Las personas Trans pueden obtener el cambio de su documentación en muchos lugares. Pueden contraer matrimonio en el género que elijan (normalmente bajo estrictas condiciones) en China, Indonesia, Japón, Singapur, Corea del Sur, Taiwan y en algunas partes de Asia Central. Hong Kong modifica los documentos de identidad personales pero no los certificados de nacimiento, que son los que valen para contraer matrimonio. Se perdió un caso en los tribunales y también su recurso, y se espera a la decisión final de la Corte de Apelación.

Los gobiernos extranjeros y los financiadores son cada vez más LGBTI friendly en Asia. El Programa de Desarrollo de Naciones Unidas junto con otros socios, incluido USAID, lanzaron el programa “Ser LGBT en Asia” a finales de 2012, ampliando programas y estudios que se habían venido realizando en el pasado por motivos sanitarios.

En 2012, para aplauso general de todo el mundo arco iris, el Ministerio de Justicia de Vietnam dijo que deberían abrir de verdad el matrimonio si querían ser serios en materia de derechos humanos. En la actualidad se está desarrollando un largo proceso de consultas y debates sobre una serie de reformas en la legislación sobre familia. Es muy probable que veamos matrimonio o uniones civiles entre personas del mismo sexo en 2014 en Vietnam. El debate también es muy actual en Taiwan y Tailandia. Un comité del Parlamento tailandés ha celebrado cuatro audiencias regionales sobre una propuesta para obtener iguales derechos de pareja en 2013. Un día de estos se producirá un avance. ¿Qué país iniciará? La carrera en estos momentos cuenta con Nepal, Taiwan, Tailandia y Vietnam. ¡Se admiten apuestas!

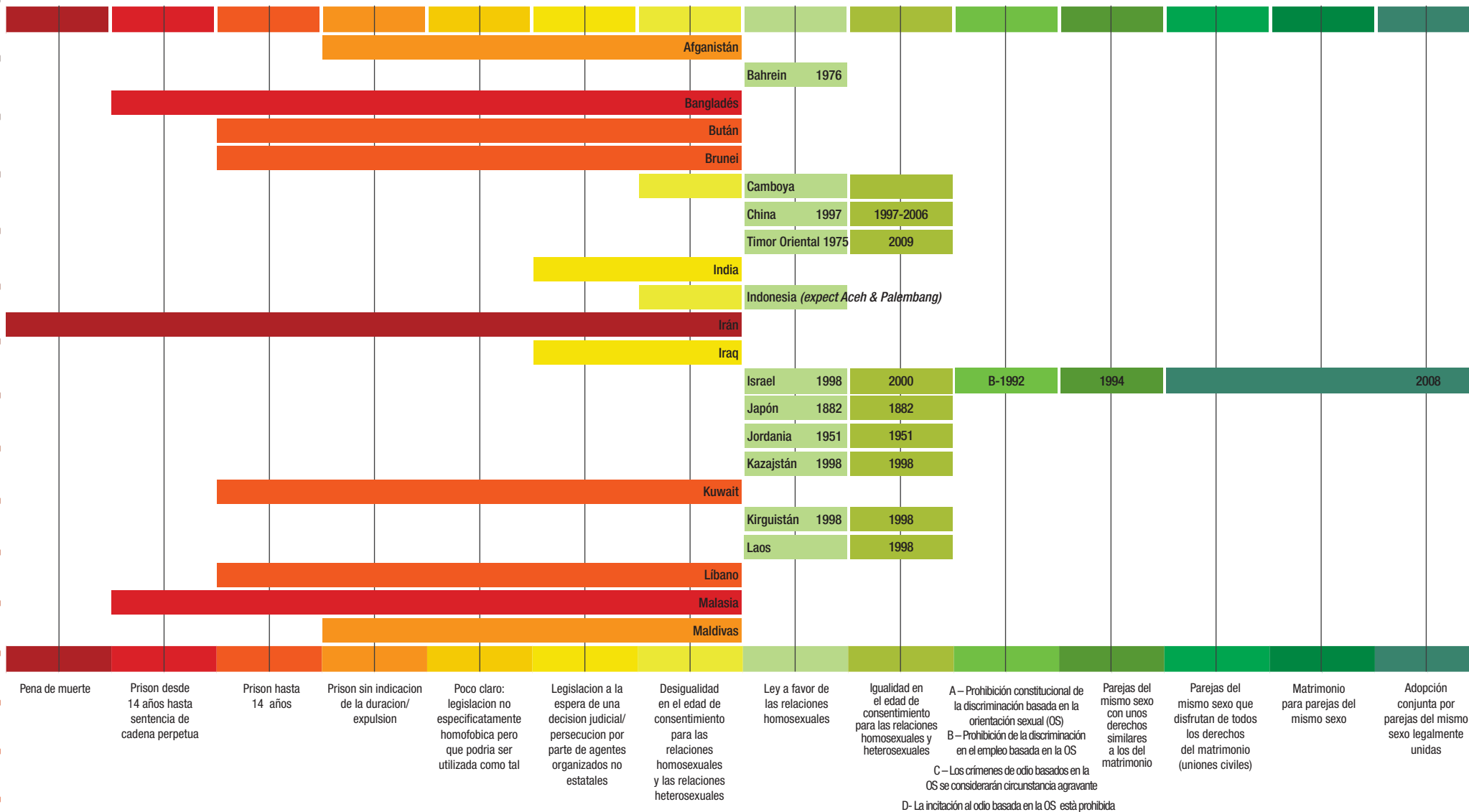
Myo Min ha vuelto del exilio en Birmania (Myanmar) y la nueva organización se llama Color Rainbow (Color Arco Iris), y cuenta con oficinas recién abiertas en Yangon. 25 jóvenes y chispeantes delegados de Birmania asistieron a la Conferencia de ILGA en Bangkok en Marzo de 2013.

Durante años he lamentado la falta de figuras fuera del armario en mi querida Tailandia. Pero ahora hay tres estrellas pop muy famosas. ¡Menudo cambio! Y en los dos últimos años dos películas Tom-Dee<sup>220</sup> han tenido distribución para el gran público. Y hay cuatro revistas de distribución general, incluida la fantástica revista de estilos de vida “Tom Act”.

### **Douglas Sanders es Profesor emérito de Derecho.**

<sup>220</sup> Nota del Traductor: Tom-Dee es una expresión utilizada para referirse a parejas de dos chicas en las que una (Tom) se viste y se comporta como un chico (no necesariamente es lesbiana pero elige actuar como tal) y la otra (Dee) sigue los patrones típicos de una mujer Thai. (Fuente: Wikipedia)





ILGA la asociación internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales  
Una red mundial para los derechos LGTBI

ILGA es una red mundial de organizaciones locales y nacionales dedicados a lograr la igualdad de derechos de lesbianas gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Fundada en 1978, ILGA goza del estatus consultivo en las Naciones Unidas donde habla y hace lobby en nombre de más de 1.000 organizaciones miembros.

El area regional de ILGA para Asia, ILGA-Asia, reúne a 97 miembros

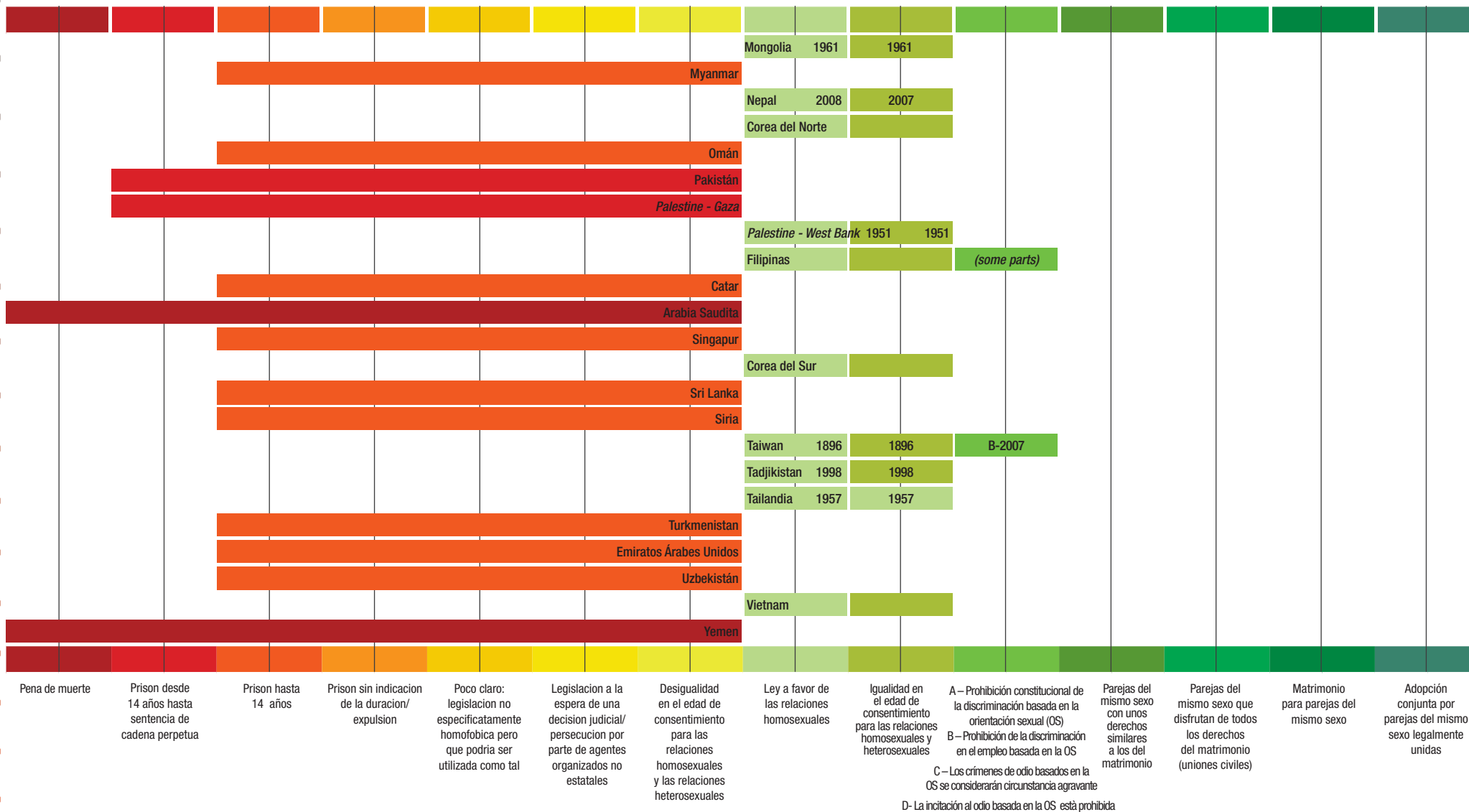
Con la colaboración de



**Persecución**  
**Penal de muerte:** Irán, Yemen y Arabia Saudita  
**Prison:** 18 países y 3 entidades  
**Derechos**  
**Leyes anti-discriminatorias:** Israel y 7 entidades  
**Reconocimientos**  
**Reconocimiento de uniones del mismo sexo y Adopción conjunta:** Israel

Mayo 2013  
[www.ilga.org](http://www.ilga.org)  
[information@ilga.org](mailto:information@ilga.org)

Estas leyes están dirigidas a lesbianas, gays y bisexuales y en sus relaciones entre personas del mismo sexo. A veces, también se aplican a las personas trans e intersex. Los datos representados se basan en "Homofobia de Estado: un estudio mundial de las leyes, criminalización, protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo - 2013", un informe de ILGA escrito por Jingshu Zhu y Lucas Paoli Itaborahy (disponible en [www.ilga.org](http://www.ilga.org)). Diseño: Penné Ramos, Eduardo Enoki y Stephen Barris (ILGA). ILGA agradece a los grupos que contribuyeron a la actualización anual.



ILGA la asociación internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales  
Una red mundial para los derechos LGTBI

ILGA es una red mundial de organizaciones locales y nacionales dedicados a lograr la igualdad de derechos de lesbianas gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Fundada en 1978, ILGA goza del estatus consultivo en las Naciones Unidas donde habla y hace lobby en nombre de más de 1.000 organizaciones miembros.

El area regional de ILGA para Asia, ILGA-Asia, reúne a 97 miembros

Con la colaboración de



**Persecución**  
Penal de muerte: Irán, Yemen y Arabia Saudita  
Prison: 18 países y 3 entidades

**Derechos**  
Leyes anti-discriminatorias: Israel y 7 entidades

**Reconocimientos**  
Reconocimiento de uniones del mismo sexo y Adopción conjunta: Israel

Mayo 2013  
www.ilga.org  
information@ilga.org

Estas leyes están dirigidas a lesbianas, gays y bisexuales y en sus relaciones entre personas del mismo sexo. A veces, también se aplican a las personas trans e intersex. Los datos representados se basan en "Homofobia de Estado: un estudio mundial de las leyes. Criminalización, protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo - 2013", un informe de ILGA escrito por Jingshu Zhu y Lucas Paoli Itaborahy (disponible en www.ilga.org). Diseño: Penélope Ramos, Eduardo Enoki y Stephen Barris (ILGA). ILGA agradece a los grupos que contribuyeron a la actualización anual.

## AFGANISTÁN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1976<sup>221</sup>

CAPÍTULO OCHO: Adulterio, pederastia y delitos contra el honor.

Artículo 427:

“(1) La persona que cometa adulterio o pederastia será condenada a una pena de prisión mayor.

(2) Se considerarán las siguientes circunstancias agravantes:

- a. Cuando sea menor de 18 años la persona contra la que se ha cometido el delito.
- b. ...”

En la terminología legal afgana, la palabra “pederastia” parece referirse a las relaciones sexuales entre varones, independientemente de su edad; lo que se deduce del hecho que la pedofilia, o las relaciones sexuales con personas por debajo de la edad de consentimiento, aparece en el subpartado 2(a) del artículo 427. Ha sido corriente

calificar como pederastia actos sexuales realizados entre varones adultos; por ejemplo, esto aparece reflejado en la traducción de los Códigos Penales de Albania (1977) y Letonia (1983), y en la antigua tradición legal rusa, en los que se considera «pederasta» en general al varón que mantiene relaciones sexuales con otro varón, independientemente de su edad<sup>222</sup>

La ley islámica de la Sharia, que tipifica como delito los actos homosexuales, castigándolos hasta con la pena de muerte, también se aplica conjuntamente con el Código Penal documentado. Sin embargo, no se conocen casos de sentencias a muerte por relaciones homosexuales desde la caída del régimen talibán.

## ARABIA SAUDITA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



En Arabia Saudita no existe un Código Penal documentado. En su lugar, el país aplica la estricta ley islámica de la Sharia. De acuerdo con su interpretación, la sodomía está castigada. Para un varón casado, la pena es la muerte por lapidación, mientras que la pena para un soltero es de 100 azotes así como el destierro por un año. Para un no-musulmán, que cometa sodomía con un musulmán, la pena es la muerte por lapidación. Además, todas las relaciones sexuales fuera del matrimonio son ilegales en Arabia Saudí, de acuerdo con la Sharia, incluidas las relaciones sexuales entre mujeres<sup>223</sup>

<sup>221</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://aceproject.org/ero-en/regions/asia/AF/Penal%20Code%20Eng.pdf/view>

<sup>222</sup> Healey, Dan, 2001, 'Deseo Homosexual en la Rusia Revolucionaria'. Chicago: Chicago University Press,

<sup>223</sup> Schmitt, Arno and Sofer, Jehoeda, 1992, Sexualidad y Eroticismo entre hombres en Sociedades Musulmanas. Binghamton: Prensa Harrington Park, p. 141.

## BANGLADÉS

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal, 1860 (Decreto XLV de 1860) <sup>224</sup>

El que voluntariamente mantiene relaciones carnales en contra natura con hombre, mujer o animal, será castigado con prisión de por vida, o prisión de cualquier tipo por un periodo que puede extenderse hasta 10 años y será también sancionado con una multa.

Explicación : La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección.

## BRUNEI

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Capítulo 22 del Código Penal, edición revisada 2001<sup>225</sup>

Delitos contra natura.

Artículo 377. “Quienquiera tenga voluntariamente relaciones carnales contra natura con varón, mujer o animal, será castigado con pena de prisión de hasta 10 años, y podrá ser castigado con una multa. [S 12/97]

Explicación: La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para incurrir en el delito descrito en este artículo”.

## BUTÁN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 2004<sup>226</sup>

Capitulo 14: Delitos sexuales

Sexo contra natura

Artículo 213. “El acusado será culpable del delito de sexo contra natura cuando incurriese en sodomía o en cualquier otra conducta sexual contra natura.”

Clasificación del sexo contra natura

Artículo 214. “El delito de sexo contra natura es un delito menor.”

Tipos de delitos

Artículo 3. “A los efectos de este Código Penal, los tipos de delitos son los siguientes:

(c) Un delito será considerado menor si este Código Penal u otras leyes así lo señalasen; al acusado que haya sido le corresponderá una pena de prisión mínima de un mes y máxima de un año.”

<sup>224</sup> Texto de la ley disponible en: [http://bdlaws.minlaw.gov.bd/sections\\_detail.php?id=11&sections\\_id=3233](http://bdlaws.minlaw.gov.bd/sections_detail.php?id=11&sections_id=3233).

<sup>225</sup> Texto de la ley disponible en: [https://www.unodc.org/tldb/pdf/Brunei\\_Penal\\_Code\\_1951\\_Full\\_text.pdf](https://www.unodc.org/tldb/pdf/Brunei_Penal_Code_1951_Full_text.pdf)

<sup>226</sup> Texto de la Ley disponible en: <http://www.judiciary.gov.bt/html/act/PENAL%20CODE.pdf>.



## EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

HOMBRE/HOMBRE

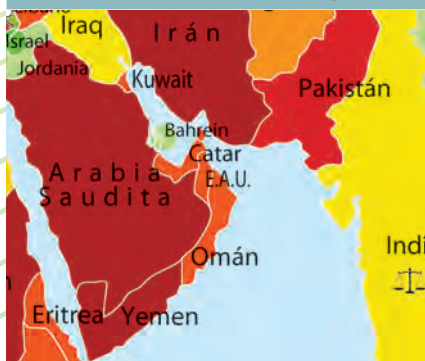


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Todo acto sexual que tenga lugar fuera del matrimonio heterosexual está prohibido en los Emiratos Árabes Unidos.<sup>227</sup> Sin embargo, sigue siendo objeto de discusión si la sodomía se castiga con la pena de muerte. El texto en árabe del artículo 354 está redactado de forma ambigua y se puede traducir de varias maneras. Algunas fuentes indican que el artículo castiga la violación de una mujer o la sodomía forzada con un varón, mientras que otras fuentes indican que la Ley castiga la violación de una mujer o la sodomía entre varones.

La traducción semioficial que utilizan los abogados de los Emiratos dice que “toda persona que fuerce a una mujer a la copula carnal o a un hombre a la sodomía” está castigada con la pena de muerte<sup>228</sup>. En un informe parlamentario alemán, el artículo se ha traducido de la siguiente manera: “Con independencia de las

prescripciones de la Ley sobre Jóvenes Delincuentes y Vagabundos, toda persona que mantenga por la fuerza una relación sexual con una mujer, o realice un acto homosexual con un homosexual, será castigada con la pena de muerte. Se reconocerá la coerción si la persona condenada tenía catorce años en el momento de la comisión del delito”.<sup>229</sup> Sofer, por su parte, indica que el artículo puede ser traducido de otras maneras: “Quien cometiere violación de una mujer o sodomía con un hombre.”<sup>230</sup> Finalmente, Amnistía Internacional considera que el artículo 354 sólo se aplica a las violaciones, y no a los actos sexuales con consentimiento entre personas del mismo sexo. Sin embargo, la organización afirma que, de acuerdo con la Sharia, Ley Islámica, las disposiciones relativas a la “Zina” condenan a la pena de muerte a las personas que mantengan relaciones sexuales fuera del matrimonio, y que esto podría aplicarse a los EAU, aunque AI no conoce de la existencia de ninguna condena a muerte por conductas sexuales con consentimiento entre personas del mismo sexo.<sup>231</sup>

Además de la legislación federal, la sodomía con consentimiento se castiga en los emiratos de Dubai y Abu Dhabi. El artículo 80 del Código Penal de Dubai castiga la sodomía con una pena de hasta catorce años de prisión, y el artículo 177 del Código Penal de Abu Dhabi condena tales actos con una pena de hasta diez años de prisión.<sup>232</sup>

<sup>227</sup> Ver la sección de United Arab Emirates en Sexual Offences Laws, Interpol. <https://secure.interpol.int/Public/Children/SexualAbuse/NationalLaws/csaUnitedArabEmirates.pdf>

<sup>228</sup> Schmitt, Arno and Sofer, Jehoeda, 1992, Sexualidad y Eroticismo entre Hombres en Sociedades Musulmanas. Binghamton: Prensa Harrington Park, p. 144.

<sup>229</sup> German Bundestag; Printed Paper 16/3597, p. 29. [http://www.gaylawnet.com/ezone/crime/16\\_3597\\_minor\\_interpellation.pdf](http://www.gaylawnet.com/ezone/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf)

<sup>230</sup> Schmitt, Arno and Sofer, Jehoeda, 1992, Sexualidad y Eroticismo entre Hombres en Sociedades Musulmanas. Binghamton: Prensa Harrington Park, p. 144.

<sup>231</sup> Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad.

<sup>232</sup> Schmitt, Arno and Sofer, Jehoeda, 1992, Sexualidad y Eroticismo entre Hombres en Sociedades Musulmanas. Binghamton: Prensa Harrington Park, p. 145.

## GAZA (TERRITORIO PALESTINO OCUPADO)

HOMBRE/HOMBRE

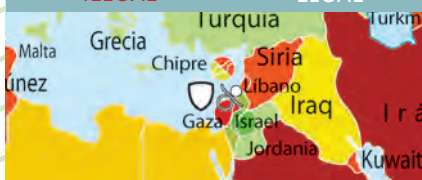


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



El Código Criminal Reglamentario y Mandatorio Británico, No. 74 de 1936 está en vigor en Gaza.<sup>233</sup>

La sección 152(2) del Código, tipifica actos sexuales entre hombres con una pena de hasta 10 años.<sup>234</sup>

Este Código se encontraba en vigor también en Jordania hasta 1951 y en Israel hasta 1977, antes de aprobar sus propios códigos penales. Tenga en cuenta que en Cisjordania (West Bank, incluida Jerusalén oriental), sin embargo, el Código Penal de Jordania de 1951, modificado en gran medida en 1960 está aun en vigor, sin ninguna prohibición de actos sexuales entre personas del mismo sexo.

## INDIA

HOMBRE/HOMBRE

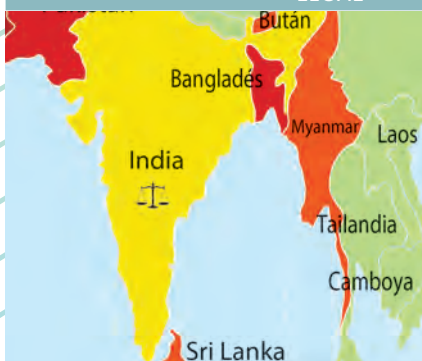


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



En la mayor parte de la India, es aplicable el Código Penal Indio.

Art. 237: Delitos Antinaturales. Cualquiera que voluntariamente tenga acceso canal contra el orden de la naturaleza con un hombre, mujer o animal será castigado con prisión de por vida, o con prisión por término o que podrá extenderse a die años y a una multa.

Explicación: la penetración es suficiente para el acceso carnal necesario en el delito descrito en este artículo.<sup>235</sup>

En 2009 la sección 377 del Código Penal de la India fue objeto de una interpretación más limitada, por parte del Alto Tribunal de Delhi, lo que implicó el levantar la prohibición de la actividad sexual consentida entre dos hombres adultos.

Sin embargo, en el estado Indio de Jammu y Cachemira, el Código Penal Indio no es aplicable, sino más bien el Código Penal Ranbir (adaptado del Código Penal de la India). Sentencias del Tribunal Superior de la India se aplican únicamente cuando el Código Penal Indú es aplicable y no cambia las disposiciones comparables en Jammu y Cachemira. Por lo tanto, según la sección 377 del Código Penal Ranbir, sigue en vigor la prohibición de la actividad sexual entre personas adultas del mismo sexo. Si el artículo 377 del Código Penal de la India es abolido por el Tribunal Supremo (como fue el caso en el veredicto entre Jankar Singh y el Estado), entonces la disposición equivalente del Código Penal Ranbir se suprimirá de forma automática.<sup>236</sup>

<sup>233</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/4d384ae32.pdf>.

<sup>234</sup> Derechos Humanos y Posición legal de "Colaboradores Palestinos". Suprema Corte de Israel. Schmitt/Sofer, 1992, p. 137-138.

<sup>235</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://punjabrevenue.nic.in/crime13.htm>

<sup>236</sup> Jankar Singh contra State and Others, 1995 CriLJ 3263, Jammu High Court, Judgment, 9 de abril de 1995, disponible en: <http://www.indiankanoon.org/doc/578524/>

## INDONESIA

HOMBRE/HOMBRE



LEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo no están prohibidas por el Código Penal nacional. La única prescripción que trata de estas relaciones es el artículo 292, que prohíbe los actos sexuales entre personas del mismo sexo, si se cometen con una persona menor de edad.<sup>237</sup> Sin embargo, en 2002 el parlamento nacional otorgó a la provincia de Aceh el derecho a instaurar la Sharia islámica. Esta ley se aplica sólo a los musulmanes. Además de ello, a título de ejemplo, la ciudad de Palembang, situada en Sumatra del Sur, ha implantado penas de prisión y multas cuantiosas para castigar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.<sup>238</sup>

## IRÁN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL

Código Penal Islámico de Irán de 1991<sup>239</sup>

“Parte 2: Castigo por sodomía.

## Capítulo 1: Definición de sodomía

Artículo 108: Sodomía es la relación sexual con un varón.

Artículo 109: En caso de sodomía, tanto el sujeto activo como el pasivo serán condenados a la pena prevista para su castigo.

Artículo 110: La pena para la sodomía es la muerte; el juez de la Sharia decide cómo llevar a cabo la ejecución.

Artículo 111: La sodomía será castigada con la muerte si ambos sujetos, el activo y el pasivo, son maduros, mentalmente sanos y capaces de libre decisión.

Artículo 112: Si un varón maduro y mentalmente sano mantiene relación sexual con una persona inmadura, el que cometió el acto será ejecutado y el pasivo será castigado a una pena menor (Ta'azir), de 74 latigazos, salvo que hubiera sido obligado mediante coacción a cometer el acto.

Artículo 113: Si una persona inmadura mantiene relación sexual con otra persona inmadura, ambos serán castigados a una pena menor (Ta'azir), consistente en 74 latigazos, salvo que uno de ellos hubiera sido obligado mediante coacción a cometer el acto.

## Capítulo 2 : Maneras de probar la sodomía ante el tribunal

Artículo 114: Será aplicada la pena al reo confeso después que haya confesado cuatro veces el haber cometido sodomía.

Artículo 115: Una confesión realizada antes de (haber cometido sodomía) cuatro veces no será castigada con pena mayor (Had) pero el reo confeso será castigado a pena menor (Ta'azir).

Artículo 116: Una confesión es válida sólo si el reo confeso es maduro, mentalmente sano, tiene voluntad e intención.

<sup>237</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/country,,,LEGISLATION,TMP,4562d8cf2,3ffbcee24,0.html>

<sup>238</sup> Vease el Informe especial: Indonesia - Exchanging Pluralism For An Islamist State, disponible en: <http://pancasilislam.blogspot.sg/2012/10/special-report-indonesia-exchanging.html>.

<sup>239</sup> El texto de la Ley en inglés está disponible en: [http://mehr.org/Islamic\\_Penal\\_Code\\_of\\_Iran.pdf](http://mehr.org/Islamic_Penal_Code_of_Iran.pdf)



## IRÁN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Artículo 117: El testimonio de cuatro varones virtuosos que podrían haber observado el acto, prueba la sodomía.

Artículo 118: Si menos de cuatro varones virtuosos testifican, la sodomía no queda probada, y los testigos serán castigados por acusación maliciosa (Qazf).

Artículo 119: El testimonio de mujeres, ya sea por sí solas o junto a un hombre, no prueba la sodomía.

Artículo 120: El Juez de la Sharia puede actuar según su propio conocimiento, obtenido mediante los métodos acostumbrados.

Artículo 121: La pena con la que se castigará el Tafhiz (frotación de los muslos o de las nalgas) o de un acto similar cometido por dos varones sin penetración, será de 100 latigazos para cada uno.

Artículo 122: Si el acto de Tafhiz o similar se repite tres veces sin penetración y se ha aplicado la pena en esas tres ocasiones, la cuarta vez será castigado con la muerte.

Artículo 123: Si dos varones sin lazos de consanguinidad yacen desnudos bajo una única cobertura, sin haber necesidad de que lo hagan, ambos serán castigados con una pena menor (Ta'azir) de hasta 99 latigazos.

Artículo 124: Si un varón besa a otro con lujuria, será castigado con una pena menor (Ta'azir) de 60 latigazos.

Artículo 125: Si el que comete Tafhiz o actos similares, o un varón homosexual, se arrepiente antes de que los testigos den su testimonio, su pena será revocada; si se arrepiente después de que se dieron los testimonios, la pena no se revocará.

Artículo 126: Si el reo confeso de sodomía o Tafhiz probadas se arrepiente tras su confesión, el Juez de la Sharia puede solicitar al dirigente (Valie Amr) que lo perdone.

### Parte 3: Lesbianismo

Artículo 127: Mosaheqeh (lesbianismo) es la homosexualidad de quienes son genítalmente mujeres.

Artículo 128: Los modos de probar el lesbianismo ante el tribunal son los mismos que en el caso de la homosexualidad masculina.

Artículo 129: La pena por lesbianismo es de 100 latigazos a cada parte involucrada.

Artículo 130: La pena por lesbianismo será aplicable a mujeres que sean maduras, mentalmente sanas y tengan libre voluntad e intención.

Nota: En la aplicación de la pena por lesbianismo, no se hará distinción entre quien hace y quien se deja hacer, ni tampoco entre musulmanas o no musulmanas.

Artículo 131: Si el acto de lesbianismo se realiza tres veces y se ha aplicado la pena en esas tres ocasiones, la cuarta vez será castigado con la muerte.

Artículo 132: Si una lesbiana se arrepiente antes de que los testigos den su testimonio, su pena será revocada; si se arrepiente después de que se dieron los testimonios, la pena no se revocará.

Artículo 133: Si la reo confesa de lesbianismo probado se arrepiente tras su confesión, el Juez de la Sharia puede pedir al dirigente (Valie Amr) que le otorgue el perdón.

Artículo 134: Si dos mujeres sin lazos de consanguinidad yacen desnudas bajo una única cobertura, sin haber necesidad de que lo hagan, ambas serán castigados con una pena menor de menos de 100 latigazos (Ta'azir). Si se repiten los actos castigados con esta pena, la tercera vez será castigada con 100 latigazos."



## IRAQ

HOMBRE/HOMBRE



NO CLARO

MUJER/MUJER



NO CLARO



Tras la invasión estadounidense de 2003, el Código Penal de 1969 fue reinstaurado en Iraq. Este Código no prohíbe las relaciones [sexuales] entre personas del mismo sexo.<sup>240</sup> No obstante, esta ausencia de prohibición explícita podría llamar a error sobre la verdadera peligrosidad de la homofobia que se registra cotidianamente, tolerada por el Estado iraquí. Están documentadas intensas y frecuentes agresiones a las personas LGBT. Diversos informes demuestran que individuos que se han autoproclamado jueces islámicos según la Sharia han condenado a muerte a personas que habían cometido actos homosexuales. Así mismo, con frecuencia se da que organizaciones paramilitares amenacen, raptan, e incluso asesinen a personas LGBT. Por ejemplo, Human Rights Watch publicó un informe en agosto de 2009 que documentaba una extensa campaña de ejecuciones extrajudiciales, secuestros, y torturas de varones homosexuales que comenzó en Iraq a principios del año 2009.<sup>241 242 243 244</sup>

## KUWAIT

HOMBRE/HOMBRE

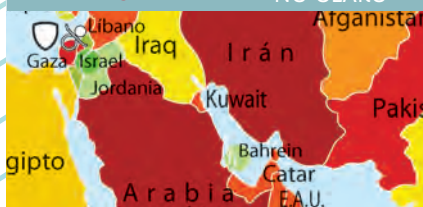


ILEGAL

MUJER/MUJER



NO CLARO



Código Penal, Ley N°. 16 de Junio 2, 1960, modificado en 1976<sup>245</sup>

Artículo 193. “Los actos sexuales consensuados entre varones mayores de edad (a partir de 21 años) serán castigados con pena de prisión de hasta siete años.”

Tales relaciones con varones menores de 21 años están tipificadas como delito por el Artículo 192.

<sup>240</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/452514424.html>.

<sup>241</sup> Ver Escuadrones de la muerte persiguen a gays en Iraq, disponible en: <http://www.advocate.com/news/2006/03/25/death-squads-targeting-gays-iraq>.

<sup>242</sup> Ver Iraqú es LGBT, disponible en: <http://iraqilgbtuk.blogspot.com/>.

<sup>243</sup> Ver UNAMI Informe de Derechos Humanos 1 Noviembre – 31 Diciembre 2006, disponible en: <http://www.uniraq.org/FileLib/misc/HR%20Report%20Nov%20Dec%202006%20EN.pdf>.

<sup>244</sup> Ver Nos quieren exterminados – Asesinato, Tortura, Orientación Sexual y Género en Iraq, disponible en: <http://www.hrw.org/node/85050>.

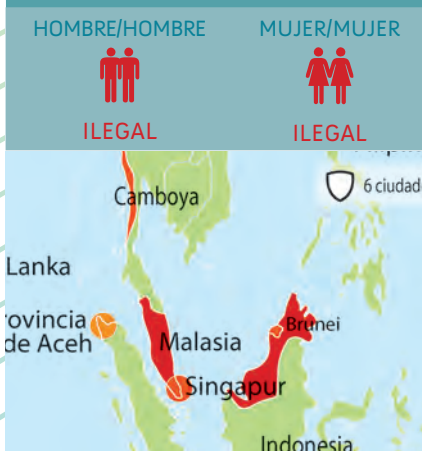
<sup>245</sup> German Bundestag; Printed Paper 16/3597, p. 15. [http://www.gaylawnet.com/ezone/crime/16\\_3597\\_minor\\_interpellation.pdf](http://www.gaylawnet.com/ezone/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf)

## LÍBANO

Código Penal de 1943 <sup>246</sup>

Artículo 534 “Todo acto sexual contra natura está castigado con pena de prisión de hasta un año.”

## MALASIA

Código Penal (versión consolidada, 1998) <sup>247</sup>

## Delitos contra natura

Artículo 377A. Relación carnal contra natura  
 “Toda persona que mantenga comercio sexual con otra persona, introduciendo el pene en el ano o en la boca de la otra persona, comete una relación carnal contra natura.”

## Explicación

La penetración es suficiente para constituir el comercio sexual necesario para incurrir en el delito descrito en este artículo.

Artículo 377B. Pena por cometer relaciones carnales contra natura

“Quienquiera cometa voluntariamente relaciones carnales contra natura será castigado con pena de prisión de hasta veintidós años y podrá ser castigado con pena de fustigación.”

Artículo 377C. Relaciones contra natura cometidas sin consentimiento, etc.

“Quienquiera cometa voluntariamente relaciones carnales contra natura con otra persona, sin el consentimiento o contra la voluntad ésta, o bajo amenaza de muerte o daños a dicha persona o a un tercero, será castigado con pena de prisión de entre cinco y veinte años, y podrá ser también castigado con pena de fustigación.”

Artículo 377D. Ultrajes al pudor

“Toda persona que, en público o en privado, cometa o colabore a cometer, o induzca o intente inducir la comisión, por parte de cualquier persona, de cualquier acto gravemente impúdico con otra persona, será castigado con pena de prisión de hasta dos años.”

Además, varios estados de Malasia han instaurado las leyes de la Sharia islámicas, que se aplican a varones y mujeres musulmanes, y que tipifican como delito los actos homosexuales y lésbicos, castigándolos con penas de prisión de hasta tres años de cárcel y con penas de latigación.<sup>248</sup> El código penal de la Sharia en el Estado malasio de Pulau Pinang prescribe penas por sodomía (Liwat) y sexo lésbico (Musahaqat) con multas de 5.000 Ringgit malasios, prisión de hasta tres años, y 6 azotes administrados con látigo. Se pueden combinar todas estas penas.<sup>249</sup>

<sup>246</sup> Disponible en: <http://www.bekhsoos.com/web/2010/04/new-publication-provides-analysis-on-article-534/>.

<sup>247</sup> Texto de la ley disponible en: <http://www.agc.gov.my/Akta/Vol.%2012/Act%20574.pdf>.

<sup>248</sup> Convictos por Sodomía después de juicios injustos, disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/asset/ASA28/028/1998/en/9e941894-d9b0-11dd-af2b-b1f6023af0c5/asa280281998en.pdf>.

<sup>249</sup> Ver Art. 25 de Enakmen Kesalahan Jenayah Syariah. El texto original está disponible en: [http://jaipp.penang.gov.my/images/pdf/enakmen\\_kesalahan\\_jenayah\\_syariah\\_neg\\_p\\_pg\\_1996.pdf](http://jaipp.penang.gov.my/images/pdf/enakmen_kesalahan_jenayah_syariah_neg_p_pg_1996.pdf).

## MALDIVAS

HOMBRE/HOMBRE

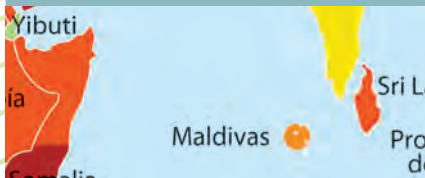


ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



El Código Penal de Maldivas no regula la conducta sexual.<sup>250</sup> Está regulada en cambio por la ley islámica no codificada de la Sharia, que tipifica como delitos los actos homosexuales tanto entre varones como entre mujeres. Para los varones, se aplica pena de destierro de nueve meses a un año, o una pena de 10 a 30 latigazos, mientras que a las mujeres se aplica pena de arresto domiciliario de nueve meses a un año.<sup>251</sup>

## MYANMAR

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal, Ley 45/1860, Edición revisada<sup>252</sup>

Artículo 377

“Quien tenga voluntariamente relaciones carnales contra natura con varón, mujer o animal será castigado con deportación de por vida o con pena de cárcel de cualquier tipo de hasta diez años, y podrá ser también condenado a pagar una multa.”

## OMÁN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal Omaní de 1974 <sup>253</sup>

Artículo 33

“Se consideran delitos ignominiosos los siguientes

- I. Todos los delitos graves susceptibles de castigo por sentencia coactiva.
- II. Todos los delitos que se enumeran a continuación:
- III. 1. Soborno; 2. Malversación; 3. Falso testimonio; 4. Perjurio; 5. Falsificación, y uso a sabiendas de artículos falsificados; 6. Incitación a la prostitución; 7. Relaciones homosexuales y lesbianas; 8. Tráfico de drogas; 9. Robo; 10. Violación y agresión; 11. Fraude; 12. Giro de cheque sin fondos; 13. Abuso de confianza; 14. Imitación y copia fraudulenta; 15. Entrada ilegal o allanamiento.”

Relaciones homosexuales y lésbicas

Artículo 223

“Quienquiera cometa actos eróticos con una persona del mismo sexo será condenado a una pena de prisión de seis meses a tres años. Los sospechosos de relaciones homosexuales serán encausados sin necesidad de que medie acusación formal, si del acto deriva un escándalo público. Las sospechosas de relaciones lésbicas entre ascendientes, descendientes o hermanas serán encausadas sólo cuando medie acusación de un pariente hasta el tercer grado, que lo sea por lazos sanguíneos o por vínculo matrimonial”.

<sup>250</sup> Texto de la ley está disponible en: <http://www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/oeur/lxwemdv.htm>.

<sup>251</sup> Orientación Sexual / Identidad de Género, Referencias. Departamento de Estado EE.UU. Informes sobre Derechos Humanos para 2011 (Publicado el 24 de Mayo de 2012), disponible en: <http://www.weebly.com/uploads/1/2/3/0/12302675/2011-hr-report-sogi-references.pdf>

<sup>252</sup> Texto de la ley disponible en: [http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=181185](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=181185).

<sup>253</sup> Texto de la ley está disponible en: <https://www.unodc.org/tldb/showDocument.do?documentUId=6409&country=OMA&language=ENG>.

## PAKISTÁN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL

Código Penal (Ley XLV de 1860)<sup>254</sup>

Artículo 377 'Delitos contra natura'

“Quienquiera voluntariamente mantenga relaciones sexuales contra natura con varón, mujer o animal, será castigado con cadena perpetua, o con pena de prisión de cualquier tipo no inferior a dos años ni superior a diez, y podrá ser también castigado a una multa.”

Explicación: La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección.

## QATAR

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL

Código Penal (Ley No. (II) de 2004)<sup>255</sup>

Los actos sexuales con una mujer mayor de 16 años están prohibidos por el artículo 281, mientras que los actos sexuales con un varón están prohibidos por el artículo 281 y 285. La pena es de hasta siete años de prisión para los actos tanto con varón como con mujeres.

Junto al Código Penal continental, también está en vigor en Qatar la Ley Islámica de la Sharia, aunque sólo es aplicable a los musulmanes. El delito de “Zina” hace que se pueda castigar con la pena de muerte cualquier acto sexual realizado fuera del matrimonio por una persona casada, mientras que los actos sexuales realizados por personas no casadas se castigan con la flagelación. En ninguno de los dos delitos se distingue si eran de carácter heterosexual u homosexual.<sup>256</sup>

<sup>254</sup> Texto de la ley está disponible en: <http://www.pakistani.org/pakistan/legislation/1860/actXLVof1860.html>.

<sup>255</sup> El texto original de la Ley está disponible en: <http://www.almeezan.qa/LawArticles.aspx?LawTreeSectionID=254&lawId=26&language=ar>, Y un texto en inglés, en: <http://www.qfju.gov.qa/files/Law%2011%20for%20the%20year2004-E.pdf>

<sup>256</sup> Ver Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad, disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/asset/POL30/003/2008/en/d77d0d58-4cd3-11dd-bca2-bb9d43f3e059/pol300032008eng.html>



SINGAPUR

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Código Penal (Capítulo 22), Edición Revisada de 2008<sup>257</sup>

Ultrajes al pudor.

Artículo 377A. “Todo varón que, en público o en privado, cometa, o colabore en la comisión de, o induzca o intente inducir que otro hombre cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, será castigado con prisión de hasta dos años.”

La modificación del Código Penal por la Ley 2007 N° 51, que entró en vigor el 1 de febrero de 2008, ha derogado el Artículo 377, que tipificaba como delito “el conocimiento carnal contra natura.”

SIRIA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1949<sup>258</sup>

Artículo 520. “Cualquier acto sexual contra natura será castigado con una pena de prisión de hasta tres años”.

<sup>257</sup> Texto de la ley disponible en: <http://statutes.agc.gov.sg/aol/search/display/view.w3p?page=0;query=CompId%3Ae40d5913-c2dc-4284-bf68-eb315c55c8fa;rec=0>

<sup>258</sup> German Bundestag. Printed Paper 16/3597, p. 27. [http://www.gaylawnet.com/ezine/crime/16\\_3597\\_minor\\_interpellation.pdf](http://www.gaylawnet.com/ezine/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf)

## SRI LANKA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal (según modificación de la Ley de reforma del Código Penal N° 22 de 1995) <sup>259</sup>

### Artículo 365 – Delitos antinaturales

Cualquier persona que voluntariamente tenga acceso carnal contra el orden de la naturaleza –con hombre, mujer o animal será castigado con pena de prisión que podría llegar a los diez años y también será castigado con una multa y cuando el delito sea cometido por una persona mayor de dieciocho años sobre una persona menor de dieciséis será castigado con prisión rigurosa por un tiempo no inferior a diez años y no superior a veinte, debiendo también pagar una indemnización de una cuantía a determinar por el Tribunal a la persona sobre la que cometió el delito por los daños causados”.

Explicación - La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección.

Artículo 365, Actos de gran indecencia entre personas “Toda persona que, en público o en privado, cometa, o participe en la realización de, o induzca o intente inducir que una persona cometa cualquier acto gravemente impúdico con un tercero, será culpable de un delito y será castigado con pena de prisión de cualquier tipo de hasta dos años, o bien con una multa, o con ambas penas. Cuando el delito haya sido cometido por una persona mayor de dieciocho (18) años sobre otra menor de dieciséis (16) años, será castigada con una pena de prisión mayor no inferior a los 10 años ni superior a los 20 años, y con una multa; también será condenada a pagar una indemnización por lesiones, determinada por el tribunal, a la persona sobre la que cometió el delito.”

## TURKMENISTÁN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Código Penal de 1997 (entró en vigor el 1 de Enero de 1998) <sup>260</sup>

### Artículo 135. Sodomía

“(1) La sodomía, es decir, las relaciones sexuales de un varón con otro, está castigada con pena de prisión de hasta dos años.”

(Traducción no oficial)

<sup>259</sup> El texto de la Ley está disponible en: [http://www1.umn.edu/humanrts/research/srilanka/statutes/ Penal\\_Code.pdf](http://www1.umn.edu/humanrts/research/srilanka/statutes/ Penal_Code.pdf)

<sup>260</sup> Código criminal de la República de Turkmenistan. El Texto original está disponible en: [http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file\\_id=249493](http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=249493)

## UZBEKISTAN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

FEMALE/FEMALE



LEGAL



Código Penal de 1994 <sup>261</sup>

Artículo 120. Besoqolbozlik\* (Relaciones homosexuales)  
 “Besoqolbozlik son relaciones sexuales voluntarias entre dos individuos varones.  
 Serán castigadas con pena de prisión de hasta tres años.”

## YEMEN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal de 1994 <sup>262</sup>

Artículo 264. “La homosexualidad entre varones se define como la penetración anal. Los varones solteros serán castigados con 100 latigazos o con una pena de prisión máximo de un año; los varones casados serán castigados con la muerte por lapidación”.

Artículo 268. “La homosexualidad entre mujeres se define como la estimulación sexual por fricción. La pena para los actos premeditados será de hasta tres años de prisión; cuando el delito haya sido cometido bajo coacción, se castigará a la culpable con una pena de prisión de hasta siete años”.

<sup>261</sup> Texto de la ley disponible en: <http://www.legislationline.org/documents/id/8931>.

<sup>262</sup> German Bundestag; Printed Paper 16/3597, p. 31. <http://www.legislationline.org/documents/id/8931>

## Movimientos hacia la criminalización en Europa

Mientras la tendencia general en Europa en cuanto a los avances legales y de políticas sigue señalando hacia un mayor reconocimiento de las personas LGBTI, ha habido alguno desarrollo negativo en el último año que requiere nuestra atención. Por primera vez en décadas una legislación homofóbica se ha promulgado o debatido en varios parlamentos.

Chipre del Norte es el único lugar de Europa que aún criminaliza las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo pero en abril de 2013 el Gobierno presentó en el Parlamento una propuesta para legalizar la homosexualidad mediante una modificación del Código Penal.

### RUSIA Y SUS LEYES ANTI-PROPAGANDA FEDERAL Y REGIONALES

En Marzo de 2012, el Gobernador de San Petersburgo, Georgy Poltavchenko, firmó la ley que prohíbe la llamada “propaganda de la sodomía, el lesbianismo, la bisexualidad, el transgenerismo y la pedofilia a menores” (la Ley Anti-Propaganda). La ley define la propaganda como “la distribución centrada e incontrolada de información generalmente accesible, que puede dañar la salud, la moral y el desarrollo espiritual de los menores de edad”. La legislación no define los términos “bisexualismo” o “transgenerismo” dejando espacio a distintas interpretaciones. Cualquier mención pública a la homosexualidad puede ser considerada como una falta administrativa.

También en marzo de 2012, la iniciativa de una prohibición federal de “propaganda de la homosexualidad” fue presentada en la Duma. El voto en primera lectura se produjo en enero de 2013 y la segunda lectura está prevista para este verano.

A finales de 2012 otras seis regiones habían promulgado iniciativas legislativas similares a la adoptada en San Petersburgo, Kostroma, Novosibirsk, Samara, Bashkortostan, Magadan, y Krasnodar. Esto significa que siguiendo los desarrollos de este año, las regiones rusas con leyes homofóbicas alcanzan un total de nueve.

Igualmente, la Duma, el Parlamento de la ciudad e Moscú aprobó una ley que prohíbe “toda forma de propaganda sexual a menores”. Las previsiones



adoptadas por las distintas regiones son todas del mismo tenor, algunas solo se refieren a la homosexualidad mientras que otras también mencionan “la sodomía, el lesbianismo, la bisexualidad y el transgenerismo”. Algunas leyes regionales también establecen fuertes multas de hasta 500.000 rublos (12.500 €). La mayoría de las leyes regionales siguen el mismo modelo, con excepción de la de Bashkortostan donde no se impone ninguna multa a las personas consideradas como delincuentes según la nueva ley.

Las leyes han sido utilizadas para prohibir el Orgullo en San Petersburgo y en otros lugares de Rusia.

## UCRANIA Y LA LEY PROPUESTA CONTRA LA PROMOCIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD

El Borrador de la Ley 8711 que prohíbe la llamada “promoción de la homosexualidad” que se introdujo en el Parlamento en 2012 criminalizaría cualquier representación positiva en público de las relaciones homosexuales si fuera aprobada.

En Mayo de 2012, El Comité para la Libertad de Expresión e Información había recomendado la adopción de la ley. El voto inicial de la ley, previsto para julio se pospuso y finalmente en Octubre el Parlamento ucraniano la votó con una abrumadora mayoría en favor de la Ley.

La segunda audiencia de la ley ha sido pospuesta a una fecha posterior a las elecciones al parlamento a finales de año. Varias organizaciones de derechos humanos, representantes oficiales de la Unión Europea, el Consejo de Europa, Naciones Unidas y la OSCE (la organización para la Seguridad y Cooperación en Europa), el Defensor del Pueblo ucraniano y el representante oficial del Ministerio ucraniano de Asuntos Exteriores así como varios políticos y figuras públicas han condenado la ley.

Si se pasara en segunda audiencia y fuera firmada por el Presidente, la ley modificaría las actuales leyes sobre “la protección de la moral”, los medios de comunicación y editoriales, así como el Código penal haciendo un delito de cualquier mención pública de la homosexualidad. Esto limitaría de manera efectiva la libertad de expresión de los medios de comunicación y criminalizaría el trabajo por los derechos humanos LGBT en Ucrania.

Como reacción a la adopción de la Ley 8711 que prohíbe la “promoción de la homosexualidad” en su primera lectura, la Comisión Europa ha declarado que la ley anti-gay propuesta por Ucrania pondría en peligro la liberalización de visados con la Unión Europea. En nombre de la Comisión, Štefan Füle, Comisario

para la Ampliación y Políticas de Vecindad Europea, ha señalado que “tal iniciativa legislativa entra en contradicción con los requisitos de los puntos de referencia más relevantes del Plan de Acción (de Liberalización de visados Unión Europea-Ucrania)”.

## LA NUEVA DEFINICIÓN DE FAMILIA DE HUNGRÍA

En enero de 2013 entró en vigor una nueva Constitución. No se menciona específicamente la orientación sexual entre los motivos por los que se prohíbe la discriminación, por lo que la orientación sexual y la identidad de género quedan sólo implícitamente cubiertas bajo la alusión a “otros motivos”

La nueva Constitución también restringe la definición del matrimonio a la unión entre un hombre y una mujer. Además, también entró en vigor la nueva Ley de Protección de la Familia que define la unidad familiar como heterosexual y declara que la preparación para la vida familiar debería ser parte del currículo escolar.

**Maria Sjödin y Martin K.I. Christensen**

**Representantes europeos en el Comité Mundial de ILGA**

## REPÚBLICA TURCA DEL NORTE DE CHIPRE (ESTADO NO RECONOCIDO)

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER?MUJER



LEGAL



### Código Penal, Capítulo 154<sup>263</sup>

Artículo 171. “Quienquiera –

- (a) mantenga relaciones sexuales contra natura con otra persona, o
- (b) permita las relaciones sexuales contra natura con un varón, comete un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de hasta cinco años.”

Artículo 173. “Quienquiera intente cometer uno de los delitos mencionados anteriormente en el artículo 171, comete un delito grave y podrá ser castigado a pena de prisión de hasta tres años.”

Hay planes para derogar estos artículos<sup>264</sup>, pero dicha reforma no ha tenido lugar en el momento de la publicación de este informe.

<sup>263</sup> El texto de la ley está disponible en: <http://www.mahkemeler.net/ifasil/Cap154.pdf>

<sup>264</sup> El texto original del borrador de enmienda a la Ley Penal está disponible en: [ceza.yt.doc](http://ceza.yt.doc).

# AMÉRICA LATINA Y CARIBE

## Cuando la “raza cósmica” latinoamericana empieza a liderar en temas LGBTI

**JOSÉ VASCONCELOS CALDERON” ESCRIBIÓ “LA RAZA CÓSMICA. MISIÓN DE LA RAZA IBEROAMERICANA” EN 1925. EL DESCRIBÍA LA POBLACIÓN LATINOAMERICANA COMO LA “PRIMERA RAZA DE SINTESIS EN EL ORBE” Y QUE TENÍA POR ELLO EL PODER DE TRANSFORMAR EL MUNDO.**

Los derechos humanos son innatos a los seres humanos, y deben aplicarse por igual y universalmente, sin discriminación. ¡Pero cuán frecuentemente los derechos humanos no son más que deseos humanos! Sin embargo, los derechos humanos no son otorgados por los gobiernos a los ciudadanos: todos los seres humanos tienen derechos por el solo hecho de su existencia. No obstante ¡cuán frecuentemente muchos Estados privan a sus poblaciones (o parte de ellas) de tales derechos basándose en prejuicios tradicionales! En este sentido, se puede decir que mientras que la lucha por la igualdad de derechos en la legislación ha sido una batalla contra las leyes segregacionistas basadas en la raza, género, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición, la lucha por la igualdad de derechos en la vida cotidiana ha sido una batalla contra los prejuicios y los llamados valores culturales tradicionales que están en la base de esos prejuicios.

José Vasconcelos Calderon” escribió “La raza cósmica. Misión de la raza Iberoamericana” en 1925. El describía la población latinoamericana como la “primera raza de síntesis en el orbe” y que tenía por ello el poder de transformar el mundo.

Hoy en día, América Latina, a nivel internacional, está entre los que lideran los esfuerzos para abolir las leyes segregacionistas contra las personas por motivo de orientación sexual o identidad de género, y está a la vanguardia en la promoción de la igualdad LGBTI hasta el punto de que muchas leyes o decisiones judiciales adoptadas aquí pueden ser considerados más avanzados que las de otros continentes. Vamos a señalar (I) algunos ejemplos de estas leyes o decisiones avanzadas, al tiempo que (II) vamos a llamar la atención sobre las fuerzas fundamentalistas, sobre todo de carácter religioso, como son los movimientos políticos asociados a algunas iglesias evangélicas, que están trabajando para obstruir, revertir o impedir tales avances e invisibilizar otra vez todo lo que la población LGBTI ha ganado.



I. Algunos países de América Latina van mucho más allá que los de otros continentes en relación con el reconocimiento legal de la identidad de género. La Ley de Identidad de Género de Argentina de 2012 permite cambiar legalmente el nombre y el sexo de una persona por medio de la emisión de un nuevo certificado de nacimiento reconociendo su percepción interna de identidad de género. Este procedimiento se hace ante el Oficial del Registro Civil mediante solicitud simple de la persona interesada, sin necesidad de presentar ninguna prueba de haberse sometido a terapia hormonal, cirugía de reasignación de género, informes médicos o psicológicos, o cualquier otra prueba, a excepción de la simple voluntad de la persona de ser considerada legalmente de un determinado sexo y tener un cierto nombre. El Oficial de Registro no tiene poder para objetar la petición, ya que depende totalmente de la voluntad del solicitante. El procedimiento dura alrededor de diez días hábiles y la persona recibe a continuación un nuevo certificado de nacimiento, un nuevo documento de identidad y pasaporte, y podrá solicitar el cambio de todos los demás documentos expedidos con el nombre y el sexo anterior. Este procedimiento también puede ser iniciado por personas menores de edad con la participación de sus padres. Y el reconocimiento de la identidad de género puede ser solicitado por los extranjeros legalmente residentes de Argentina, siempre y cuando no pueden lograr el reconocimiento de su identidad en sus países.

Otros países están siguiendo este ejemplo. En este sentido, la ley uruguaya de Identidad de Género de 2009 es ahora más fácil de aplicar, aunque requiere -como en el caso de la Ciudad de México- de una decisión judicial. Los congresos de Chile y Ecuador han aprobado en primera discusión, un proyecto de Ley de Identidad de Género. Y hay una iniciativa similar en Costa Rica. En ausencia de una Ley de Identidad de Género, algunas decisiones judiciales han reconocido la personalidad jurídica plena de las personas trans, sin la necesidad de una reasignación quirúrgica en Chile, Bolivia, Brasil y Bolivia. Por su parte Colombia y Ecuador permiten el libre cambio de nombre, no el sexo de una persona por medio de una petición administrativa simple. En cuanto a la orientación sexual se refiere, varios países de América Latina reconocen la igualdad de derechos para parejas del mismo sexo y sus familias. En este sentido, Argentina, Uruguay y Ciudad de México permiten el matrimonio igualitario, co-maternidad, co-paternidad y adopción conjunta, mientras que Colombia, Ecuador y Brasil reconocen la igualdad de derechos a todas las parejas. Estos derechos fueron reconocidos por medio de decisiones judiciales de la Corte Constitucional de Colombia y el Tribunal Supremo Federal de Brasil. Colombia está discutiendo actualmente el matrimonio igualitario en el Congreso. Otros países, como Bolivia, han criminalizado la homofobia y otros han tipificado incluso los delitos de odio, como ocurre en Costa Rica.

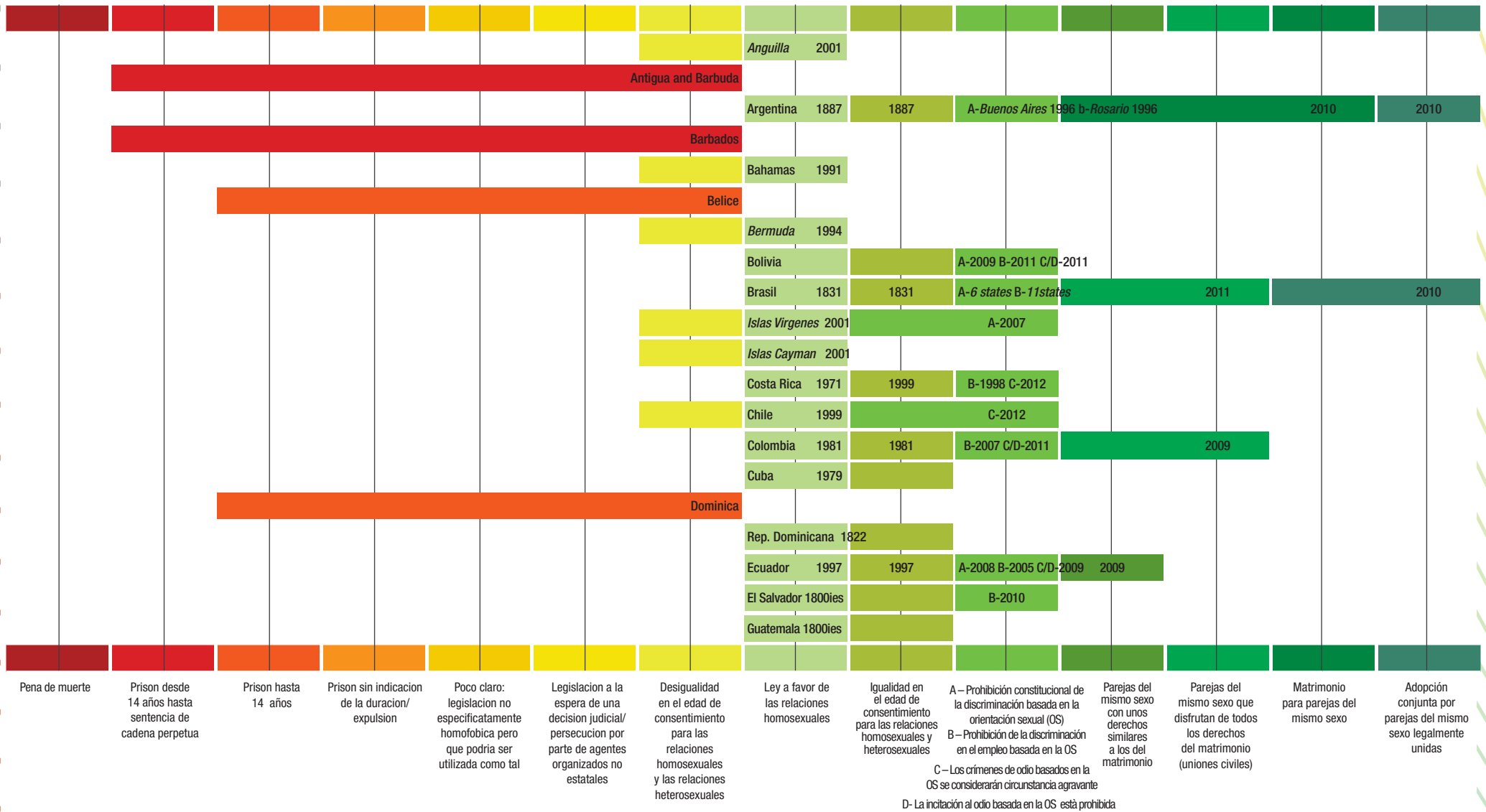
II. Sin embargo, las cosas no son igual de hermosas en todas partes, ni siquiera en los países antes mencionados. Los fundamentalistas religiosos son muy

activos en toda la región. En Brasil, un líder religioso racista y homófobo fue elegido para presidir el Comité de Derechos Humanos del Congreso, donde se está tratando de revertir todas las mejoras. En otros países, pocas o ninguna mejoras se han logrado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades, como en el caso de Perú y Venezuela en América del Sur y la mayor parte de América Central y en los países del Caribe. En Venezuela el reconocimiento de la identidad de género de la población trans es válida sólo para los nacidos antes de 1977, ya que desde 1998 no se ha concedido ninguna solicitud de reconocimiento de cambio de género. Creo que estas contradicciones en el continente nos están en manera relacionadas con los conceptos de izquierda o derecha, que a menudo se utilizan para explicar el apoyo o falta de apoyo a la igualdad de derechos LGBTI.

En conclusión, existen fuertes indicios de que la “raza cósmica” propone soluciones nuevas y originales con respecto a los derechos LGBTI. Nos estamos convirtiendo en un modelo para los derechos LGBTI en el mundo. Incluso nos estamos planteando eliminar la mención de sexo en los documentos legales, ya que sólo sirve para conceder o denegar derechos a algunas personas, como antes era el caso de la mención de la raza o la religión. ¿Hay una respuesta cósmica original a luchas LGBTI en camino?

Sin embargo, a pesar de estos avances, también hay signos de un movimiento fundamentalista mucho más fuerte y coordinado, lo que implica que los avances podrían ser más difíciles de lograr en el futuro.

**Tamara Adrián es abogada, doctora en derecho, profesora de derecho, activista LGBTI, Secretaria Mundial Trans de ILGA con Diverlex, Diversidad e Igualdad a Través de la Ley.**



ILGA la asociación internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales  
Una red mundial para los derechos LGTBI

ILGA es una red mundial de organizaciones locales y nacionales dedicados a lograr la igualdad de derechos de lesbianas gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Fundada en 1978, ILGA goza del estatus consultivo en las Naciones Unidas donde habla y hace lobby en nombre de más de 1.000 organizaciones miembros.

El area regional de la ILGA para América Latina y el Caribe, ILGA-LAC reúne a 271 miembros



Con la colaboración de

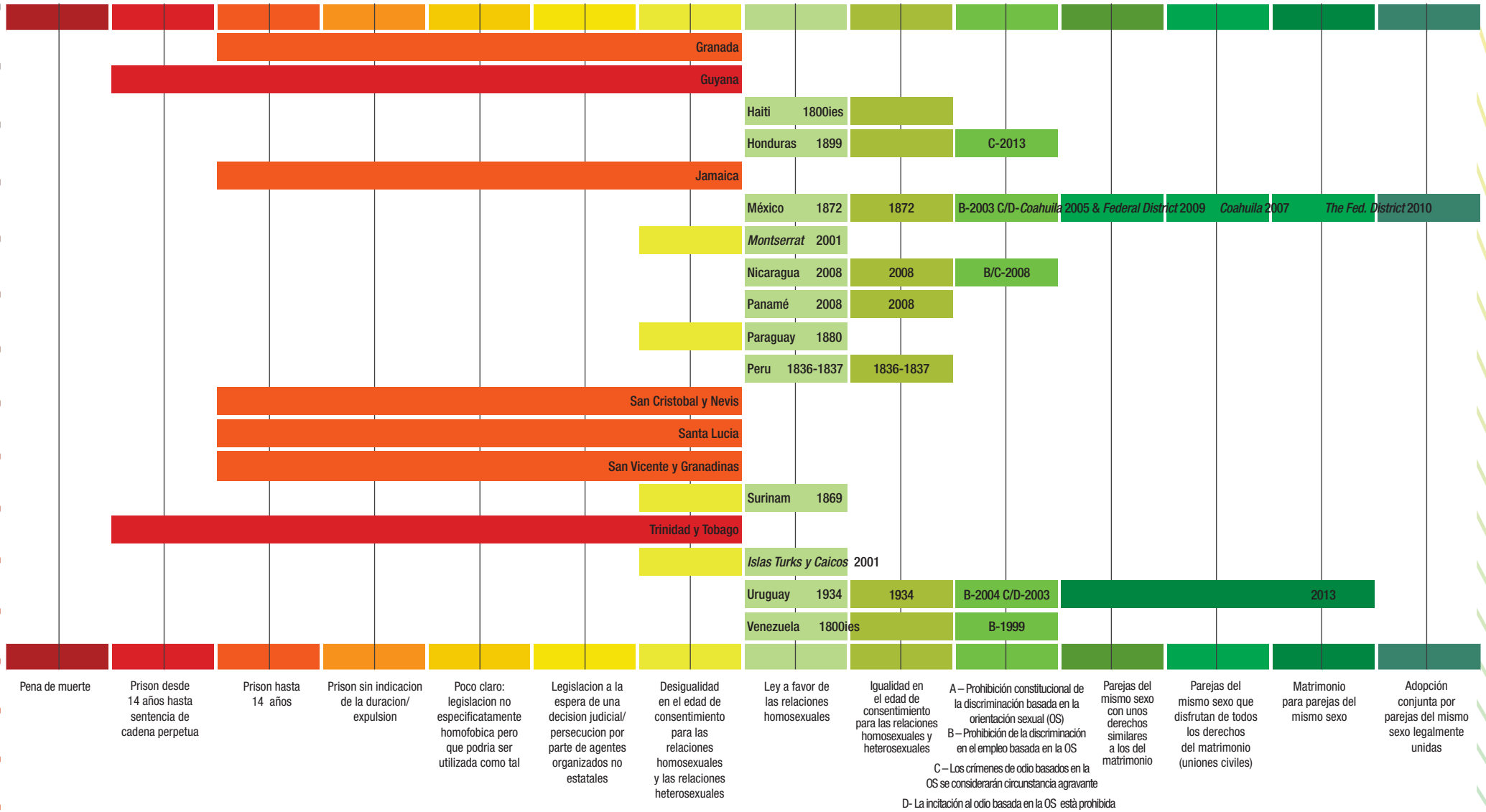
**Persecución**  
Prison: 11 países

**Derechos**  
Leyes anti-discriminatorias: 9 países y 28 entidades

**Reconocimientos**  
Reconocimiento de uniones del mismo sexo: 5 países y 2 entidades  
Adopción conjunta: Argentina, Brasil y el Distrito Federal de México

Mayo 2013  
www.ilga.org  
information@ilga.org

Estas leyes están dirigidas a lesbianas, gays y bisexuales y en sus relaciones entre personas del mismo sexo. A veces, también se aplican a las personas trans e intersex. Los datos representados se basan en "Homofobia de Estado: un estudio mundial de las leyes. Criminalización, protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo - 2013", un informe de ILGA escrito por Jingshu Zhu y Lucas Paoli Laboratory (disponible en www.ilga.org). Diseño: Penné Ramos, Eduardo Enoki y Stephen Barris (ILGA). ILGA agradece a los grupos que contribuyeron a la actualización anual.



ILGA la asociación internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales  
Una red mundial para los derechos LGTBI

ILGA es una red mundial de organizaciones locales y nacionales dedicados a lograr la igualdad de derechos de lesbianas gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Fundada en 1978, ILGA goza del estatus consultivo en las Naciones Unidas donde habla y hace lobby en nombre de más de 1.000 organizaciones miembros.

El area regional de la ILGA para América Latina y el Caribe, ILGA-LAC reúne a 271 miembros

Con la colaboración de



**Persecución**

Prison: 11 países

**Derechos**

Leyes anti-discriminatorias: 9 países y 28 entidades

**Reconocimientos**

Reconocimiento de uniones del mismo sexo: 5 países y 2 entidades

Adopción conjunta: Argentina, Brasil y el Distrito Federal de México

Mayo 2013

www.ilga.org  
information@ilga.org

Estas leyes están dirigidas a lesbianas, gays y bisexuales y en sus relaciones entre personas del mismo sexo. A veces, también se aplican a las personas trans e intersex. Los datos representados se basan en "Homofobia de Estado: un estudio mundial de las leyes. Criminalización, protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo - 2013", un informe de ILGA escrito por Jingshu Zhu y Lucas Paoli Laborahy (disponible en www.ilga.org). Diseño: Penné Ramos, Eduardo Enoki y Stephen Barris (ILGA). ILGA agradece a los grupos que contribuyeron a la actualización anual.



## ANTIGUA Y BARBUDA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



### Ley de delitos Sexuales de 1995 (Ley Número 9)<sup>265</sup>

#### Sodomía

##### Artículo 12

“(1) La persona que cometa sodomía es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión,

- (a) de por vida, si fuera cometida por un adulto sobre un menor;
- (b) de quince años, si fuera cometida por un adulto con otro adulto;
- (c) de cinco años, si fuera cometida por un menor.

(2) En este artículo, “sodomía” significa coito anal de un varón con otro, o de un varón con una mujer”.

#### Actos gravemente impúdicos

##### Artículo 15.

“(1) La persona que cometa actos gravemente impúdicos sobre o hacia otra es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión -

- (a) de diez años, si fuera cometido sobre o hacia un menor de dieciséis años;
- (b) de cinco años, si fuera cometido sobre o hacia una persona de al menos dieciséis años,

(2) El apartado (1) no será de aplicación a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre -

- (a) un marido y su esposa; o
- (b) un varón y una mujer, contando ambos con al menos dieciséis años;

(3) Un acto «gravemente impúdico» es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura), que suponga el uso de los órganos genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual”

## BARBADOS

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



### Ley de Delitos Sexuales de 1992, Capítulo 154<sup>266</sup>

#### Sodomía

Artículo 9. “Todo el que cometa sodomía es culpable de un delito y podrá ser condenado a cadena perpetua.”

#### Actos gravemente impúdicos

Artículo 12. “(1) La persona que cometa un acto gravemente impúdico sobre o hacia otra, o que incite a otra a cometer ese acto con él o con un tercero, es culpable de un delito y, si la víctima o la persona incitada tiene al menos 16 años, el reo podrá ser condenado a una pena de prisión de 10 años.

(2) La persona que cometa un acto gravemente impúdico sobre o hacia un niño menor de 16 años o incite a un niño menor de esa edad a cometer ese acto con él o con un tercero es culpable de un delito, y podrá ser condenado a una pena de prisión de 15 años.

(3) Un acto «gravemente impúdico» es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura), que suponga el uso de los órganos genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual”.

<sup>265</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://www.laws.gov.ag/acts/1995/a1995-9.pdf>.

<sup>266</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/lgbt2.pdf>.

## BELICE

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal (edición revisada 2000)<sup>267</sup>

Delito contra natura

Artículo 53.

“Quien mantenga relación carnal contra natura con cualquier persona o animal podrá ser condenado a una pena de prisión de diez años.”

## DOMINICA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Ley de Delitos Sexuales de 1998<sup>268</sup>

Artículo 14. Actos gravemente impúdicos

“(1) Toda persona que cometa actos gravemente impúdicos con otra persona es culpable de un delito y podrá ser condenada a una pena de cinco años de prisión.

(2) El apartado (1) no es aplicable a actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre un varón y una mujer adultos con mutuo consentimiento.

(3) A los fines del apartado (2) -

(a) Se considera que un acto no se comete en privado cuando se comete en un lugar público; y

(b) Se considera que una persona no consiente la comisión de tal acto si -

(i) el consentimiento se obtuviere por la fuerza, la amenaza o el temor a lesiones físicas, o si se obtuviere falseando la naturaleza de los actos;

(ii) el consentimiento se indujera tras la aplicación o el suministro de cualquier droga, materia u objeto con la intención de intoxicar o adormecer a la persona; o

(iii) si la persona sufre un trastorno mental, y la otra parte conoce este hecho o tiene buenas razones para suponerlo.

(4) En este artículo “acto gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

Artículo 16 Sodomía

“(1) La persona que cometa sodomía será culpable de un delito y podrá ser castigada a pena de prisión de -

(a) Veinticinco años, si una persona adulta lo comete sobre un menor de edad;

(b) Diez años, si lo comete una persona adulta sobre otra persona adulta; o

(c) Cinco años, si lo comete un menor de edad;

Si el Tribunal lo considerara oportuno, podrá ordenar que el reo sea internado en un hospital psiquiátrico para su tratamiento.

(2) Toda persona que intente cometer el delito de sodomía, o que fuera culpable de una agresión con la intención de cometerla, será culpable de delito y podrá ser condenada a pena de cuatro años de prisión. Si el Tribunal lo considera oportuno, podrá ordenar que el reo sea internado en un hospital psiquiátrico para su tratamiento.

(3) En este artículo, “sodomía” significa coito anal de un varón con otro, o de un varón con una mujer.”

<sup>267</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://www.belizelaw.org/lawadmin/PDF%20files/cap101.pdf>.

<sup>268</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://www.dominica.gov.dm/laws/1998/act1-1998.pdf>.

## AMÉRICA LATINA Y CARIBE

### GRANADA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Código Penal de 1987, según modificación de 1993 <sup>269</sup>

Artículo 435

“Si dos personas son culpables de conexión (sic) no natural, o si una persona es culpable de una conexión no natural con un animal, dichas personas podrán ser castigadas con pena de prisión de diez años.”

### GUYANA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Ley del Código Penal (Delitos) <sup>270</sup>

Artículo 352 — Actos gravemente impúdicos cometidos con un varón

“Todo varón que, en público o privado, cometa o tome parte en la realización, o induzca o intente inducir que otro varón cometa un acto gravemente impúdico con un tercero, será culpable de un delito menor y podrá ser castigado con pena de prisión de dos años.”

Artículo 353 — Intento de cometer delitos contra natura

“Todo el que

- (a) intente cometer sodomía; o
- (b) atente contra otra persona con la intención de cometer sodomía; o
- (c) siendo varón, atente contra otro varón de manera impúdica, será culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de diez años”.

Artículo 354 — Sodomía

“Todo el que cometa sodomía, ya sea con un ser humano o con cualquier otra criatura viviente, será culpable de delito grave y podrá ser castigado con cadena perpetua.”

<sup>269</sup> El texto original está disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_grd\\_criminal\\_code.PDF](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_grd_criminal_code.PDF)

<sup>270</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: [http://www.oas.org/juridico/MLA/en/guy/en\\_guy-int-text-cl\\_act.pdf](http://www.oas.org/juridico/MLA/en/guy/en_guy-int-text-cl_act.pdf).

## JAMAICA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Artículo 78 (Prueba de Conocimiento Carnal)

“Cuando fuera necesario demostrar el conocimiento carnal durante el juicio de cualquier delito punible bajo esta ley, no será necesario probar la emisión efectiva de semen; para que el conocimiento carnal se considere completo, bastará probar la penetración.”

Artículo 79 (Ultrajes al pudor)

“Todo varón que en público o en privado cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o tome parte en su realización, o facilite o intente facilitar que cualquier otro varón lo cometa, será culpable de un delito menor. El reo condenado por el mismo podrá ser castigado, a discreción del tribunal, con pena de prisión que no exceda de 2 años, con o sin trabajos forzados.”

### Ley sobre los Delitos contra la Persona<sup>271</sup>

Artículo 76 (Crimen contra natura)

“Quienquiera sea condenado por el abominable crimen de sodomía [penetración anal], sea con personas o con cualquier animal, podrá ser castigado con pena de prisión y trabajos forzados no superior a diez años.”

Artículo 77 (Intento)

“Quienquiera intente cometer dicho crimen abominable o sea culpable de cualquier agresión con la pretensión de cometer el mismo, o de cualquier agresión impúdica a cualquier varón, será culpable de un delito menor. El reo condenado por el mismo podrá ser castigado con pena de prisión no superior a siete años, con o sin trabajos forzados.”

## SAN CRISTÓBAL Y NIEVES

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



### Ley sobre los Delitos contra la Persona<sup>272</sup>

La Ley revisada prevé penas de prisión de hasta diez años, con o sin trabajos forzados por haberse implicado en sexo ana, descrito como “el abominable crimen de sodomía”. La sodomía en grado de tentativa está sancionada con una pena de prisión de hasta cuatro años, con o sin trabajos forzados, porque se trata de “un ataque indecente contra cualquier varón”. Esto último, que no se define de ninguna manera, está sujeto a una interpretación arbitraria. Podría potencialmente incluir cualquier comportamiento percibido como una insinuación homosexual<sup>273</sup>

<sup>271</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: [http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Jamaica/JM\\_Offences\\_against\\_the\\_Person\\_Act.pdf](http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Jamaica/JM_Offences_against_the_Person_Act.pdf)

<sup>272</sup> Immigration and Refugee Board of Canada, Saint Kitts and Nevis: The situation of homosexuals; state protection and availability of support groups, 26 June 2008, KNA102823.E, available at: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/49b92b2614.html>.

<sup>273</sup> Ver, Saint Kitts-Nevis-Anguilla., & Lewis, P. C. (1964). The Revised Laws of St. Christopher, Nevis and Anguilla: Preparado bajo la autoridad Revised edition of the laws ordinance, 1959. London: Ver también, Reding, A. (2003). Sexual orientation and human rights in the Americas. World Policy Institute, en: <http://www.worldpolicy.org/sites/default/files/uploaded/image/WPR-2003-Sexual%20Orientation%20and%20Human%20Rights%20in%20the%20Americas.pdf>



## SANTA LUCÍA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Criminal, N° 9 de 2004 (ha entrado en vigor el 1 Enero 2005)<sup>274</sup>

Actos gravemente impúdicos

Artículo 132.— “(1) Toda persona que cometa actos gravemente impúdicos con otra persona comete un delito. Si el delito es grave, siendo objeto de acusación formal, el reo condenado podrá ser castigado a pena de prisión de diez años. Si el delito es menor, punible por procedimiento sumario, el reo condenado podrá ser castigado a pena de prisión de cinco años.

(2) El apartado (1) no es aplicable a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre un varón y una mujer adultos con mutuo consentimiento.

(3) A los fines del apartado (2),

(a) Se considera que un acto no se comete en privado cuando se comete en un lugar público; y

(b) Se considera que una persona no consiente la comisión de tal acto si –

(i) el consentimiento se obtuviere por la fuerza, la amenaza o el temor a lesiones físicas, o si se obtuviere falseando la naturaleza de los actos;

(ii) el consentimiento se indujera tras la aplicación o el suministro de cualquier droga, materia u objeto con la intención de intoxicar o adormecer a la persona; o

(iii) si la persona sufre un trastorno mental, y la otra parte conoce este hecho o tiene buenas razones para suponerlo.

(4) En este artículo “acto gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

Sodomía

Artículo 133.— “(1) La persona que practique sodomía comete un delito y podrá ser castigada a pena de prisión de –

(a) cadena perpetua, si se comete por la fuerza y sin el consentimiento de la otra persona;

(b) diez años, en cualquier otro caso.

(2) Toda persona que intente cometer sodomía, o cometa una agresión con la intención de practicarla, comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años.

(3) En este artículo “sodomía” significa coito anal entre dos varones.”

<sup>274</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://www.rslpf.com/site/criminal%20code%202004.pdf>.

SAN VICENTE Y LAS  
GRANADINAS

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Código Penal, Edición 1990 <sup>275</sup>

Artículo 146

“Toda persona que –

- (a) cometa sodomía con cualquier otra persona;
- (b) cometa sodomía con un animal; o
- (c) consienta que cualquier persona cometa sodomía con él o ella; es culpable de un delito y podrá ser condenada a diez años de prisión.”

Artículo 148

“Toda persona que, en público o en privado, cometa un acto gravemente impúdico con otra persona del mismo sexo, o intente inducir que otra persona del mismo sexo lo cometa con él o ella, es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años.”

TRINIDAD  
Y TOBAGO

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



Ley sobre los Delitos Sexuales de 1986. Versión consolidada de 2000 <sup>276</sup>

Artículo 13. “(1) La persona que cometa sodomía es culpable de delito y podrá ser condenada a pena de prisión –

- (a) de cadena perpetua, si lo comete un adulto sobre un menor de edad;
- (b) de veinticinco años, si lo comete un adulto sobre otro adulto;
- (c) de cinco años, si lo comete un menor.

(2) En este artículo, “sodomía” significa coito anal entre dos varones o de un varón con una mujer.”

Artículo 16. “(1) La persona que cometa actos gravemente impúdicos sobre o hacia otra persona es culpable de delito y podrá ser condenada a pena de prisión –

- (a) de diez años en la primera ocasión y de quince años en caso de reincidencia, si lo comete hacia o sobre un menor de dieciséis años;
- (b) de cinco años, si lo comete hacia o sobre una persona de al menos dieciséis años.

(2) El apartado (1) no se aplica a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre –

- (a) un marido y su esposa; o
- (b) un varón y una mujer, contando ambos con al menos dieciséis años de edad o más, y con mutuo consentimiento.

(3) Un acto “gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

<sup>275</sup> Ver Immigration and Refugee Board of Canada, Saint Vincent and the Grenadines: Sections of the criminal code that outline provisions for bodily harm and assault causing bodily harm, 11 de septiembre de 2007, VCT102596.E, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/47d654822.html>.

<sup>276</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: [http://rgd.legalaffairs.gov.tt/laws2/alphabetical\\_list/lawspdfs/11.28.pdf](http://rgd.legalaffairs.gov.tt/laws2/alphabetical_list/lawspdfs/11.28.pdf). Ver también Immigration and Refugee Board of Canada, Trinidad and Tobago: Situation of homosexuals; state protection; whether Sections 13 and 16 of the Sexual Offences Act and Paragraph 8(1)(e) of the Immigration Act are enforced (Enero 2003-Julio 2009), 30 de Julio de 2009, TTO103215.E, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b20f03423.html>

## Los avances deben verse en contraste con la disminución sostenida de los indicadores sociales y económicos clave

En el último año, grupos, organizaciones y personas de Norteamérica que trabajan por los derechos LGTBI han formado parte de un impulso significativo en nuestra lucha por promover los derechos humanos básicos de lesbianas, gays, bisexuales, intersex, trans y “doble espíritus”\* de Norteamérica.

Este cambio de ritmo es muy bienvenido. Sin embargo, para ser realistas, los avances actuales deben evaluarse en el contexto de una planificación económica de austeridad y una disminución sostenida de los indicadores sociales y económicos clave que afectan a las comunidades LGTBI de Norteamérica y, en particular, a nuestros miembros más marginados.

Lxs analistas señalan que la distribución desigual de la riqueza se está desarrollando de la mano con una política pública que socava radicalmente la organización en el lugar de trabajo para la defensa de los derechos humanos y modifica los sistemas de educación pública para que sean cada vez más estratificados y perjudicados por el racismo y la injusticia económica.

Mientras el acoso público a lesbianas, gays y bisexuales parece estar disminuyendo en varios centros urbanos, se informa un aumento de los crímenes de odio en Canadá. Se sabe que la violencia dirigida especialmente hacia las mujeres trans de comunidades racializadas ha aumentado radicalmente. En los Estados Unidos estos ataques son 16 veces mayores que los de la media nacional.

En Canadá, varios servicios comunitarios y de salud para personas trans desempleadas y en condiciones precarias de vivienda financiados por el gobierno fueron de los primeros en ser recortados por las oficinas gubernamentales con problemas de liquidez frente a una política pública que pregona la austeridad.

Luego de años de presión comunitaria organizada, en varias jurisdicciones provinciales de Canadá se han promulgado leyes:

\* Los miembros de pueblos originarios norteamericanos que son LGTBI se identifican como de “doble espíritu”.

- para terminar con la discriminación a personas trans sobre la base de la identidad de género (una ley similar está en sus últimos días de debate a nivel nacional).
- para reducir la violencia hacia jóvenes LGTBI y combatir el acoso debido a homofobia / transfobia y los suicidios adolescentes.

Es muy alentador que un buen número de departamentos educativos provinciales en Canadá haya creado una capacitación para futuros profesores sobre los derechos de las minorías sexuales y un creciente número de autoridades policiales haya llamado a Egale Canadá, nuestra organización LGTBI nacional, para poner en marcha una capacitación antihomofobia y antitransfobia en el servicio para oficiales de primera línea.

En los Estados Unidos, lxs activistas LGTBI con base regional están ampliando sus agendas para incluir el trabajo por la justicia racial, los derechos de adopción y la igualdad de oportunidades de vivienda. En el último año, durante el periodo previo a las elecciones presidenciales y estatales, muchas organizaciones LGTBI desarrollaron fuertes alianzas con ONG para frenar la inclusión de regulaciones fraudulentas en el proceso de votación destinadas a limitar a votantes mayores, jóvenes, racializadxs y transgénero. Muchas de estas regulaciones propuestas fueron rotundamente derrotadas en los estados del país.

Una buena parte de las campañas de reforma de leyes sigue estando basada en los estados, con excepción de la audiencia del caso sobre la infame Proposición 8 de California en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos que limitó los derechos del matrimonio a estadounidenses heterosexuales. El Tribunal Supremo está analizando también la cuestión de la Defensa del Acto de Matrimonio nacional de 1996 que no requiere que los estados reconozcan los matrimonios realizados en otros estados y actualmente impide el reconocimiento federal de las relaciones LGTBI. Este caso también incluye una audiencia sobre la constitucionalidad de negar el matrimonio a las parejas LGTBI.

Por último, en el transcurso de este año, una herramienta clave de la política pública que se ha convertido en una amenaza cada vez más peligrosa para los derechos de las minorías sexuales se ha arraigado en toda la región. La legislación llamada “derecho al trabajo”, establecida en los estados del sur de los EE.UU, está siendo difundida por los gobiernos conservadores a nivel provincial, estatal y nacional en todo el corazón industrial de Norteamérica.

La introducción de dicha legislación contraviene los derechos del lugar de trabajo establecidos por la Organización Internacional del Trabajo y los acuerdos internacionales relacionados de los últimos 60 años. Esta legislación elimina derechos humanos clave. Una vez sancionadas tales leyes, la homofobia,



transfobia y otras formas de discriminación se han utilizado cada vez más como herramientas para debilitar los derechos colectivos de reunión, el derecho a la representación y la validez de la negociación colectiva como una herramienta que garantiza negociar en forma segura condiciones de trabajo libres de acoso y discriminación.

A pesar de las reformas legislativas bienvenidas y el impacto positivo de cambiar la opinión pública sobre los derechos humanos de las minorías sexuales en Norteamérica, es ampliamente notorio que las vastas fuerzas sociales que afectan la vida cotidiana de las personas LGBTI de todo el continente permanecen en su lugar.

**Haven Herrin, Stephen Seaborn**

***Miembros de la Junta de ILGA-Norteamérica y representantes de Norteamérica ante la Junta Mundial de ILGA.***

## El estatus del matrimonio entre personas del mismo sexo en Estados Unidos

*Estados Unidos está en desacuerdo respecto a su posición sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. Sin embargo, varios acontecimientos recientes indican un creciente apoyo a la igualdad legal para personas LGBT. De hecho, el 9 de mayo de 2012, el presidente Barack Obama se convirtió en el primer presidente de Estados Unidos a aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo cuando dijo: “En un momento dado, sólo he llegado a la conclusión de que para mí, personalmente, es importante seguir adelante y afirmar que creo que las parejas del mismo sexo deberían poder casarse”.*

Actualmente, nueve estados de EE.UU. y el Distrito de Columbia han legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo, incluyendo Massachusetts (2004), Connecticut (2008), el Distrito de Columbia (2009), New York (2009), Vermont (2009), New Hampshire (2010), Nueva York (2011), Maine (2012), Washington (2012) y Maryland (2013). El Senado de Rhode Island aprobó un proyecto de ley la igualdad de matrimonio en el año 2013, que el gobernador Lincoln Chafee dijo que firmaría. Esto haría al estado de Rhode Island el décimo en EE.UU. en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. Otros estados han introducido el matrimonio como uniones civiles o parejas registradas - California (1999), Nueva York (2006), Oregon (2008), Colorado (2009), Nevada (2009), New York (2009), Illinois (2011), Rhode Island (2011), y Delaware (2012). Por otra parte, 38 estados prohíben el matrimonio entre personas del mismo sexo en la ley o en la enmienda constitucional estatal.

Casos legales recientes plantean la cuestión de que las prohibiciones contra el matrimonio entre personas del mismo sexo son inconstitucionales, basada principalmente en la Cláusula de Igual Protección de la Decimocuarta Enmienda, que garantiza la igualdad ante la ley, y la Cláusula de Fe y Crédito Completo de la Constitución, que garantiza que los procedimientos judiciales decididos en un estado se reconocen en otros estados. El estatus legal del matrimonio entre personas del mismo sexo, sin embargo, sigue siendo polémico.

El debate sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo en los Estados Unidos comenzó en 1990 cuando el Departamento de Salud de Hawai negó licencias de matrimonio a tres parejas homosexuales. Las parejas demandaron y perdieron en 1991. El caso fue apelado en 1993, cuando la Corte Suprema de Hawai sostuvo que la denegación de licencias de matrimonio a parejas del mismo sexo era inconstitucional y de nuevo en 1996, con la decisión del Tribunal de Distrito que prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo viola la cláusula de igual protección del Estado. En 1998, los votantes aprobaron la Enmienda 2 Constitucional de Hawai, lo que permite a la legislatura estatal

prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo. La Legislatura de Hawai no reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo, pero en 1997, pasó la aprobación de una legislación que permite a las parejas del mismo sexo puedan beneficiarse de algunos derechos como el matrimonio. Este caso llevó al presidente Bill Clinton a firmar la Ley de Defensa del Matrimonio (DOMA) en 1996, que restringe el uso de “matrimonio” y “esposa” a las uniones legales entre un hombre y una mujer en la ley federal. La sección 3 de esta política impide a parejas del mismo sexo beneficiarse de más de 1110 beneficios matrimoniales federales, incluyendo la posibilidad de presentar los impuestos federales en conjunto, heredar los beneficios del Seguro Social, el patrocinio de visa de inmigración de su pareja, difiriendo los impuestos de propiedad federal en la propiedad de un cónyuge fallecido, y así sucesivamente.

El 27 de marzo de 2013, la Corte Suprema de los Estados Unidos escuchó los argumentos sobre la constitucionalidad de la DOMA en Estados Unidos contra Windsor. Edith Windsor, la viuda y albacea de la herencia de su difunto esposo, Thea Clara Spyer, habría evitado 363,000 dólares en impuestos federales si su matrimonio en el 2007 en Toronto, Canadá, que fue reconocido por la ley del estado de Nueva York, hubiera sido reconocido por el gobierno federal. El abogado de Windsor solicitó que se declarara que DOMA es inconstitucional. Cuando se presentó la demanda en 2010, la posición oficial del gobierno era apoyar a DOMA y la restricción del matrimonio a un hombre y una mujer; el bipartidista Grupo Jurídico Consultivo de la Cámara de Representantes presentó una petición para defender DOMA e instó desestimación del caso de Windsor en el año 2011. El Tribunal de Distrito rechazó la moción, al considerar que DOMA es inconstitucional. En total, ocho tribunales federales (incluyendo la Corte de Apelaciones del Primer y Segundo Circuito) han encontrado DOMA inconstitucional. La administración Obama ha decidido no aplicar DOMA, pero esto no resuelve las restricciones legales en DOMA.

El Tribunal no ha dictado su fallo sobre este asunto, pero las declaraciones de los jueces durante los argumentos de marzo sugieren que la Corte podrá encontrar DOMA inconstitucional. Al juez Anthony Kennedy le preocupaba que la aprobación federal invadiera sobre los derechos de los estados para regular el matrimonio y que los más de 1.100 derechos federales de matrimonio significarían que el gobierno federal estaba “interviniendo con la vida diaria de los ciudadanos”. Muchos activistas y abogados de derechos homosexuales utilizan el argumento de que leyes como DOMA violan la garantía de igualdad jurídica de las Enmiendas V y XIV ‘, pero muchos jueces no parecían convencidos por este argumento, en particular el juez Antonin Scalia, cuando dijo: “Tengo curiosidad, ¿Desde cuándo es inconstitucional excluir parejas homosexuales del matrimonio? ¿1791? ¿1868, cuando se aprobó la Enmienda 14? ¿Algún tiempo después de Baker, donde dijimos que ni siquiera llegaría a ser una cuestión federal sustancial? ¿Cuándo la ley se convirtió en esto? “.

El comentario del juez Scalia se refiere a la situación de gays y lesbianas en el

sistema legal y el hecho de que los gays y las lesbianas no son una “clase protegida” bajo la cláusula de igual protección de la Decimocuarta Enmienda, que garantiza que las leyes estatales que tratan a las personas de manera similar en similares circunstancias y condiciones. El Tribunal se basa en un enfoque de tres niveles para decidir si un grupo puede tener derecho a esta protección legal de manera más estricta. La mayoría de los desafíos para la constitucionalidad se deciden mediante la “prueba de base racional” - es decir, una política de discriminación es arbitraria o irracional y sirve sin necesidad legítima del Estado. El nivel de base racional de escrutinio se ha utilizado en la mayoría de los casos LGBT traídos a la Corte. Cuando la sodomía homosexual fue despenalizada en *Lawrence contra Texas* 539 EE.UU. 558 (2003), la jueza Sandra Day O'Connor sostuvo que criminaliza la sodomía homosexual, pero no la sodomía heterosexual, que no pasó la prueba de base racional, ya que hizo la sodomía criminal sólo cuando participan en por los homosexuales, pero no los heterosexuales.

El siguiente nivel formal de la revisión judicial es el control judicial de nivel intermedio. Este nivel de revisión requiere que el estado demuestre que el trato diferenciado según la ley está sustancialmente relacionada con algún interés estatal. El Tribunal examinó el escrutinio intermedio en *Romer contra Evans* 517 EE.UU. 620 (1996), cuando se derogó una modificación del estado de Colorado que hubiera evitado que la orientación sexual se incluya en la legislación anti-discriminación en Colorado. El Tribunal consideró que esta política no protege un interés legítimo del Estado, ya que fue motivada por el deseo de hacer daño al grupo políticamente impopular.

El nivel más estricto de control judicial, el escrutinio estricto, requiere que el estado demuestre que el tratamiento diferente bajo la ley sirve a un interés estatal necesario y que se utiliza en los casos en que la solicitud es presentada por un grupo protegido. Para ser clasificado como un grupo protegido, el grupo debe cumplir con criterios específicos, como tener “características obvias, inmutables, o distintivas,” ser políticamente impotente, y que tenga una historia de discriminación. El tratamiento jurídico diferente por categorías tales como la raza, la religión y el origen nacional están protegidos y casos relacionados con estos grupos están sujetos a un escrutinio estricto. La clasificación de la orientación sexual como categoría protegida ha sido difícil, en parte, porque los gays y las lesbianas no pueden ser percibidos como políticamente impotentes y la evidencia de características inmutables o persistente discriminación no han sido convincentes, según el Tribunal. Cuando la Corte adopte su decisión sobre el asunto de Estados Unidos contra *Windsor*, podría decidir si los gays y las lesbianas son un grupo protegido. Si es así, el gobierno de EE.UU. tendría que probar la violación de la garantía de la Quinta Enmienda de la igualdad ante la ley para que las parejas del mismo sexo casadas legalmente bajo las leyes de su estado sirve a un interés importante y necesaria para el Estado. Sin embargo, sobre la base de la discusión en los argumentos de marzo, parece más probable que el Tribunal tomará su decisión con la prueba de base racional - es decir, determinar si las parejas del mismo sexo son tratados de manera diferente que las parejas heterosexuales sin ningún interés legítimo del Estado.



El Tribunal escuchó los argumentos en otro caso significativo con respecto al matrimonio entre personas del mismo sexo el 26 de marzo de 2013 en *Hollingsworth contra Perry*. En este caso, una pareja de lesbianas, Kristin Perry y Sandra Stier, y una pareja gay, Paul Katami y Jeffrey Zarrillo, demandaron a las autoridades del estado de California después de habersele negado licencias de matrimonio en 2009, sobre la base de que la Proposición 8 de California violaba su Decimocuarta Enmienda de derecho a la igualdad protección de la ley. La Proposición 8 modifica la Constitución de California de forma que “sólo el matrimonio entre un hombre y una mujer es válido o reconocido por California”. Las declaraciones en este caso no proporcionan evidencia clara de cómo va a gobernar la Corte. A diferencia del caso DOMA, que afecta a los derechos otorgados por el gobierno federal, este caso se trata de un asunto a nivel estatal de la definición de matrimonio, ese punto hace que este caso sea problemático porque la regulación del matrimonio ha sido históricamente un derecho del Estado, no es una responsabilidad federal. Justice Kennedy preguntó si “el caso se concedió correctamente” - si la Corte tenía competencia para conocer *Hollingsworth* en absoluto. Por su parte, Juez Scalia, sin embargo, argumentó que la Corte ya había “cruzado ese río,” y que ya habían accedido a escuchar el caso. Si el Tribunal decide que no debe conocer de la causa, el Noveno Circuito sentencia del Tribunal derriba la Proposición 8 como inconstitucional prevalecería, como alternativa, el Tribunal podría revocar la decisión de la Corte de Circuito (si los partidarios de la Proposición 8 no han “cimientos” - es decir, si no mostraban correctamente que su interés jurídico personal había sido violado por vuelco de la Proposición 8). Es probable que la Corte tomará una decisión sobre este caso. Y, sin embargo, si lo hacen, no está claro qué impacto tendrá en el estatus del matrimonio entre personas del mismo sexo en los Estados Unidos. La Corte podría reconocer que las parejas del mismo sexo tienen derecho a contraer matrimonio, o podría negar a parejas del mismo sexo el derecho a casarse, o podría decidir que este tema es un problema de nivel estatal.

Sin importar el resultado de estos dos casos ante el Tribunal Supremo, ambos indican una creciente preocupación por el estatus del matrimonio entre personas del mismo sexo en los Estados Unidos. Activistas y abogados de ambos lados de esta cuestión argumentan apasionadamente sobre los costos económicos y las consecuencias del matrimonio, el efecto de matrimonio de los padres sobre los niños, la orientación moral hacia la homosexualidad, y más. Pero para las parejas del mismo sexo que buscan el reconocimiento de su relación, no se trata de argumentos simplemente legales o académicos. Ellos se viven experiencias de desigualdad.

**Danielle MacCartney,**

**Profesor de Sociología, Webster University, St Louis, MO, USA**

## Australia : promesas fallidas

### ANTI DISCRIMINACIÓN

El gobierno federal renunció al proyecto de ley que juntaba las disposiciones de lucha contra la discriminación (la llamada “ley de consolidación”), a pesar que los liberales no vieran la inclusión de los LGBTI como uno obstáculo al proyecto de ley, según el reporte disidente del Partido Liberal, mas que nada en cuanto a la religión.

Como consecuencia, la enmienda contra la discriminación sexual (contra las Lesbianas, los Homosexuales, los Bisexuales, los Transgenero y los Intersex) ha sido aceptada y debería estar convertida en ley durante la plenaria de junio del parlamento federal australiano. El plazo de presentación y la fase de comisión duraran cuatro semanas, hasta el 26 de Abril y la consulta del Senado.

El proyecto de ley propuesto no permitía muchas exenciones : la mayoría de las disposiciones específicamente LGBTI fueron integradas como discriminación sexual. Eso significa que lo(a)s LGBTI serán asimilados en las exenciones que ya existen en la ley. La consecuencia mayor es que lo(a)s LGBTI serán sometidos a dos nuevas exenciones.

La ley contra discriminación sexual no contiene provisiones contra difamación. El hecho de estar integrados a la ley de discriminación sexual nos dará mucho menos protección que lo que proponía el proyecto de ley de consolidación. Sin embargo, propone protección anti discriminación por la primera vez en la ley federal australiana ; y para los Intersex por la primera vez en el mundo.

### IGUALDAD EN EL MATRIMONIO

Dos proyectos de ley para igualdad en el matrimonio han sido sometidos al parlamento federal, ambos fallaron. Ambos eran proyectos de ley promoviendo igualdad casi total: proponían que el matrimonio tenga como única condición el consentimiento de los dos adultos. La cuestión del matrimonio entre dos personas fue sublevada como un tema candente tanto en las audiciones del Senado (en las cuales Gina Wilson participo de nuevo en nombre de los Intersex y LGBT) como en la prensa mainstream. Tales matrimonios ya están reconocidos en Australia cuando fueron realizados legalmente en otro país ; por otra parte, la Corte Australiana de Familias ya adjudico la disolución de muchos de esos matrimonios. Todos esos matrimonios fueron entre parejas heterosexuales que fueron casados en una de las mas grandes religiones del mundo.

Es una pena que esos matrimonios sean presentados por la prensa mainstream y el parlamento como la “pendiente resbaladiza” ; y que la reivindicación de igualdad en el matrimonio por los LGBTI sea identificado como el peor pedido, mientras que para los heterosexuales el matrimonio es una tema muy banal.

## MATRIMONIO CIVIL

La Constitución australiana trata el lema del matrimonio en el marco del gobierno federal. Los estados tienen la responsabilidad (financiada) de registrar las uniones en el nombre del gobierno federal. En el 2004, el gobierno federal modificó la ley sobre el matrimonio para que las uniones sean solo posibles entre un hombre y una mujer, sobre la base de la categoría inscrita sobre el certificado de nacimiento.

Considerando esa limitación, la Constitución permite a los estados de producir leyes sobre el matrimonio, mientras no entren en conflicto con el poder federal. Algunos juristas constitucionalistas han sugerido que los Estados pueden producir matrimonios “de mismo sexo” cuya legalidad será reconocida constitucionalmente. Eso resultaría en una situación donde tipos de matrimonio coexisten, una versión federal y una versión de estatal.

Tales proyectos de leyes han sido propuestos (o van a serlo pronto) en Tasmania, Victoria, South Australia, West Australia, New South Wales y el territorio de la capital Australiana. Gina Wilson ha sido muy implicada en esos proyectos de ley y participo en audiciones durante las fases de negociación. Observo que el proyecto de ley inicial ha sido muy alterado por la plenaria de Tasmania, y que esas alteraciones fueron repetidas por los otros estados, siguiendo la dirección de ese estado.

## CUESTIONES BISEXUAL, TRANS E INTERSEX

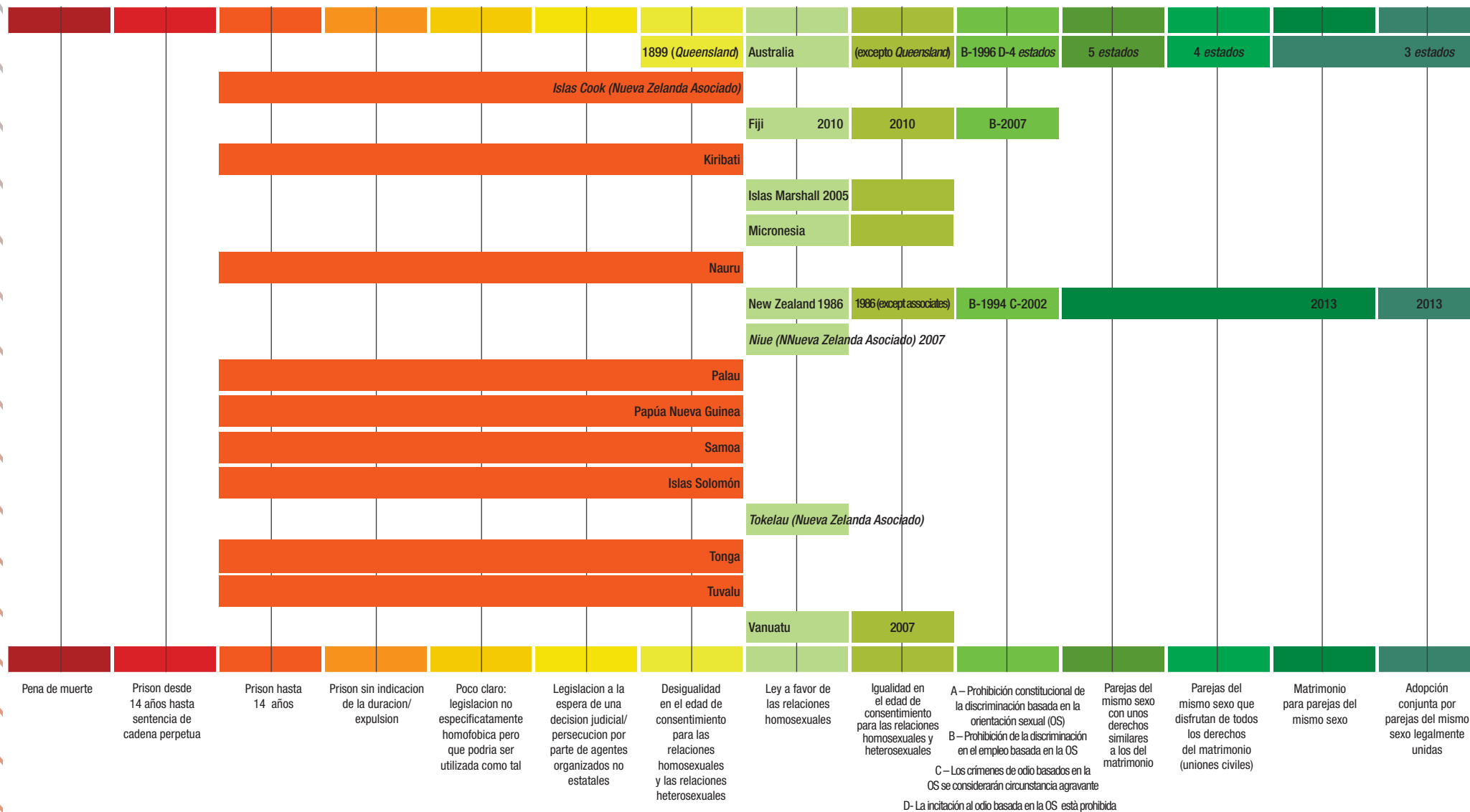
Las cuestiones Bisexuales no han sido tomadas en cuenta en los proyectos de ley, ya que el empuje para hacer reconocer matrimonios multi-compañeros ha sido rechazado por muchas organizaciones LGBTI.

Los individuos Trans ya están autorizados a casarse en la ley federal homosexual, pero tienen que cancelar previos matrimonios para no contradecir la definición del matrimonio. Para los Intersex, ni la ley federal ni la ley de estado trata de la cuestión de los Intersex (como por ejemplo las discriminaciones contra los Intersex, que representan las leyes de categorización binaria en los pasaportes y los certificados de nacimiento).

Hasta ahora, los así llamados proyectos de ley para la igualdad en el matrimonio, incluyendo el más reciente en el Reino Unido, no conducirán hacia la igualdad. Gina Wilson por ejemplo, nota que ni los proyectos de ley británicos ni los australianos, tratan de los derechos al matrimonio para los bisexuales, los Trans o los Intersex.

**Simon Margan & Joey Mataele**

*Miembros del Consejo de Administración de ILGA Oceanía/ANZAPI, representantes de ANZAPI en el Consejo de Administración de ILGA.*



ILGA la asociación internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales  
Una red mundial para los derechos LGTBI



ILGA es una red mundial de organizaciones locales y nacionales dedicados a lograr la igualdad de derechos de lesbianas gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Fundada en 1978, ILGA goza del estatus consultivo en las Naciones Unidas donde habla y hace lobby en nombre de más de 1.000 organizaciones miembros.

El área regional de la ILGA en Oceanía, ILGA-Oceanía, reúne 33 miembros

**Persecución**  
Prison: 8 países y Islas Cook

**Derechos**  
Leyes anti-discriminatorias: Australia, Fiji, Nueva Zelanda y 8 entidades

**Reconocimientos**  
Reconocimiento de uniones del mismo sexo: Nueva Zelanda y 9 entidades  
Adopción conjunta: Nueva Zelanda y 3 entidades

Mayo 2013  
www.ilga.org  
information@ilga.org

Estas leyes están dirigidas a lesbianas, gays y bisexuales y en sus relaciones entre personas del mismo sexo. A veces, también se aplican a las personas trans e intersex. Los datos representados se basan en "Homofobia de Estado: un estudio mundial de las leyes. Criminalización, protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo - 2013", un informe de ILGA escrito por Jingshu Zhu y Lucas Paoli Laboratory (disponible en www.ilga.org). Diseño: Penné Ramos, Eduardo Enoki y Stephen Barris (ILGA). ILGA agradece a los grupos que contribuyeron a la actualización anual.



## ISLAS COOK (ESTADO LIBRE ASOCIADO CON NUEVA ZELANDA)

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



### Ley Criminal de 1969<sup>277</sup>

Artículo 154. Actos impúdicos entre varones

“(1) Podrá ser castigado con pena de prisión no superior a cinco años todo varón que

- (a) agrede impúdicamente a otro varón, o
- (b) cometa cualquier acto impúdico con o hacia otro varón, o
- (c) induzca o permita a otro varón realizar cualquier acto impúdico con o hacia él mismo.

(2) Ningún menor de 15 años será castigado por cometer o ser parte de uno de los delitos previstos en los apartados (b) o (c) del párrafo (1) de este artículo, salvo que el otro varón fuera menor de 21 años.

(3) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

Artículo 155. Sodomía –

“(1) Todo aquel que cometa delito de sodomía podrá ser castigado con:

- (a) Si el acto de sodomía se comete sobre una mujer: con pena de prisión no superior a catorce años;
  - (b) Si el acto de sodomía se comete sobre un varón y en el momento su realización ese varón es menor de quince años y el reo mayor de veintiuno: con pena de prisión no superior a catorce años;
  - (c) En cualquier otro caso: con pena de prisión no superior a siete años.
- (2) Este delito se considera completo cuando existe penetración.
- (3) Cuando la sodomía se comete sobre una persona menor de quince años, dicha persona no será castigada por ser parte del mismo, pero podría ser castigada como participante en un delito tipificado por el Artículo 154 de esta Ley, en caso de que resultara aplicable dicho artículo.
- (4) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

¡Nótese que las Islas Cook es un Estado Asociado con Nueva Zelanda, y que las leyes de las Islas Cook se aplican sólo en las islas, y no en Nueva Zelanda!

## ISLAS SALOMÓN

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



ILEGAL



### Código Penal (Edición Revisada 1996) <sup>278</sup>

Artículo 160. Delitos contra Natura

“Toda persona que,

- (a) cometa sodomía con otra persona o con un animal; o
- (b) permita a un varón cometer sodomía con él o ella, será culpable de un delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años.”

Artículo 161. Intentos de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo precedente, o que sea culpable de cualquier agresión que intente cometerlos, o de cualquier agresión impúdica hacia cualquier varón, será culpable de un delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

Artículo 162. Actos impúdicos entre personas del mismo sexo (añadido por la Ley 9 de 1990, Artículo 2)

“Toda persona que, ya sea en público o en privado,

- (a) cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra persona del mismo sexo;
- (b) induzca que otra persona del mismo sexo cometa cualquier acto gravemente impúdico; o
- (c) intente inducir la comisión de cualquier acto gravemente impúdico entre personas del mismo sexo, será culpable de un delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años.”

<sup>277</sup> El texto de ley está disponible en [http://www.paclii.org/ck/legis/num\\_act/ca196982/](http://www.paclii.org/ck/legis/num_act/ca196982/).

<sup>278</sup> El texto de ley está disponible en [http://www.paclii.org/sb/legis/consol\\_act/pc66/](http://www.paclii.org/sb/legis/consol_act/pc66/).

## KIRIBATI

HOMBRE/HOMBRE

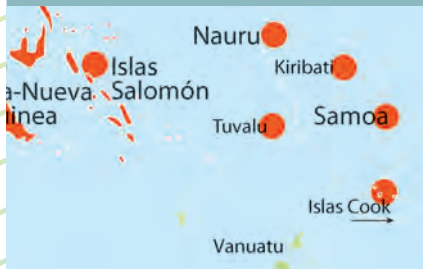


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Actos impúdicos entre varones

Artículo 155. “Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o induzca a otro varón a cometerlo con él, o intente inducir que cualquier otro varón cometa tales actos con él o con un tercero, ya sea en público o en privado, es culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de 5 años.”

Código Penal [Capítulo 67] Edición Revisada 1977<sup>279</sup>

Delitos contra natura

Artículo 153. “Toda persona que,

(a) cometa sodomía con otra persona o con un animal; o  
(b) permita que un varón cometa sodomía con él o ella, es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de 14 años.”

Intentos de cometer delitos contra natura y agresiones impúdicas

Artículo 154. “Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo anterior, o que sea culpable de cualquier agresión con intención de cometer los mismos o de cualquier agresión impúdica hacia la persona de un varón, es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de 7 años.”

## NAURU

HOMBRE/HOMBRE

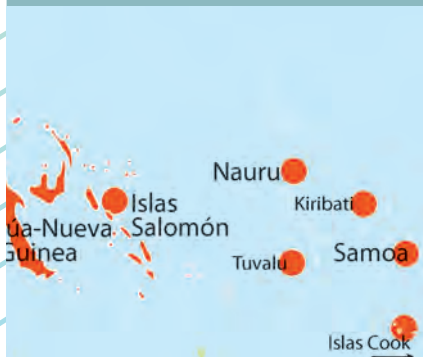


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL

Código penal de Queensland, que se aplica a Nauru el 1 de julio de 1921<sup>280 281</sup>

Artículo 208. Delitos contra natura

“Toda persona que:

(1) Tenga relaciones carnales contra natura con cualquier otra persona; o  
(2) Tenga relaciones carnales con un animal; o  
(3) Permita que un hombre tenga relaciones carnales contra natura con él o ella; es culpable de delito y puede ser condenadas a pena de prisión con trabajos forzados de 14 años”.

Artículo 209. Intento de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos definidos en el artículo precedente es culpable de un delito, y podrá ser condenada a siete años de prisión con trabajos forzados. El delincuente no podrá ser detenido sin orden judicial.”

Artículo 211. Actos impúdicos entre varones

“Todo varón que, ya sea en público o en privado, cometa actos gravemente impúdicos con otro varón, o incite a otro varón a cometer con él actos gravemente impúdicos, o que intente incitar a otro varón a que cometa tales actos con él mismo o con un tercero, ya sea en público o en privado, será culpable de delito y podrá ser condenado a tres años de prisión con trabajos forzados.”

<sup>279</sup> El texto de ley está disponible en [http://www.paclii.org/ki/legis/consol\\_act/pc66/](http://www.paclii.org/ki/legis/consol_act/pc66/).

<sup>280</sup> El texto de ley está disponible en [http://www.vanuatu.usp.ac.fj/library/Paclaw/Nauru/Indices/Nauru\\_laws.html](http://www.vanuatu.usp.ac.fj/library/Paclaw/Nauru/Indices/Nauru_laws.html).

<sup>281</sup> Código Criminal 1899, disponible en : [http://ozcase.library.qut.edu.au/qhlc/documents/CrimCode1899\\_63Vic\\_9.pdf](http://ozcase.library.qut.edu.au/qhlc/documents/CrimCode1899_63Vic_9.pdf).

PALAU

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Código Nacional de Palau; Código Penal<sup>282</sup>

§ 2803. Sodomía

“Toda persona que de manera voluntaria e ilegal mantenga relaciones sexuales contra natura de cualquier tipo con una persona de su mismo sexo o del otro sexo, o que tenga comercio carnal cualquiera con un animal, será culpable de sodomía y podrá ser condenado a pena de prisión no superior a diez años. El término «sodomía» abarca todas las interpretaciones del que en ocasiones se define como «delito abominable y detestable contra natura.»”

PAPÚA  
NUEVA GUINEA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Código Penal 1974, modificado en 2002 <sup>283</sup>

Artículo 210. Delitos contra natura

“(1) Toda persona que,  
(a) penetre sexualmente contra natura a otra persona; o  
(b) penetre sexualmente a un animal; o  
(c) permita que un varón lo o la penetre contra natura, es culpable de un delito.

Pena: prisión no superior a 14 años.

(2) Una persona que intente cometer un delito contra el apartado (1) es culpable de un delito.

Pena: prisión no superior a siete años.”

Artículo 212. Actos impúdicos entre varones

“(1) Un varón que, ya sea en público o en privado,  
(a) cometa un acto gravemente impúdico con otro varón; o  
(b) permita que otro varón cometa con él un acto gravemente impúdico; o

(c) intente incitar que otro varón cometa un acto tal con él mismo con un tercero, es culpable de un delito menor.

Pena: prisión no superior a tres años.”

<sup>282</sup> El texto de la Ley está disponible en: <http://www.oecd.org/site/adboecdanti-corruptioninitiative/46816862.pdf>

<sup>283</sup> Texto de ley disponible en: [http://www.pacii.org/pg/legis/consol\\_act/cca1974115//](http://www.pacii.org/pg/legis/consol_act/cca1974115//).

## SAMOA

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Ordenanza Criminal de 1961, Leyes consolidadas de Samoa 2007-2008 <sup>284</sup>

Artículo 58D. Actos impúdicos entre varones-

“(1) Será condenados a prisión por un periodo no superior a 5 años, todo varón que,

(a) agrede impúdicamente a otro varón; o

(b) cometa cualquier acto impúdico con o sobre otro varón; o

(c) induzcan a o permita que otro varón cometa con o sobre él cualquier acto impúdico.

(2) Ningún menor de 16 años será acusado de haber cometido o por ser parte en un delito contra el párrafo (b) o el párrafo (c) del apartado (1) de este artículo, a menos que el otro varón fuese menor de 21 años.

(3) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

Artículo 58E. Sodomía-

“(1) Todo aquel que cometa sodomía podrá ser condenado,

(a) si el acto de sodomía es cometido con una mujer, a pena de prisión no superior a 7 años;

(b) si el acto de sodomía es cometido con un varón, y en el momento del acto dicho varón tiene menos de 16 años y el delincuente tiene 21 años o más, a pena de prisión no superior a 7 años;

(c) en cualquier otro caso, a pena de prisión no superior a 5 años.

(2) Este delito es consumado mediante la penetración.

(3) Si la sodomía se comete sobre un menor de 16 años, éste no será acusado como participante en ese delito, pero podrá ser acusado de un delito contra el artículo 58D de esta Ley, cuando dicho artículo sea aplicable.

(4) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

## TONGA

HOMBRE/HOMBRE

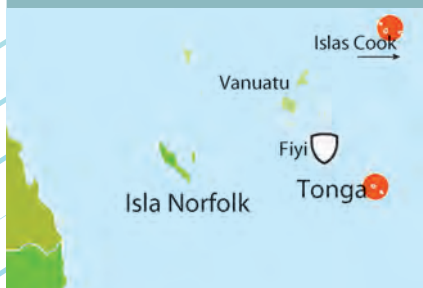


ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL



Leyes de Tonga, Delitos penales [Capítulo 18] Edición de 1988<sup>285</sup>

Sodomía y bestialismo.

Artículo 136. “Quienquiera sea hallado culpable del delito de sodomía con otra persona o de bestialismo con un animal podrá ser condenada, a discreción del Tribunal, a una pena de prisión no superior a diez años; el animal en cuestión será sacrificado por un funcionario público.” (Sustituido por la Ley 9 de 1987)  
Intento de sodomía, agresión impúdica contra un varón.

Artículo 139. “Quienquiera intente cometer el citado abominable delito de sodomía o sea culpable de una agresión que intente cometer el mismo, o de cualquier otra agresión impúdica contra un varón, podrá ser condenado a discreción del Tribunal a una pena de prisión de hasta 10 años.”

Pruebas.

Artículo 140. “Durante el juicio de toda persona acusada de sodomía o de conocimiento carnal no será necesario probar la emisión efectiva de semen, sino que el delito se considerará consumado con la mera prueba de que hubo penetración.”

Flagelación para determinados delitos

Artículo 142. “Cuando un varón sea encontrado culpable de delito contra los artículos 106, 107, 115, 118, 121, 122, 125, 132, 136 y 139 de esta Ley, el Tribunal podrá discrecionalmente, sustituyendo o añadiendo a la sentencia de prisión autorizada por esta Ley, ordenar la flagelación del condenado de acuerdo con las disposiciones del Artículo 31 de esta Ley.” (Sustituida por la Ley 9 de 1987)

<sup>284</sup> Texto de la ordenanza disponible en: [http://www.paclii.org/ws/legis/consol\\_act/co1961135/](http://www.paclii.org/ws/legis/consol_act/co1961135/).

<sup>285</sup> Texto de ley disponible en: [http://www.paclii.org/to/legis/consol\\_act/co136/](http://www.paclii.org/to/legis/consol_act/co136/).



## TUVALU

HOMBRE/HOMBRE



ILEGAL

MUJER/MUJER



LEGAL

Leyes de Tuvalu. Código Penal [Capítulo 8] Edición Revisada 1978<sup>286</sup>

## Delitos contra natura

Artículo 153. “Toda persona que,

(a) cometa sodomía con otra persona o animal o

(b) permita que un varón practique sodomía con él o con ella, será culpable de un delito grave y podrá ser castigada con una pena de prisión de 14 años.”

## Intentos de cometer delitos contra natura y agresiones impúdicas

Artículo 154. “Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo inmediatamente precedente, o que sea culpable de cualquier agresión que intente cometer los mismos, o de cualquier agresión indecente a cualquier varón, será culpable de un delito grave y podrá ser castigada con una pena de prisión de 7 años.”

## Actos impúdicos entre varones

Artículo 155. “Cualquier varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón o que incite a otro varón a que lo cometa con él, o que intente incitar a otro varón a que cometa cualquiera de estos actos, consigo o con un tercero, en público o en privado, será culpable de un delito grave y podrá ser castigado con una pena de prisión de 5 años.”

<sup>286</sup> Texto de ley disponible en <http://www.tuvalu-legislation.tv/tuvalu/DATA/PRIN/1990-008/PenalCode.pdf>.

Este Informe, publicado por ILGA y elaborado por Lucas Paoli Itaborahy y Jingshu Zhu, es de uso y reproducción libres a condición de que se mencione tanto a sus autores como a ILGA, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales Trans e Intersex.

Una versión en formato Word de este reporte está disponible de forma gratuita, para que pueda ser impresa por grupos así como también están disponibles gratuitamente los mapas digitales de la situación de los derechos gay-lésbicos en el mundo, en Asia, África y Latinoamérica y el Caribe.

La mayor parte de este material está disponible en Arabe, Chino simplificado, Español, Francés, Inglés, Portugués y Ruso. Los mapas también están disponibles en Arabe, Alemán, Catalan, Chino simplificado, Estonian, Hindi, Holandés, Italiano, Japonés, Montenegrino, Ruso, Turco y Urdu.

**Descargue los maps y reportes en [www.ilga.org](http://www.ilga.org) o póngase en contacto con [information@ilga.org](mailto:information@ilga.org)**

**Coordinación:** Stephen Barris

**Dirección artística:** Renné Ramos

**Mapas:** Eduardo Enoki

Queremos agradecer su esfuerzo a lxs numerosxs voluntarios y voluntarias que lo han traducido al Castellano.

Edición 2013: Un agradecimiento muy especial a David Montero González (FELGTB, Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales) y a Ebén Díaz (Comité Olímpico LGBTI de Nicaragua). Mil gracias a Jorge Alberto Chavez Reyes (Movimiento Homosexual de Lima-MHOL), Cecilia Dávila, Josua Gräbener, Christa Levko, Jezreel Pantaleon Garcia y Andrea Puggelli (COGAM).

Ediciones anteriores

Fernando Sánchez Amillategui, Gabriel Aranda (FELGTB), Sabine Bisbe (Coordinadora Gai-Lesbiana de Catalunya), Jorge Chavez Reyes, Ebèn Díaz, Szandra Gonzalez, George Liendo (Red Peruana TLGB), Juan Carlos Manteca, David Montero (FELGTB), Aingeru, Rincón Benito, Andrés Sanz.



*ILGA es una red mundial de grupos nacionales y locales dedicados a conseguir iguales derechos para lesbianas, gays, bisexuales y personas trans e intersex (LGBTI) de todas partes*

*Fundada en 1978, tiene en la actualidad más de 1000 organizaciones miembro. Están representados todos los continentes y 117 países.*

*ILGA es a día de hoy la única asociación internacional no gubernamental de base comunitaria centrada en la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género como asunto global.*



*Pan África ILGA, ILGA-Asia, ILGA-Europa, ILGA-LAC, ILGA-Norteamérica e ILGA-ANZAPI son las secciones regionales de ILGA.*

[www.ilga.org](http://www.ilga.org)